

ORDEN DE PREDICADORES

A C T A S

**Del Capítulo Provincial de la
Provincia de San Luis Bertrán
Celebrado en el Convento Enrique Lacordaire de Medellín
Desde el día 15 de noviembre
Hasta el día 29 de noviembre de 2002
Bajo la presidencia de
Fray José Gabriel Mesa Angulo., O.P.
Elegido Provincial en el mismo Capítulo**

Medellín, 2002

**CARTA DE APROBACIÓN
DE LAS ACTAS DEL
CAPÍTULO PROVINCIAL 2002**

Nos

Fr. CARLOS A. AZPIROZ COSTA., O.P.

**SACRAE THEOLOGIAE PROFESSOR
AC TOTIUS ORDINIS PRAEDICATORUM
HUMILIS MAGISTER ET SERVUS**

A Fr. José Gabriel Mesa Angulo, Prior Provincial

A los hermanos de la Provincia de San Luis Bertán de Colombia

CARTA DE PROMULGACIÓN

**Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Curia Provincial**

**PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LAS
ACTAS Y ESTATUTOS**

**A TODOS LOS HERMANOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA
DE LA ORDEN DE PREDICADORES**

En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén

ORDEN DE PREDICADORES

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA 2002

**Celebrado en el Convento Enrique Lacordaire de Medellín,
Desde el día 15 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2002,
bajo la presidencia de Fray José Gabriel Mesa Angulo., O.P.,
elegido Provincial en el mismo Capítulo.**

Capítulo I INFORMACIONES GENERALES

Preparación del Capítulo

1. Según con lo establecido en el Estatuto de Provincia entonces vigente, n. 99, 2º, el Prior Provincial con su Consejo, en sesión del día 29 de mayo de 1998, nombró a Fray Carlos Ariel Betancourt Ospina., O.P., como Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo Provincial.
2. El Prior Provincial, Fray Carlos Mario Alzate Montes., O.P., por circular CP2002-002 convocó canónicamente el presente Capítulo Provincial, ordenando que todos los vocales estuviesen reunidos en el Convento de Enrique Lacordaire de la ciudad de Medellín, el día 15 de noviembre a las 9:00 a.m.
3. El Prior Provincial con su Consejo, en cumplimiento de nuestras constituciones, integró, las siguientes Comisiones de Pre-Capitulares:

Comisión de Vida Consagrada

- ❑ Fray Tiberio Polanía Ramírez (presidente)
- ❑ Fray Tito Belisario Murcia Florián
- ❑ Fray Marco Antonio Peña Salinas
- ❑ Fray Nelson Alfonso Medina Ferrer

Comisión de Formación:

- ❑ Fray Samuel Elías Forero Buitrago(presidente)
- ❑ Fray Diego Orlando Serna Salazar
- ❑ Fray José Antonio González Corredor
- ❑ Fray Carlos Ariel Betancourt Ospina

Comisión de Vida Intelectual

- ❑ Fray Pedro José Díaz Camacho (presidente)
- ❑ Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez
- ❑ Fray Adalberto Cardona Gómez
- ❑ Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego

Comisión de Vida Apostólica

- ❑ Fray Omar Orlando Sánchez Suárez (presidente)
- ❑ Fray Omar Alberto Sánchez Cubillos
- ❑ Fray Fredy Enrique Cano Henao
- ❑ Fray Fernando Eleázar Piña Montañéz

Comisión de Familia Dominicana

- ❑ Fray Rubén Darío López García (presidente)
- ❑ Fray Guillermo Mauricio Galeano Rojas
- ❑ Fray José Gabriel Mesa Angulo
- ❑ Fray Aldemar Valencia Hernández

Comisión de Economía, Régimen y Estatutos

- ❑ Fray José Antonio Balaguera Cepeda (presidente)
- ❑ Fray José Bernardo Vallejo Molina
- ❑ Fray José Arturo Restrepo Restrepo
- ❑ Fray Eduardo González Gil

VOCALES

4. Estando vacante el oficio de Prior Provincial de nuestra Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, al haber concluído el cuatrienio de Fray Carlos Mario Alzate Montes, O.P., fueron solicitados para elegir un nuevo Prior Provincial los 21 vocales de acuerdo con el Libro de Constituciones y Ordenaciones (LCO 452).

A saber:

- ◆ **Fray Tiberio Polanía Ramírez**, Prior del convento Enrique Lacordaire y Vicario de Provincia.
- ◆ **Fray Carlos Mario Alzate Montes**, Prior Provincial que terminó su período.
- ◆ **Fray Marco Antonio Peña Salinas**, Socio del Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
- ◆ **Fray Tito Belisario Murcia Florián**, Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
- ◆ **Fray Adalberto Cardona Gómez**, Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
- ◆ **Fray José Edelmiro Arias Agudelo**, Socio del Prior del Convento de San Alberto de Bogotá.

- ♦ **Fray Pedro José Díaz Camacho**, Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
- ♦ **Fray José Gabriel Mesa Angulo**, Prior del Convento de Santo Domingo de Tunja.
- ♦ **Fray José Arturo Restrepo Restrepo**, Prior del Convento de San Alberto de Bogotá.
- ♦ **Fray Omar Orlando Sánchez Suárez**, Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
- ♦ **Fray Néstor Javier Hernández Manrique**, Delegado del Tercer Colegio Electoral.
- ♦ **Fray Aldemar Valencia Hernández**, Prior del Convento de San José de Bogotá.
- ♦ **Fray Jaime Rodríguez Rico**, Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
- ♦ **Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego**, Delegado del Primer Colegio Electoral.
- ♦ **Fray Iván Fernando Mejía Correa**, Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
- ♦ **Fray Narciso Gómez González**, Socio del Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín.
- ♦ **Fray Jorge Iván Gómez Rojas**, Delegado del Segundo Colegio Electoral.
- ♦ **Fray Giovanni Meñaca Bermeo**, Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Tunja.
- ♦ **Fray William de Jesús Gómez Ramírez**, Socio del Prior del Convento de San José de Bogotá.
- ♦ **Fray Isidoro Rolón Gálviz**, Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.

- ♦ **Fray Oscar Eduardo Guayán Perdomo**, Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.

OTROS NOMBRAMIENTOS

5. Se instituyó como Actuario a Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P., y como auxiliar a Fray Jorge Israel Gómez Otálora, O.P.
6. Como perito de Derecho Canónico y Constituciones fue nombrado Fray Marco Antonio Peña Salinas, O.P.
7. El examen de Letras Testimoniales fue realizado por los padres Mayores en profesión: Fray Marco Antonio Peña Salinas, O.P., Fray Tito Belisario Murcia Florián, O.P., y Fray Adalberto Cardona Gómez.

MISA DEL ESPÍRITU SANTO Y RETIROS ESPIRITUALES

8. El 16 de noviembre comenzó la jornada con la Misa del Espíritu Santo presidida por el Vicario de Provincia, Fray Tiberio Polanía haciéndose memoria de los frailes fallecidos en la Provincia desde el último Capítulo Provincial:
 - ♦ Fray Alberto María Madero Pinzón (17 de agosto de 1999)
 - ♦ Fray Pastor Prada Dietes (15 de noviembre de 2000)
 - ♦ Fray Angélico María Sierra
 - ♦ Fray Víctor de Jesús Gélves Jaimes (1 de enero de 2002)
 - ♦ Fray Enrique Aranda Ospina
9. Los vocales permanecieron en retiro durante el día y participaron de la charla de Fray Samuel Elías Forero denominada "*La Experiencia de la Fe Cristiana: signo esencial de la Predicación*". El retiro culminó con el rezo del Santo Rosario y la bendición solemne.

CONSTITUCIÓN DE COMISIONES CAPITULARES

10. En la sesión se constituyeron 6 Comisiones, quedando conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE VIDA CONSAGRADA

- ❑ Fr. Tiberio Polanía Ramírez, O.P. (Presidente)
- ❑ Fr. Tito Belisario Murcia Florián, O.P. (Secretario)
- ❑ Fr. Marco Antonio Peña Salinas, O.P.

COMISIÓN DE FORMACIÓN

- ❑ Fr. Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P. (Presidente)
- ❑ Fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P. (Secretario)
- ❑ Fr. Jaime Rodríguez Rico, O.P.
- ❑ Fr. Iván Fernando Mejía, O.P.

COMISIÓN DE VIDA INTELECTUAL

- ❑ Fr. Adalberto Cardona, O.P. (Presidente)
- ❑ Fr. Giovanni Meñaca Bermeo, O.P. (Secretario)
- ❑ Fr. Pedro José Díaz Camacho, O.P.
- ❑ Fr. Néstor Javier Hernández Manrique, O.P.

COMISIÓN DE VIDA APOSTÓLICA

- ❑ Fr. Omar Orlando Sánchez Suárez, O.P. (Presidente)
- ❑ Fr. Narciso Gómez Ramírez, O.P. (Secretario)
- ❑ Fr. Edelmiro Arias Agudelo, O.P.

COMISIÓN DE FAMILIA DOMINICANA

- ❑ Fr. José Gabriel Mesa Angulo, O.P. (Presidente)
- ❑ Fr. Isidoro Rolón Gálvis, O.P. (Secretario)

- Fr. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
- Fr. William de Jesús Gómez Ramírez, O.P.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, RÉGIMEN Y ESTATUTOS

- Fr. José Arturo Restrepo Restrepo, O.P. (Presidente)
- Fr. Jorge Iván Gómez Rojas, O.P. (Secretario)
- Fr. Aldemar Valencia Hernández., O.P.

INFORMES

Informe del Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo

11. El Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo, Fray Carlos Ariel Betancourt Ospina, presentó informe de su gestión e hizo una semblanza de los documentos finales, resultado de dicha preparación que quedaron a disposición del Actuario y del Capítulo. Se anexa el informe. La asamblea manifestó su conformidad y felicitó a Fray Carlos Ariel.

Informe del Prior Provincial Saliente

12. El Prior Provincial saliente, Fray Carlos Mario Alzate, presentó informe de su gestión a la asamblea recibiendo de parte de la misma reconocimiento y agradecimiento por su dedicación, fraternidad y generosidad, lo mismo que por la categoría y altura de su desempeño.
13. Los frailes capitulares solicitan los informes del Síndico de Provincia y otros oficiales de la misma. Fray Carlos Mario manifiesta la disposición de estos para atender el llamado del Capítulo y presentar informe en cuanto este lo solicite. La jornada finalizó a las 5:50 p.m.

ELECCIÓN DEL PRIOR PROVINCIAL, DEFINIDORES Y CONSEJEROS SUBSIDIARIOS

14. Se hizo el escrutinio de las ternas consultivas a los frailes de Profesión solemne de la provincia. Fueron escrutadores Fray Adalberto Cardona y Fray Aldemar Valencia. Una vez contados los sobres se verificó su validez reconociendo el nombre del remitente. Se anularon los votos sin remitente y se entregaron al secretario del capítulo los sobres con información distinta a la requerida en este momento.

ACTO DE ELECCIÓN DEL PRIOR PROVINCIAL

15. El día 17 noviembre del 2002 se dio inicio al Acto de Elección, el cual comenzó con la lectura de los nn. 618 y 619 del Código de Derecho Canónico.
16. Seguidamente se leyeron los nn. 443 del LCO sobre las condiciones para ser elegido superior y el n. 448 sobre el nombramiento de escrutadores.
17. Se consultó mediante voto la pertinencia de tener dos o tres escrutadores. La asamblea se manifestó a favor de la propuesta de dos escrutadores.
18. En único escrutinio se eligió a Fray Adalberto Cardona y Fray Arturo Restrepo como escrutadores.
19. Se leyeron los nn. 449, 452, 506, 507, 508 del LCO sobre el modo de votar.
20. Fray Marco Antonio Peña recuerda el n. 100 del Estatuto de Provincia que salvaguarda la libertad de los vocales del capítulo una vez conocidos los resultados de la consulta para Prior Provincial.
21. Ante la inquietud de varios vocales sobre lo que para, el presente capítulo, signifique mayoría absoluta dado que se trata de un grupo de 21 frailes, el perito ilustró adecuadamente aceptando que en este caso se requerían 11 votos para ser elegido válidamente.
22. El presidente, escrutadores y actuario hicieron juramento de fidelidad y sigilo como establecen nuestras leyes (LCO 452 1.)
23. Con la invitación del Presidente del Acto de Elección para no votar por sí mismo como lo ordenan nuestras Constituciones, y a utilizar la forma establecida «*elijo o postulo*» a, se procedió a votar para elegir Prior Provincial, siendo elegido Fray JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO., O.P., quien aceptó.

24. Se aprueba que sean dos los revisores y se acuerda que pertenezcan al grupo de definidores. Se proponen los nombres de Fray Carlos Arturo Díaz y de Fray Néstor Javier Hernández para esta tarea, aprobados por votación pública. Ejercen desde este momento la función como Revisores de Actas.
25. El día 18 noviembre del 2002, el Maestro de la Orden confirmó la elección de Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, quien aceptó el día 20 de noviembre.
26. El 21 de noviembre de 2002, Fiesta de la Presentación de Nuestra Señora, hizo profesión de fe y juramento de fidelidad según nuestras leyes (LCO 451 y 510), ante el Capítulo Provincial dentro del marco de la celebración eucarística, contando con la presencia de la Comunidad del Convento Enrique Lacordaire, frailes venidos de otros conventos y casas, algunas religiosas dominicas y laicos.
27. El trabajo de las comisiones capitulares y de asambleas plenarias se inició el viernes 15 de noviembre de 2002 y se concluyeron el 23 del mismo mes.
28. Al final de las sesiones plenarias se hizo la elección de definidores y socios al capítulo general, siendo elegidos:
 - ✓ Definidor al Primer Capítulo General: Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P.
 - ✓ Socio del Definidor al Primer Capítulo General: Fray Néstor Javier Hernández, O.P.
 - ✓ Definidor al Segundo Capítulo General: Fray Eduardo González Gil, O.P.
 - ✓ Socio del Definidor al Segundo Capítulo General: Fray Arles Duran Avendaño, O.P.
 - ✓ Socio del Provincial al Capítulo General: Fray Adalberto Cardona Gómez, O.P.

NOMBRAMIENTOS.

En el Definitorio se hicieron los nombramientos pedidos en el Estatuto de Provincia:

Socio del Prior Provincial :

Fray Marco Antonio Peña Salinas, O.P.

Síndico de Provincia:

Fray José Arturo Restrepo Restrepo, O.P.

Maestro de Estudiantes:

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.

Maestro de Novicios

Fray Eduardo González Gil. O.P.

Maestro de Postulantes

Fray Narciso Gómez González, O.P.

Moderador del Centro de Estudios Institucionales:

Fray Néstor Javier Hernández Manrique, O.P.

Examinadores de Ordenes:

Fray Pedro José Díaz Camacho, O.P.

Fray Luis Francisco Sastoque Poveda, O.P.

Fray Adalberto Cardona Gómez, O.P.

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.

Fray José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

Fray Rogelio Cano Marín, O.P.

Fray Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.

Promotor Provincial de Formación Permanente:

Fray José Edelmiro Arias Agudelo, O.P.

Promotor Provincial de Vocaciones:

Fray César Orlando Urazán García, O.P.

Promotor Provincial de Justicia y Paz:

Fray Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.

Archivero

Fray Faustino Corchuelo Alfaro, O.P.

Fue propuesto para **Regente de Estudios** Fray Adalberto Cardona Gómez, O.P. quien fue instituido como tal por el Maestro de la Orden el 27 de noviembre de 2002.

OTROS NOMBRAMIENTOS**Promotor Provincial de Familia Dominicana:**

Fray Luis Eduardo Pérez Sánchez. O.P.

Promotor Provincial del Santo Rosario:

Fray Jaime Andrés Argüello Parra, O.P.

Promotor Provincial de Monjas:

Fray Tito Belisario Murcia Florián, O.P.

Promotor Provincial de Medios de Comunicación

Fray Jorge Israel Gómez Otálora. O.P.

Socio del Maestro de Estudiantes:

Fray Jorge Ferdinando Rodríguez Ruiz, O.P.

Socio del Maestro de Novicios:

Fray Fabio Marín Romero, O.P.

Socio del Mestro de Postulantes

Fray Iván Fernando Mejía Correa, O.P.

Moderador de Ejercitaciones Apostólicas:

Fray Jorge Ferdinando Rodríguez Ruiz, O.P.

Secretario del Provincial:

Fray Jaime Andrés Argüello Parra, O.P.

Consejo de Fundadores:

El Definitorio consideró necesario nombrar un nuevo Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás, según lo establece el Estatuto de Provincia Vigente en su numeral 104, 13º. Fueron elegidos para un período de dos años los tres siguientes frailes:

Fray Marco Antonio Peña Salinas, O.P.
Fray José Arturo Restrepo Restrepo, O.P.
Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.

SEDE DEL PRÓXIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

29. Este Capítulo Provincial designó como sede del próximo Capítulo Provincial al Convento Santo Domingo de Guzmán de Tunja. Se celebrará a partir del 15 de noviembre del 2006.
30. El 29 de noviembre de 2002 a la 1:50 p.m., finalizó el Capítulo Provincial en el Convento Enrique Lacordaire de Medellín.

Capítulo II

VIDA CONSAGRADA

PROEMIO

31. Las personas consagradas, para bien de la Iglesia, han recibido la llamada a una *nueva y especial consagración*, que compromete a vivir con amor apasionado la forma de vida de Cristo, de la Virgen María y de los Apóstoles. En el mundo actual es urgente un testimonio profético que se base *en la afirmación de la primacía de Dios y de los bienes futuros*, según las exigencias del seguimiento y de la imitación de Cristo casto, pobre y obediente, totalmente entregado a la gloria del Padre y al amor de los hermanos y hermanas.
32. La llamada a seguir a Cristo con una especial consagración es un don de la Trinidad para todo el pueblo elegido. Viendo en el bautismo el común origen sacramental, consagrados y consagradas comparten con los fieles la vocación a la santidad y al apostolado. En el ser signos de esta vocación universal manifiestan la misión específica de la vida consagrada.
33. Una mirada realista a la situación de la Iglesia y del mundo nos obliga también a ocuparnos de *las dificultades en que vive la vida consagrada*. Todos somos conscientes de las pruebas y de las purificaciones a que hoy día está sometida. El gran tesoro del don de Dios está encerrado en frágiles vasijas de barro (cfr. 2Co 4, 7) y el misterio del mal acecha también a quienes dedican a Dios toda su vida. Si se presta ahora una cierta atención a los sufrimientos y a los retos que hoy afligen a la vida consagrada no es para condenar, sino para mostrar, una vez más, toda la solidaridad y la cercanía amorosa de quien quiere compartir no sólo las alegrías sino también los dolores. Atendiendo a algunas dificultades particulares, no se debe olvidar que la historia de la Iglesia está guiada por Dios y que todo sirve para el bien de los que lo aman (Cfr. Rm. 8, 28). En esta visión de fe, aun lo negativo puede ser ocasión para un nuevo comienzo, si en él se reconoce el rostro de Cristo, crucificado y abandonado, que se hizo solidario con nuestras limitaciones y, cargado con nuestros pecados, subió al leño de la cruz (Cfr. 1P 2, 24). La gracia de Dios se realiza plenamente en la debilidad (Cf. 2 Co. 12, 9).

Prudencia y Urgencia

34. En el lenguaje común se asocia la prudencia con la inacción. Ser prudente significa, en ese argot informal, abstenerse de actuar, frenarse, medirse.
35. Santo Tomás de Aquino ofrece una visión más equilibrada: la *recta ratio agibilium* implica conciencia de lo que significa *actuar* o *no actuar*. Así como es imprudente actuar mal, lo es dejar de actuar cuando es preciso hacerlo. Y ese parece ser el caso en las situaciones que hemos mencionado, no tanto por lo que hubiera sucedido sino por lo que de hecho puede suceder.
36. En cierto sentido riñen la prudencia y la urgencia. Corresponde al Capítulo Provincial dirimir el asunto en nuestras circunstancias particulares, sobre todo brindando una carta de navegación que indique al Prior Provincial y a su Consejo qué asignaciones u otras determinaciones serían deseables y cuáles habría que evitar con mayor vigor.
37. En sintonía con el Capítulo General de Providence (Cap. IV), algunas líneas que pueden guiar son:
 1. Necesitamos fortalecer los elementos constitutivos de nuestra vida religiosa, especialmente en lo que atañe a la oración personal y comunitaria, y a los coloquios de formación y de examen de vida de la comunidad.
 2. Esta consolidación de nuestra vida consagrada *ad intra* no puede ser obra de simples disposiciones o decretos; toda genuina renovación requiere de un ejercicio de predicación y sobre todo de testimonio. A este respecto, nuestras constituciones piden a los priores y superiores que expongan con frecuencia a los frailes la Palabra de Dios (LCO 300, 1); un deber que parece más urgente hoy, y que debería tener ámbito, unos retiros espirituales bien hechos.
 3. No hay que excluir la posibilidad, dolorosa pero real, de tomar decisiones incluso drásticas en situaciones puntuales, sobre todo cuando se dan las siguientes condiciones: proceso de diálogo prolongado pero sin enmienda real; escándalo grave o continuo; propagación del mal por vía de persuasión o de mal ejemplo.

Situaciones y Retos más profundos

38. Son esclarecedoras las palabras del Maestro de la Orden, cuando, en reciente entrevista habla de las herejías de nuestro tiempo¹: "Ciertamente el egoísmo, el bastarse a uno mismo, típico de una sociedad de consumo. Y además el narcisismo: un hombre que se repliega sobre sí mismo descubre sólo su amor propio, pero olvida al Otro".
39. Guardadas las proporciones, hemos de admitir que también a nosotros nos tientan esas herejías. Desde la justificación que nos da una gestión eficaz, o desde la fascinación por los propios métodos o visiones de las cosas, es tentador construir islas en las que los resultados y el prestigio nos hagan sentirnos cómodos y buenos frailes predicadores, aunque al margen de los procesos o necesidades de la Comunidad como tal. A largo plazo, ello genera atomización de fuerzas y desconfianza mutua, a la vez que termina por hacer impracticable la obediencia.
40. Todo esto plantea un formidable reto para el inmediato futuro. Necesitamos un liderazgo que convoque, y necesitamos, como Provincia, dejarnos convocar.
41. Necesitamos hacernos creíbles, y aprender a creer en los proyectos de los otros, aunque no sean los que a nosotros se nos hubieran ocurrido. ¿Acaso estaríamos dispuestos a arriesgarlo todo?. Necesitamos, en fin, recoger nuestras preguntas más hondas, y necesitamos ejercitarnos en buscar respuestas de comunión en comunidad.

Apremiados por la Esperanza

42. Es fácil pero demasiado costoso el desaliento. Es fácil pero demasiado gravosa la indiferencia. Es fácil pero demasiado irresponsable la inercia.

¹ Cf. Zenit.org del 8 de julio de 2002.

43. Aquel ¡*rema mar adentro!* de Jesús a Pedro, y del Papa Juan Pablo II a la Iglesia del Tercer Milenio, nos apremia con su carga de esperanza. Dios nos eligió sabiéndonos débiles pero también sabiendo que su Gracia y su Palabra no han de faltarnos.
44. ¿Podemos soñar algo juntos? ¿Qué signos de nuestro tiempo nos llaman hacia la unidad en la tarea común del anuncio del Evangelio? Ha llegado el momento de mostrar que en estas circunstancias, la Orden tiene la fortaleza de ánimo para renovarse a sí misma (Cfr. LCO 1, § VIII).

PROYECTO

45. ORDENAMOS al Prior Provincial con su Consejo que en el término de un año defina la situación de los frailes *extra domum*.
46. COMISIONAMOS al Consejo de Formación para que examine la *Ratio Formationis Particularis*, de modo que queden establecidos criterios claros y profundos para abordar las situaciones y problemas conflictivos de afectividad que eventualmente se puedan presentar.
47. RECOMENDAMOS a los frailes que, levantando su corazón hacia el ideal del Evangelio, cultiven la fraternidad como fruto de una experiencia cristiana y dominicana, más allá de la simple camaradería o la simpatía personal.
48. EXHORTAMOS a los frailes a que renueven el espíritu de oración y la participación en la vida litúrgica, y a los Conventos y Casas a que establezcan un horario más adecuado para fortalecer el rezo coral, porque nada reemplaza el alimento de la Palabra, la oración y los sacramentos.
49. RECOMENDAMOS a los Capítulos de las Casas y Conventos que, a través de una metodología como la del proyecto común o por otro medio idóneo, busquen y pongan en práctica estrategias que eviten el individualismo en los planes o en el manejo de recursos, y que favorezcan efectivamente la participación en la comunión fraterna y la misión apostólica en los actos comunitarios.
50. RECOMENDAMOS a los frailes, especialmente a quienes se encuentran en tiempo de formación inicial, a que conozcan y hagan conocer mejor las grandezas humanas y cristianas de los santos y bienaventurados de nuestra Orden, no sea que los modelos que ofrece el mundo en materia de triunfo económico, fama o sensualidad vengan a ocupar el sitio que corresponde a Cristo y a sus genuinos seguidores.
51. RECOMENDAMOS a los Capítulos de las Casas y Conventos que examinen el aprecio que otorgan a la práctica de nuestras observancias regulares, puesto

que hay en ellas valores permanentes que favorecen el espíritu de oración, estudio y compartir comunitarios.

52. RECOMENDAMOS a los Piores y Superiores que, en diálogo con sus respectivos Capítulos, fomenten en nuevos espacios y modos la recreación comunitaria, de manera que vencamos las tentaciones de aislamiento que nos acechan por un uso acrítico de los medios de comunicación, especialmente Internet.
53. RECOMENDAMOS al Prior Provincial con su Consejo que examine con mayor diligencia las condiciones de vida religiosa y apostólica de los frailes asignados a las Casas de Formación, no sea que lo que se les propone a los formandos en la predicación y la enseñanza quede desmentido por el testimonio que les rodea.
54. RECOMENDAMOS al Prior Provincial que procure asignar religiosos de diferente edades a los distintos Conventos y Casas con el fin de enriquecer y dinamizar la Vida Fraterna y Apostólica.
55. EXHORTAMOS a los frailes a examinarse ante Dios y a evaluar personal y comunitariamente frente a nuestras Constituciones su fidelidad a la profesión que hicieron libre y generosamente. El espacio propio para esta evaluación son los retiros espirituales mensuales o anuales.
56. EXHORTAMOS a los Capítulos de las Casas y Conventos a ser más exigentes en materia de pobreza, de modo que desaparezcan de entre nosotros la ostentación y la vida burguesa, que afrentan el entorno social y económico de nuestro país.
57. EXHORTAMOS al Prior Provincial con su Consejo a que durante este cuatrienio regule la proporción del presupuesto de los Conventos y Casas que se dedica a las salidas comunitarias, de tal manera que se favorezca la austeridad y sencillez de vida.
58. EXHORTAMOS a los frailes a que, motivados por la Carta Apostólica *Rosarium Virginis Mariae* de Juan Pablo II, renueven su amor a la Santísima Virgen, que es modelo de contemplación de la Palabra de Dios y de servicio humilde, generoso y eficaz a la obra de la evangelización. Así pues, habida cuenta de la enseñanza de Pablo VI, sin contemplación el Rosario es un cuerpo sin alma y su rezo corre el peligro de convertirse en mecánica repetición de fórmulas ², esfuércense todos en practicar y hacer amar esta escuela de Evangelio que nos pertenece por título propio.
59. EXHORTAMOS a todo los frailes a buscar nuevas formas de observancias regulares de tal manera que ellas faciliten respuestas eficaces a los efectos que

² Marialis Cultus, 47.

la predicación debe asumir para encarnarse en el mundo agitado actual. (Cfr. LCO 40)

Capítulo III

FORMACIÓN Y VOCACIONES

PROEMIO

60. La razón de nuestra presencia en la Orden está de alguna manera en la conciencia de un llamado que Cristo nos hace a participar de su misión salvadora y reconciliadora, y la incorporación a la Orden es para potenciar esta misión aportando el carisma propio y los elementos que son necesarios para tal fin; la vida en común, la oración, el estudio, la predicación (Cfr. LCO § IV). Por eso ésta es una de las tareas principales de la Orden y de ella depende, en gran parte, la autenticidad de nuestra vocación y la calidad de nuestra vida comunitaria. Y esto es lo que más puede unificar y avivar en nosotros el deseo de prepararnos más y más para cumplir nuestra misión. (Bolonia 84, 1)
61. En efecto, la formación, inserta en la situación real del mundo, de la Iglesia, de la Orden y del País, ha de estar encaminada a llevar progresivamente a los formandos a la plenitud de vida y apostolado propios de la Orden (LCO 154), lo cual supone un proceso continuo de conocimiento, experimentación, asimilación e integración de los distintos elementos constitutivos de la vocación dominicana, proceso cuya meta podemos ver resumida en las palabras de San Pablo, que no considera terminada su tarea apostólica mientras «Cristo no esté formado en nosotros» (Gál. 4, 19; RFP 7). Así pues, la formación debe apuntar a que el formando aprenda a reproducir el modo de vivir y actuar de Cristo, forjando en él la personalidad y el corazón del Apóstol que anuncia a Jesucristo, consciente del sentido de su misión.
62. Formar es una labor que requiere de la fuerza del Espíritu para enseñar con caridad la verdad, e igualmente de tiempo, constancia y dedicación para dejar madurar la semilla de la vocación que ha sido sembrada por el mismo Dios en el corazón del discípulo: «No sois vosotros los que me habéis elegido, sino que he sido yo quien os ha elegido» (Jn. 15, 16).
63. Las comunidades de formación, según nuestras Constituciones, tienen como misión fundamental acompañar a los formandos en el Seguimiento Radical de Jesús para que, abiertos a la acción del Espíritu Santo, según el modelo de vida ideado por Santo Domingo y comprometidos con la realidad histórica que vivimos, lleguen a servir a la Comunidad Eclesial y a la Orden, siguiendo al Señor.

64. La formación ha de estar encaminada entonces, a crear en los jóvenes actitudes y convencimientos profundos para que vivan con alegría y con espíritu de servicio su crecimiento vocacional, su consagración religiosa y su dedicación apostólica en las fronteras donde se decide el futuro de la sociedad, iluminándolos con la luz de la fe (RFP 9). Se trata de un proceso integral, que no niegue las experiencias reales e históricas de los formandos y les brinde la posibilidad de dar una respuesta personal, madura y dinámica a Dios y a los retos que la humanidad les propone.
65. Muchos de los jóvenes que llegan a nuestras comunidades han vivido de cerca la problemática social y familiar en una cultura globalizada (Providencia 348) que se constituye como un reto para nuestros formadores en la medida en que invita a una lectura amplia y generosa de todos los dinamismos que configuran la vida real de nuestros formandos.
66. Desafíos tales como la conformación de equipos y de verdaderas comunidades de formación, la preparación de formadores, la conexión entre formación y realidad social, la formación de la afectividad, la preparación intelectual, la formación pastoral y/o la formación espiritual son, en líneas generales, los grandes retos que debe asumir hoy la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

PASTORAL VOCACIONAL

67. ORDENAMOS al Promotor Provincial de Vocaciones que elabore un plan integral de pastoral vocacional para el cuatrienio y lo presente a los Consejos de Formación y de Provincia en el primer semestre del año 2003.
68. ORDENAMOS a los Piores y Superiores que en la distribución de los oficios nombren un Promotor Local para la Pastoral Vocacional, que trabajará en coordinación con el Promotor Provincial de Vocaciones.
69. RECOMENDAMOS al equipo de Pastoral Vocacional incursionar en los medios de comunicación para presentar de una manera novedosa la propuesta vocacional dominicana.
70. RECOMENDAMOS a los responsables de las distintas obras de la Provincia incluir en sus proyectos pastorales la animación vocacional.

71. EXHORTAMOS a todos los frailes de la Provincia a asumir una actitud responsable en el cuidado pastoral de las vocaciones(LCO 165) testimoniando un estilo de vida austero y consecuente con nuestro compromiso moral y espiritual con el pueblo de Dios.
72. EXHORTAMOS al Promotor Provincial de Vocaciones a que difunda y promueva entre los candidatos que aspiran a ingresar a la Orden las vocaciones de hermanos cooperadores en la Provincia.

POSTULANTADO

73. ORDENAMOS al Maestro de Postulantes que, con el Consejo de Formación Local, evalúe y ajuste en el primer semestre del año 2003, el nuevo Plan de Formación del Postulantado donde se incluyan talleres de: espiritualidad, afectividad, vida fraterna, pastoral, entre otros, para ser presentado y aprobado en los Consejos de Formación y de Provincia.
74. RECOMENDAMOS que en el Postulantado se mantenga un aporte mensual de los Postulantes en dinero, cuyo monto sea determinado por el Consejo de Provincia.

NOVICIADO

75. ORDENAMOS al Prior Provincial con su Consejo que garanticen para el noviciado una Comunidad Formadora idónea, vital y solidaria con el equipo de formadores.
76. COMISIONAMOS al Comité de Planta Física para que en el primer semestre del 2003 elabore un estudio arquitectónico del edificio del noviciado para reacondicionarlo según las necesidades propias de esta etapa.
77. EXHORTAMOS al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y al Maestro de Novicios a que establezcan conjuntamente los criterios de colaboración y de apostolado de los novicios en el Santuario Mariano y demás obras apostólicas, salvaguardando lo que establecen nuestras

constituciones sobre el significado del noviciado y las relaciones con la Comunidad Conventual (LCO 177, 181).

78. EXHORTAMOS al Prior Provincial y al Síndico de Provincia a apoyar económicamente la publicación de la Revista Catellus del noviciado.

ESTUDIANTADO

79. ORDENAMOS al Maestro de estudiantes y su socio que no asuman oficios que les impidan la presencia, disponibilidad y dedicación a su oficio prioritario.
80. EXHORTAMOS al Maestro de Estudiantes y al Moderador de Estudios a que atiendan lo prescrito en la RFP sobre la realización adecuada de los estudios en armonía con las demás dimensiones de la Vida Dominicana.
81. ORDENAMOS al Moderador de Ejercitaciones Apostólicas elaborar, aplicar y evaluar para cada año el Plan de Pastoral de los Frailes Estudiantes en coordinación con el Maestro de Estudiantes y el Moderador de Estudios, según la RSG 75 - 77.
82. RECOMENDAMOS al Prior Provincial que sea diligente en observar lo que prescriben el Derecho Canónico, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (Prot. N.589/97) y nuestras leyes con respecto a la recepción de Órdenes.
83. RECOMENDAMOS al consejo de formación que juntamente con el Prior Provincial revisen el «*modus vivendi*» de los frailes estudiantes para garantizar el espíritu en el cual deben ser formados los frailes como religiosos y en consonancia con las exigencias de los tiempos actuales.

COMUNIDADES DE FORMACIÓN Y FORMADORES

84. ORDENAMOS al Prior Provincial que en el primer año de su gestión consolide las comunidades formadoras del Postulantado, del Noviciado y del Estudiantado con frailes dispuestos a colaborar de manera comprometida y solidaria en el

acompañamiento de los formandos, en su preparación intelectual, espiritual y pastoral.

85. ORDENAMOS a los maestros de Postulantes, de Novicios y de Estudiantes que en el primer año de su gestión ajusten o elaboren en conjunto los planes de formación de cada etapa para ser presentados, revisados y aprobados en los Consejos de Formación y de Provincia.
86. ORDENAMOS al Prior Provincial con su Consejo que dé un tiempo prudencial a los nuevos formadores cuando sea necesario para que reciban una adecuada preparación antes de asumir su cargo en el primer año de su oficio.
87. EXHORTAMOS a los formadores a tener celo especial por el acompañamiento personal de cada uno de los formandos.
88. EXHORTAMOS a los Piores de los Conventos de Formación a salvaguardar lo establecido por nuestras constituciones sobre el régimen y la autonomía de cada una de las etapas de formación.
89. EXHORTAMOS a los Consejos de Formación Locales a reunirse por lo menos dos veces por semestre para tratar asuntos concernientes a los procesos formativos de cada etapa.
90. RECOMENDAMOS a los Maestros de Postulantes, Novicios y Estudiantes programar a lo largo del año talleres sobre afectividad y espiritualidad en cada una de las etapas de formación.
91. RECOMENDAMOS a los Maestros de Postulantes y de Novicios hacer actividades conjuntas que en el presente cuatrienio permitan la continuidad y conocimiento de los procesos de formación.
92. RECOMENDAMOS al Consejo de Formación identificar frailes que podrían trabajar en formación para que reciban una adecuada preparación y se desempeñen en este trabajo en el futuro. (Providence 367)

FORMACIÓN PERMANENTE

93. COMISIONAMOS al Promotor Provincial de Formación Permanente para que prosiga en la realización de los encuentros de frailes, bien por grupos de edad o teniendo en cuenta otros criterios de distribución.

94. EXHORTAMOS al Prior Provincial, a los Piores, Superiores y al Promotor de Formación Permanente a dar cumplimiento a lo establecido en la Ratio Formationis Particularis acerca de la Formación Permanente de los frailes (RFP 91 B 93).
95. EXHORTAMOS a los frailes a hacer uso adecuado de los medios de comunicación, especialmente de la internet, en la medida en que lo requieran la formación intelectual y la predicación.
96. COMISIONAMOS al Consejo de Formación de la Provincia para que programe dentro de sus actividades jornadas, sesiones o seminarios de formación de formadores, con la participación de peritos en la materia.
97. RECOMENDAMOS a cada superior local, previa consulta con el (los) hermano (s) de la primera asignación, designar a un hermano mayor prudente con el cual pueda (n) éste (éstos) compartir las experiencias y los desafíos de su vida y ministerio. (Cfr. Prov. 363)

HERMANOS COOPERADORES

98. EXHORTAMOS al Prior Provincial a que determine lo correspondiente a una redistribución más adecuada de los Hermanos Cooperadores, favoreciendo su formación y ministerio apostólico, así como la presencia más equitativa de este estilo de opción religiosa y dominicana en los Conventos y Casas de la Provincia.
99. COMISIONAMOS al Regente de Estudios y al Consejo de Formación para que revisen lo concerniente a los Hermanos Cooperadores establecido en la RFG (86 B 98), y en la RFP (nn. 79 B 84), lo den a conocer y diseñen estrategias de aplicación.
100. RECOMENDAMOS al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Formación Permanente reunir al menos una vez al año a los hermanos cooperadores de la Provincia para profundizar su propia espiritualidad, evaluar e impulsar su formación continuada.

PRIOR PROVINCIAL

101. ORDENAMOS al Prior Provincial que en el primer semestre del año 2003 revise y publique la Ratio Formationis Particularis.
102. EXHORTAMOS al Prior Provincial a ser diligente con las visitas canónicas anuales a los Conventos de Formación y a visitar frecuentemente de manera fraterna dichos conventos.
103. COMISIONAMOS al Prior Provincial y a su Consejo para constituir un equipo de acompañamiento y asesoramiento pedagógico constituido por frailes y laicos expertos en el tema, que respalde el trabajo de los formadores en las diferentes etapas de formación.

Capítulo IV

VIDA INTELECTUAL

PROEMIO

104. El estudio asiduo de la verdad, ordenado al ministerio de la predicación para la salvación de los hombres, es un componente esencial y un signo de identidad del carisma dominicano. Desde los orígenes hasta nuestros días, la Orden ha reconocido y proclamado que el estudio pertenece íntegramente y de manera inmediata a la forma de vida dominicana, su dimensión contemplativa y su misión apostólica. De esta cuestión se ocupa con insistencia la legislación, los Capítulos Generales y los Maestros de la Orden (Cfr. Providence 2001, Cap II y III).
105. Los desafíos que enfrenta la misión de nuestra Orden en el mundo actual desde la perspectiva de la globalización, del avasallador avance de la ciencia y la tecnología, de la consolidación de la sociedad del conocimiento y de los procesos de humanización y fragmentación de la sociedad, hacen más necesarias y urgentes la dedicación al estudio y la búsqueda de sentido de la realidad humana a la luz del evangelio. Nuestra tradición intelectual nos conduce hoy a buscar nuevas formas de conocer, de interpretar y de comprender al hombre, al mundo y a Dios, para anunciar el evangelio de la salvación de manera pertinente y con eficiencia a nuestros contemporáneos.
106. La realidad de nuestra patria colombiana, atribulada por tantos factores de desintegración, violencia, exclusión, empobrecimiento, carencia ética y deshumanización, plantea retos inaplazables a nuestro carisma profético en el campo de la vida intelectual, de la búsqueda de la verdad, a través de la investigación, el discernimiento, el diálogo, el debate y la aplicación metódica al conocimiento e interpretación de la realidad para un adecuado servicio evangelizador para nuestros hermanos y compatriotas.
107. La Iglesia espera nuestro servicio doctrinal a través de la predicación, la investigación y la enseñanza, la cual nos exige dedicarnos con mayor empeño y perseverancia al cultivo del estudio según nuestro carisma. La Provincia se propone fortalecer la vida intelectual de todos los frailes y comunidades para garantizar su vigencia profética y su eficacia apostólica en la sociedad y en la Iglesia.

PROVINCIAL

108. ORDENAMOS al Prior Provincial que de acuerdo con el Moderador de estudios, consolide la presencia y asignación de mínimo cuatro frailes profesores en el *Studium Generale*, soporte indispensable para la investigación, la academia y la pastoral; con dedicación prioritaria a la docencia.
109. ORDENAMOS al Prior Provincial que favorezca el estudio y perfeccionamiento de una lengua extranjera en el país donde se hable, solamente a los frailes que acrediten estudios en academia o suficiencia en el manejo de dicha lengua.
110. ORDENAMOS al Prior Provincial que para el caso de estudios en el extranjero privilegie a los frailes candidatos al doctorado o a estudios de alta especialización (v. gr. École Biblique), que sean presbíteros o cooperadores con al menos dos años de servicio pastoral misionero en alguna de nuestras obras.
111. ORDENAMOS al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Vocaciones que perfeccionen el procedimiento de selección de los aspirantes en orden a su nivel académico e intelectual.
112. ORDENAMOS al Prior Provincial y a su Consejo incentivar a los frailes en la formación académica con estudios de postgrado y pregrado dentro y fuera del país, tanto en Ciencias Humanas, como en áreas que exijan nuevos campos de misión apostólica.
113. ORDENAMOS al Prior Provincial, mantener la continuidad de los estudios de cada uno de los frailes en el *Studium Generale*, así como garantizar los mecanismos adecuados para la culminación de dichos estudios en caso de alguna necesidad de suspenderlos, según lo establecido en la RSP y la RFP.
114. RECOMENDAMOS al Prior Provincial y Superiores que dentro de la misión doctrinal que tiene la Orden, posibiliten que los frailes enseñen en otros centros de la Iglesia e Institutos de Educación Superior (Cfr. LCO 77,II ; 86, I; 103).
115. EXHORTAMOS al Prior Provincial, a los examinadores y a los Consejos Conventuales, a que verifiquen con certeza la idoneidad intelectual de los frailes que se presentan para ser aprobados para la Profesión Solemne y

Ordenación, obteniendo una información certera de la finalización de estudios institucionales (Cfr. CIC.250,1027, 1029, 1051)

116. EXHORTAMOS al Prior Provincial a que facilite a los frailes que han realizado estudios superiores aporten su servicio en este campo, en el *Studium Generale*, así sea por poco tiempo.
117. EXHORTAMOS al Prior Provincial a promover la formación intelectual y la concreción de un proyecto provincial de formación permanente.
118. EXHORTAMOS al Prior Provincial a que promueva a los frailes residentes en los conventos de formación para que aporten su servicio en la formación intelectual de los formandos.
119. EXHORTAMOS al Prior Provincial y su Consejo para que continúe promoviendo las actividades del Instituto Pedro de Córdoba en la Provincia y las entidades laicales (Providence, 185).

REGENTE DE ESTUDIOS

120. ORDENAMOS al Regente de Estudios visitar las casas de formación de una forma periódica para realizar coloquios con los formandos sobre la vida intelectual de la Provincia (Cfr. LCO 91;92, 240).
121. ORDENAMOS al Prior Provincial y al Regente de Estudios preocuparse porque todos los frailes que siguieron estudios de postgrado y pregrado obtengan sus respectivos títulos y apoyen los procesos de formación en un clima de investigación y de producción intelectual.
122. EXHORTAMOS al Regente de Estudios a que garantice los recursos económicos apropiados para la formación intelectual de los frailes de la provincia, según el proyecto presupuestal aprobado por las diferentes instancias.
123. RECOMENDAMOS al Regente de Estudios seguir de cerca el cumplimiento de todo lo ordenado por este Capítulo a la Comisión de Vida Intelectual

COMISIÓN DE VIDA INTELECTUAL

124. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual establecer unos criterios claros para los frailes que van a hacer licenciaturas, especializaciones y maestrías, teniendo en cuenta lo que prescribe la *Ratio Studiorum Particularis* en su n.41 de modo que estos estudios tengan una finalidad concreta en el futuro de la Provincia.
125. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual que en el año 2003 actualice la *Ratio Studiorum Particularis*, teniendo en cuenta la legislación de la Iglesia y de la Orden y las orientaciones de los últimos Capítulos Generales y Provinciales, para que, así actualizada, entre en vigencia en enero de 2004.
126. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual que en la revisión de la *Ratio Studiorum Particularis* incluya como mínimo un semestre más en el ciclo de filosofía y un año más en el ciclo de teología, dándole prioridad a la elaboración de la síntesis filosófica y teológica.
127. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual que en este cuatrienio proponga por lo menos dos frailes para que estudien Sagrada Escritura, incluyendo en su currículo un periodo de investigación en la Escuela Bíblica de Jerusalén.
128. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual que incluya en la *Ratio Studiorum Particularis* una lista de las especializaciones más necesarias de la Provincia.
129. ORDENAMOS a la Comisión de Vida Intelectual que en la revisión de la *Ratio Studiorum Particularis* incorpore el siguiente texto: "El fraile que haya terminado el ciclo de estudios institucionales y aprobado el examen de síntesis teológica con un promedio mínimo de 4,5(cuatro, cinco) y presente una lectio pública sobre un tema aprobado por el moderador del *Studium Generale*, reciba el grado científico que la orden da de lectorado" (Cfr. LCO 94,1).
130. EXHORTAMOS a la Comisión de Vida Intelectual a que, de manera urgente, proponga al Provincial y al Consejo de Provincia candidatos para adelantar estudios de licenciatura y doctorado en Teología, Filosofía, Pastoral, Sagrada Escritura, Pedagogía y otras ciencias necesarias o acordes a la necesidad de la Provincia (Cfr. LCO 107; 244).
131. EXHORTAMOS a la Comisión de Vida Intelectual a revisar y actualizar los Convenios con la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA) y la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB), y los acuerdos que en materia

intelectual haya con otras entidades o Institutos (Provincia San Alberto Magno de Estados Unidos, Provincia de Tolosa) y establecer otros convenios.

132. EXHORTAMOS a todos los frailes a que asuman de manera urgente el estudio de una segunda lengua, de acuerdo con lo estipulado en el Capitulo General de Providence n.142.
133. EXHORTAMOS a La Comisión de Vida Intelectual a propiciar la publicación de un medio escrito de la Provincia para difusión de ideas, que además pueda presentarse vía Internet.

MODERADOR DEL STUDIUM GENERALE

134. ORDENAMOS al Moderador del *Studium Generale* que en coordinación con el claustro de profesores edite una publicación de carácter investigativo a nivel docente, en las áreas de filosofía, teología y pastoral, como órgano de divulgación y presencia de nuestra Orden en el ambiente intelectual y universitario.
135. ORDENAMOS al Moderador del *Studium Generale* haga una ficha técnica de seguimiento académico de los estudios realizados por los frailes desde su ingreso a la comunidad hasta el final del ciclo institucional.
136. EXHORTAMOS al Moderador del *Studium Generale* a que realice un continuo proceso de seguimiento y orientación de las habilidades e intereses intelectuales de los formandos, con el fin de fomentar el hábito del estudio, la cultura de la investigación y producción intelectual y futuros estudios de especialización.
137. EXHORTAMOS al Moderador del *Studium Generale* a que con frecuencia reúna profesores tanto frailes como laicos, en orden a fortalecer las tareas investigativas y la búsqueda de la excelencia de los estudios(Cfr. LCO 88,I).
138. EXHORTAMOS al Moderador del *Studium Generale* a que periódicamente anime a los frailes a exponer en público sus investigaciones.

MODERATORIO

139. EXHORTAMOS al Moderatorio a promover estudios en otras disciplinas y campos del saber, que permitan la proyección de los frailes de la Provincia en diversos apostolados.

CONSEJO DE FUNDADORES

140. EXHORTAMOS al Consejo de Fundadores y a los Vicerrectores Académicos a que favorezcan las relaciones académicas y formativas entre la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA) y los conventos de formación de la Provincia.
141. EXHORTAMOS al Consejo de Fundadores a que solicite dentro del presupuesto anual de la Universidad Santo Tomás, la destinación de un rubro para la capacitación de los frailes que prestan sus servicios en ésta.

OTRAS DETERMINACIONES

142. ORDENAMOS a los Superiores y lectores que apoyen a aquellos frailes que quieran perfeccionar sus estudios en los Institutos o centros de estudio que haya en sus lugares de asignación (Cfr. LCO 87)
143. RECOMENDAMOS a los Piores y Comunidades de los Conventos de Santo Domingo de Bogotá, Enrique Lacordaire de Medellín y Cristo Rey de Bucaramanga, organizar un centro de estudios para el aprendizaje del español y como lugar para quienes quieren residencia en sus estudios de nivel superior, ofrecimiento que se haría a todos los frailes de la Orden.

AGRADECIMIENTO

144. Agradecemos a la Universidad Santo Tomás por su constante colaboración con la formación académica de los formandos y frailes de la provincia.

MAESTRO EN SAGRADA TEOLOGÍA

145. Previo análisis de 94, 96, 97 de LCO, el Capítulo Provincial propone unánimemente ante el Maestro de la Orden con su Consejo, como candidato al grado de Magisterio en Sagrada Teología a Fray José de Jesús Sedano González., O.P.

Capítulo V

MISIÓN APOSTÓLICA

PROEMIO

146. Nuestra primera y fundamental tarea es la evangelización y “evangelizar significa para la Iglesia llevar la Buena Nueva a todos los ambientes de la humanidad y, con su influjo, transformar desde dentro, renovar a la misma humanidad: *“He aquí que hago nuevas todas las cosas” (EN, 18). “La Buena Nueva debe ser proclamada, en primer lugar, mediante el testimonio... A través de este testimonio sin palabras, estos cristianos hacen plantearse a quienes contemplan su vida interrogantes irresistibles ¿Por qué son así? ¿Por qué viven de esa manera? ¿Qué es o quién es el que los inspira? ¿Por qué están con nosotros?”(EN, 21). “Sin embargo, esto sigue siendo insuficiente, pues el más hermoso testimonio se revelará a la larga impotente si no es esclarecido, justificado y explicitado por un anuncio claro e inequívoco del Señor Jesús. La Buena Nueva proclamada por el testimonio de vida, deberá ser, tarde o temprano, proclamada por la palabra de vida... No hay evangelización verdadera mientras no se anuncie el Nombre, la doctrina, la vida, las promesas, el Reino, el Misterio de Jesús de Nazareth Hijo de Dios”. (EN, 22)*
147. La tradición de la misión apostólica del dominico, tiene su raíz en que su predicación siempre ha sido profética. No podemos seguir exhortando con conceptos teóricos y abstractos o meramente intelectuales, que no concuerdan con el espíritu de Domingo, pues el mundo de hoy está reclamando de nuestra evangelización, que volvamos a retomar el camino de la Palabra del Dios vivo. Por lo tanto le volvemos a poner rostro al hombre; esta es la Buena Nueva del Evangelio y la única forma de anunciarlo es estando en el mundo y arriesgando nuestra vida para que el mundo viva. (Cfr. Providence 31). *“Estamos llamados a “dar razón de nuestra esperanza” (1Pe. 3,15). Hoy en día, en un mundo crucificado por el sufrimiento, por la violencia y por la pobreza, nuestra vocación es más*

ardua y más difícil que nunca... Hay una crisis de esperanza en todo el mundo. ¿Cómo podemos vivir la alegría de Domingo siendo hombres de nuestro tiempo y compartiendo las crisis de nuestra gente con la fuerza y debilidad de nuestra cultura? ¿Cómo alimentar una esperanza profunda, fundados en la promesa inquebrantable de Dios, que ofrece vida y felicidad para sus hijos?” (T. Radcliffe, Manantial de la Esperanza, el Estudio y el Anuncio de la Buena Nueva, 21 de noviembre de 1995).

148. A la complejidad de la problemática de nuestro país no puede dársele una respuesta y salidas simples. Sin duda alguna se requiera del concurso de muchos y de distintos actores para la reconstrucción de Colombia. La Iglesia tiene aquí y ahora una relevante tarea. La Orden en Colombia tiene un desafío de pertinencia evangélica, eclesial y social. Serán necesarios muchos aportes y largos procesos, de los cuales no podemos excluirnos. Colombia tiene grandes y sentidas necesidades y nosotros estamos siendo exigidos por esa realidad. “Si de algo podemos estar ciertos hoy día es que nuestra vocación, como predicadores del Evangelio, es más urgente que nunca” (Ávila, 22). Sin embargo, para planificar tenemos que asumir el coraje de discernir lo que pertenece o no a nuestro carisma sin reduccionismos ni facilismos. Debemos tener suficiente claridad sobre lo que pertenece a la esencia de nuestra tarea de frailes predicadores. Esto supone un gesto serio de sinceridad y de verdad. ¿Qué hay de verdaderamente evangelizador en nuestras obras?. ¿Cuánto hay de negocio o activismo o simple gestión empresarial, o de trabajo pastoral desgastado y de conservación?. Debemos responder por lo que estamos haciendo hoy para discernir lo que debemos hacer mañana. “Cuando nos reunimos en Capítulo para planificar las misiones de nuestra Provincia, debemos preguntarnos si las Instituciones que mantenemos sirven a la Misión de la Orden. ¿Dan voz a los debates hoy? Santo Domingo envió a los hermanos a las nuevas Universidades, porque era allí donde se discutían los cuestiones importantes de su tiempo. ¿A dónde nos enviarían hoy?”. (T. Radcliffe, Hacia una Espiritualidad del Gobierno: Libertad y Responsabilidad Dominicanas, 10 de mayo de 1997).
149. La Misión Apostólica comunitaria es también pluralista y no exenta de conflictos. Es cierto que compartimos ideales, valores y proyectos en nuestra Misión Apostólica. Tampoco es de extrañar que haya comunidades con relaciones conflictivas donde no es fácil llegar al consenso. ¿Cómo encaminarnos hoy hacia una visión integradora de nuestra misión apostólica?. Podríamos responder inicialmente, que tenemos que tomar en serio el hecho de ser dominicos, es decir, que ¡queremos predicar, y anunciar el Evangelio!.

150. Se deben crear herramientas para que todos los frailes caminemos en un plan común de ejercitaciones apostólicas, donde se capacite para la planeación, ejecución y evaluación de programas de evangelización, donde se exija a cada responsable un plan de acción realizable. Desde frailes estudiantes es necesario capacitarse a nivel teórico, práctico y vivencial en cuanto a los planes, métodos y programas de evangelización, especialmente en los lugares donde estamos presentes. Se deben capacitar los frailes en diferentes áreas que competen a nuestros oficios, no sólo en idiomas, filosofía, en las áreas sociales, administrativas y psicológicas, sino también en lo relacionado a la teología pastoral y sus afines. La Provincia debe abrirse a los nuevos campos de misión involucrando a toda la Familia Dominicana, es decir que dentro de sus planes de formación para el apostolado debe involucrar más a las religiosas y a los seglares, para tener una mayor eficacia en nuestra predicación a través de los demás.

SANTUARIO MARIANO NACIONAL

151. ORDENAMOS al Prior y a la comunidad del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá que de forma inmediata elaboren un Proyecto de Pastoral integral a corto, mediano y largo plazo.
152. RECOMENDAMOS a los Frailes del Convento Dominicano de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, que se trabaje con la Juventud y las veredas, formando líderes y guías para la catequesis, especialmente del Centro Mariano y del Museo de la Basílica.
153. RECOMENDAMOS al Prior Provincial y su Consejo nombrar una Comisión para elabore una guía teológica y pastoral que explique los sitios, acontecimientos, símbolos y signos del milagro de la renovación.
154. RECOMENDAMOS a la comunidad de Chiquinquirá que de forma inmediata dinamice y se preste mejor atención a los frentes y obras que ya existen, dando prioridad a la atención de los peregrinos, tanto en la Renovación como en la Basílica.

PARROQUIAS

-
155. ORDENAMOS que haya en la Provincia un Comité Pastoral de Parroquias integrado por nuestros párrocos y el Rector del Santuario Mariano Nacional, que dinamice la vida apostólica dominicana, con recursos de la Provincia, Parroquias y el Santuario.
156. ORDENAMOS a todos los párrocos implementar en su proyecto pastoral un plan de pastoral preferiblemente propuesto por la propia diócesis o el que más se ajuste a la realidad de la parroquia.
157. RECOMENDAMOS al Prior Provincial mantener dos vicarios parroquiales que apoyen en su labor al Párroco de la Parroquia de la Renovación.
158. RECOMENDAMOS a todos los párrocos implementar actividades que reflejen el espíritu dominicano con predicaciones bien preparadas, cursos de formación, animación de la meditación del Santo Rosario y el trabajo por la justicia y la paz entre otros.
159. EXHORTAMOS a los párrocos a que dediquen prioritariamente su tiempo a la atención pastoral de las parroquias de la Provincia y procuren pedir siempre al menos un vicario en las mismas condiciones manifestando el carisma dominicano.

UNIVERSIDAD

160. EXHORTAMOS a los responsables de la pastoral universitaria que, dado el carácter científico y académico de la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA), tengan en cuenta que las diferentes actividades pastorales que se desarrollan deben tener el carácter de una verdadera pastoral de la inteligencia.
161. EXHORTAMOS al Director del Centro de Pastoral, que conjuntamente con el Director del Departamento de Humanidades, promuevan la creación de grupos universitarios de reflexión cristiana, compromiso social, discernimiento vocacional y laicado dominicano.
162. RECOMENDAMOS a los directivos de la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA) crear ambientes propicios en cuanto a personas, recursos

y espacios físicos que favorezcan la dignidad de las celebraciones religiosas, la reflexión espiritual y el ambiente de recogimiento y oración.

163. RECOMENDAMOS a los vicerrectores académicos y a los directores de los centros de pastoral de la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA) fomentar el dialogo ciencia y fe, impulsar las cátedras de cultura teológica y ética con frailes y laicos competentes, y actualizar los planes académicos de humanidades.
164. RECOMENDAMOS al Consejo de Fundadores que, dentro de sus políticas conceda lugar prioritario, al proyecto de creación de la facultad de teología, para que las instancias académicas y directivas de la Universidad Santo Tomás ejecuten dicho proyecto.

COLEGIOS

165. ORDENAMOS a la Asociación de Colegios Dominicanos que estudie, unifique y genere al interior de sus instituciones los proyectos de pastoral con el propósito de hacer de ellos escenarios de verdadera Evangelización y promoción humana.
166. EXHORTAMOS a los frailes que trabajan en nuestras comunidades educativas que garanticen en sus Proyectos Educativos Institucionales una formación para la convivencia y la paz y proyecten adecuadamente a la comunidad en términos de solidaridad cristiana y educación para el compromiso social.
167. EXHORTAMOS al Prior Provincial con su Consejo a que aseguren equidad social y justicia cristiana al momento de aprobar o establecer las políticas económicas de nuestras instituciones educativas.

MISIÓN EN CASAS Y CONVENTOS Y NUEVAS FRONTERAS

168. ORDENAMOS al Prior Provincial con su consejo que constituya la Casa Fray José de Calazans Vela de Villavicencio en un Centro de Misión que abarque

a algunos lugares más desprotegidos del entorno en su acción evangelizadora.

169. ORDENAMOS al Prior Provincial que, por él mismo o por delegados suyos, explore, estudie la factibilidad y elabore un proyecto para una nueva fundación de la Provincia en Colombia, que sea distinta, novedosa y responda a las necesidades del país, de acuerdo a nuestro carisma y posibilidades.
170. ORDENAMOS al Prior Provincial que, respecto de la presencia de frailes de la Provincia de Colombia en misión en Cuba, se ponga en comunicación con las autoridades competentes de la Provincia Bética de España, obtenga la información necesaria sobre la situación de nuestros frailes allí y busque colaborar con ellos en miras a encontrar condiciones cada vez más favorables para fortalecer el proyecto misionero de presencia dominicana en la isla con la ayuda de frailes de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia.
171. ORDENAMOS al Prior Provincial con su Consejo que, respecto de la actual presencia de frailes cooperadores de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia en el Convento de San Domenico e Sisto, de Roma, precise la información existente, haga una evaluación detallada para verificar la conveniencia de la continuidad de dicho servicio, e informe al Maestro de la Orden sobre el asunto antes de seis meses.
172. ORDENAMOS al Prior y a la Comunidad del Convento Enrique Lacordaire de Medellín que en el término de seis meses busquen nuevos frentes de trabajo apostólico que amplíen su horizonte académico y pastoral y hagan viable la autosuficiencia económica del Convento.
173. ORDENAMOS al Superior y a la Comunidad de la Casa Fray José de Calazans Vela de Villavicencio que presenten en el término de un año un proyecto viable para un Centro de Misión que abarque a algunos lugares más desprotegidos del entorno en su acción evangelizadora.
174. ORDENAMOS al Superior de la Casa del Santísimo Nombre de Jesús de Cali que, en coordinación con el Prior Provincial, presente al Consejo de Provincia y al Comité de Planta Física el proyecto de construcción del convento dominicano de Cali, de tal manera que se consolide hacia el futuro nuestra presencia allí, la cual se remonta al año 1575.
175. ORDENAMOS a los Superiores y a las comunidades de la Casa del Santísimo Nombre de Jesús y de la Casa San Luis Bertrán de Barranquilla,

que presenten al Consejo de Provincia en el término de un año un proyecto integral que apunte a la institución de dichas Casas en Conventos, dentro de lo establecido por el LCO 262.

176. ORDENAMOS al Síndico de Provincia que, previa comunicación con los frailes allí asignados, presente en tres meses al Prior Provincial con su Consejo un informe sobre el estado real de los edificios de los Conventos de Santo Ecce-Homo y Villa de Leyva, los proyectos que allí se están realizando y las opciones para continuar adelantando su restauración y concluirla en el presente cuatrienio, de conformidad con la misión apostólica que allí se desea impulsar.
177. COMISIONAMOS al Promotor Provincial de Formación Permanente para que haga un acompañamiento más cercano por diversos medios, a los frailes que se encuentran prestando servicios apostólicos fuera de la Provincia.
178. RECOMENDAMOS al Prior Provincial con su Consejo, que se defina la presencia de los frailes en la Casa de Santa María La Virgen de Campodos y, en caso de continuar, a que se cuente con un Proyecto Pastoral aprobado por el Consejo de Provincia, garantizando condiciones necesarias para vivir allí dignamente.³
179. RECOMENDAMOS al Prior Provincial con su Consejo y a los frailes interesados en la misión Ad Gentes, obtener información más amplia para considerar la posibilidad de apoyar proyectos internacionales de evangelización a través de frailes de nuestra Provincia que tengan las condiciones y el ánimo de vincularse a los mismos.
180. RECOMENDAMOS al Prior Provincial con su Consejo que estudie posibles alternativas para una mayor presencia apostólica de los frailes de la Provincia en el ámbito internacional, como respuesta a los nuevos retos, tanto intelectuales, como misioneros de la Orden en el mundo, contando siempre con proyectos claros y definidos, enmarcados en la misión apostólica que puede ofrecer la Provincia de Colombia a otros ámbitos de la Orden.
181. EXHORTAMOS a las casas y conventos, que se han venido vinculando a la acción evangélico-social con los mas desprotegidos, que procuren poner todos los medios, para que esa naciente obra se consolide como proyecto comunitario.

³ Cf. Estatuto De La Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. Generalidades No 1, Pág. 68.

182. EXHORTAMOS a los Piores y Superiores que en unión con su comunidad establezcan coloquios que permitan reflexionar en torno a la posibilidad de nuevos campos de acción apostólica, que permitan asumir un compromiso eficaz frente a los más necesitados.
183. RECOMENDAMOS al Superior, al párroco y a la Comunidad de la Casa San Jacinto de Polonia de Cúcuta que revisen su proyecto pastoral de tal manera que integre los distintos frentes apostólicos al cuidado de los frailes allí y proponga nuevas opciones de pastoral que respondan a los retos que presenta la zona de la ciudad en la cual se encuentra ubicada.
184. EXHORTAMOS a las casas y conventos, que se han venido vinculado a la acción evangélico-social con los mas desprotegidos, a que procuren poner todos los medios, para que esa naciente obra se consolide como proyecto comunitario.
185. EXHORTAMOS a los Piores y Superiores a que en unión con su comunidad establezcan coloquios que permitan reflexionar en torno a la posibilidad de nuevos campos de acción apostólica, que permitan asumir un compromiso eficaz frente a los más necesitados.
186. RECOMENDAMOS al Prior Provincial con su Consejo, que se defina la presencia de los frailes en la Casa de Santa María La Virgen de Campodos y, en caso de continuar, a que se cuente con un Proyecto Pastoral aprobado por el Consejo de Provincia, garantizando condiciones necesarias para vivir allí dignamente.⁴

JUSTICIA Y PAZ

187. EXHORTAMOS a todo los frailes de la Provincia a reavivar la memoria profética de nuestros mayores, cultivar el espíritu de misericordia hacia los más débiles y el compromiso con la vida, la justicia y la paz, como patrimonio espiritual de nuestra tradición dominicana y a expresarlo concretamente en el ejercicio de la misión apostólica y como vivencia de la pobreza evangélica que profesamos.

⁴ Cf. Estatuto De La Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. Generalidades No 1, Pág. 68.

188. EXHORTAMOS a los frailes, comunidades y responsables de las distintas obras apostólicas de la Provincia a crear y buscar mecanismos efectivos de participación y solidaridad con organizaciones, obras y acciones concretas, en el campo de los derechos humanos, la justicia y la paz, la salvaguarda de la vida y la creación, en la línea de nuestro carisma profético como predicadores.
189. EXHORTAMOS a los hermanos a prepararse convenientemente en áreas tales como análisis crítico de la realidad y derecho internacional, entre otros, de modo que nuestra predicación evidencie el compromiso de la Provincia con la realidad del país y la aguda crisis que lo agobia.
190. EXHORTAMOS a los Piores, Superiores, Rectores y Párrocos de la Provincia, a que incluyan en los presupuestos rubros específicos para financiar proyectos de asistencia humanitaria, desarrollo sostenible, formación de agentes e investigación al servicio de la justicia, la paz y la integridad de la creación.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

191. ORDENAMOS al Prior Provincial y al Promotor de Medios de Comunicación a que continúen editando el Boletín de provincia, medio de difusión y de interés que va recogiendo los principales acontecimientos.
192. ORDENAMOS a Piores y Superiores asignar los recursos suficientes para la formación de los laicos especialmente en la catequesis, en los movimientos laicales y en la proyección social, según el proyecto comunitario.
193. COMISIONAMOS al Promotor de Formación Permanente para que organice para los frailes Jornadas de conocimiento de los Movimientos Eclesiales contemporáneos y de los Planes Pastorales que evangelizan explícitamente.
194. RECOMENDAMOS al Promotor Provincial de Medios de Comunicación promueva los textos oficiales de la provincia y diversas publicaciones de la Orden a través de internet para que puedan llegar a más lectores y estudiosos (Bolonia, 78. Providence, 96, 2)
195. EXHORTAMOS a todos los frailes que tienen acceso a internet a que participen escribiendo en la página web de la Provincia para extender e intensificar la evangelización y los debates sobre temas actuales que nos preocupan (Bolonia, 76)

196. EXHORTAMOS a los frailes a que continúen la presencia en la predicación por internet, aspecto positivo de la globalización pues se contribuye al anuncio del Evangelio por un medio efectivo y rápido.
197. EXHORTAMOS a los Conventos y Casas que colaboran en la edición de medios impresos: libros y revistas, a que continúen aportando material dominicano, soporte de nuestra predicación y espiritualidad dominicana.
198. EXHORTAMOS al Maestro de estudiantes a que se continúe destinando a algunos frailes estudiantes en la coordinación, actualización y desarrollo de la pagina web de la Provincia (Bolonia, 77; Providence, 96,1).
199. EXHORTAMOS a la comisión de vida intelectual que proponga al Provincial y al Consejo de Provincia por lo menos un candidato para adelantar estudios en Medios de Comunicación Social, aprovechando la facultad de la Universidad Santo Tomás.
200. EXHORTAMOS a todos los frailes de la Provincia, que teniendo en cuenta la situación de violencia y desconocimiento de Dios que se vive en nuestro país nos esforcemos por crear nuevos campos de misión apostólica.
201. EXHORTAMOS al Prior del convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y al Promotor Provincial del Rosario, que con motivo del año del Rosario, promueva una pastoral de vanguardia para fomentar la devoción a la Santísima Virgen y el Rosario.
202. EXHORTAMOS al Promotor Provincial del Santo Rosario, que con motivo de la celebración del Año del Santo Rosario, proclamado por el Papa Juan Pablo II en su Carta Apostólica «*Rosarium Virginis Mariae*», promueva la teología del Rosario y su práctica por medio de publicaciones, encuentros y otras actividades a nivel nacional.

Capítulo VI

FAMILIA DOMINICANA

PROEMIO

MARCO DE REALIDAD

203. La Familia Dominicana en Colombia es muy numerosa: existen en nuestro país además de los frailes de la Provincia, 4 monasterios, 14 Congregaciones de vida apostólica, más de 12 comunidades laicales y fraternidades de diversa índole; contamos con 6 secretariados regionales y un secretariado central, que lidera y anima a hermanos y hermanas. Existe también un número muy importante de dominicas colombianas, algunos frailes y algunos laicos que, sirviendo a la Iglesia, son parte de la Familia Dominicana en otros países del mundo, quienes además nos aportan una visión y participación internacional. Nos encontramos con frecuencia en distintos eventos y lugares de nuestro país. Desde este marco evidenciamos que “hay diversos modos de vivir el carisma y la misión de la predicación, que se complementan entre sí y, consecuentemente, acrecientan el vigor y la riqueza de la misión común” (Providence 410).
204. Nuestra Familia Dominicana juega un importante papel en la obra evangelizadora de la Iglesia y en el fortalecimiento de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, especialmente mediante su compromiso con el cultivo y la animación de vocaciones para la Orden. También se puede destacar la proyección que ha tenido la Familia Dominicana de Colombia en el ámbito de la acción social y los derechos humanos, en un país como el nuestro, golpeado por la injusticia social y la violencia.
205. Se verifica que en los proyectos y actividades realizadas a nivel de Familia Dominicana se fomenta el sentido de familia, manifiesto en la corresponsabilidad y colaboración mutuas; se ha hecho presencia a nivel nacional, por medio de los secretariados regionales, en las comunidades religiosas femeninas, tanto de vida contemplativa como activa y se inició el “inventario” de los grupos laicales y su capacidad de convocatoria.
206. También hay proyectos en marcha, que se constituyen en nuevos espacios de predicación; en especial, la Corporación Dominicana Opción Vida, Justicia y Paz, los cuales para avanzar necesitan del apoyo afectivo y efectivo de la Familia Dominicana.

207. No obstante, verificamos que falta sentido de pertenencia y colaboración de algunos frailes y hermanas hacia la Familia Dominicana en cuanto a promoción y financiación de actividades y proyectos, básicamente en los campos de formación continuada y misión. Faltan proyectos tanto de estudio como de evangelización en conjunto. Aún se observa el compromiso con la Familia Dominicana como un asunto que compete sólo a quienes han sido nombrados para colaborar. También notamos con preocupación la distancia que nos separa de la vida cotidiana de nuestros Monasterios.
208. Se hace cada vez más necesario trascender las posibilidades de encuentro de la Familia Dominicana, más allá de las actividades celebrativas y misiones ocasionales, a experiencias que conjuguen esfuerzos permanentes para la acción apostólica (estudio, oración, vida común). Hay que desplegar un trabajo más efectivo hacia los laicos, sobre todo en lo referente a la renovación de las fraternidades laicales existentes y la creación de otras nuevas; también en lo que refiere al Movimiento Juvenil Dominicano Internacional y al Voluntariado Dominicano Internacional

ILUMINACIÓN

209. Nuestra misión nos proyecta hacia la opción fundamental por el Evangelio a través del carisma de Domingo. Por eso queremos apropiarnos del documento de Familia Dominicana del Capítulo de Providence, que a su vez hace suyas las conclusiones de la Asamblea de Familia Dominicana de Manila 2000, para mirar este nuevo milenio con esperanza y entusiasmo y así, predicar juntos con autoridad: *“Yo debo admitir la autoridad de una hermana porque habla desde la verdad de su experiencia como mujer, o quizás también como profesora o teóloga; debo dar autoridad al laico dominico que sabe mucho más que yo de muchas cosas: quizás del matrimonio, o de alguna ciencia o arte. Si reconocemos la autoridad de unos y de otros, seremos verdaderamente una familia de predicadores. Juntos podemos hallar una autoridad que ninguno de nosotros tiene individualmente. Debemos encontrar juntos nuestra voz”* (Mensaje de Fr. Timothy Radcliffe, Maestro de la Orden. Alabar, bendecir y predicar. La misión de la Familia Dominicana. Manila 2000) (Providence, 423).
210. En continuidad con Providence (293 – 345), queremos recordar el valor de la vida contemplativa como carisma propio de nuestros Monasterios y de nuestra misma vocación. También nos proponemos apersonarnos del

fortalecimiento del laicado, 'ofreciéndoles lo mejor de nosotros mismos, en beneficio de ellos y de su misión' (Providence, 445).

211. Para vislumbrar y adentrarnos en el futuro, los Dominicos de Colombia continuamos acogiendo como áreas prioritarias de colaboración con toda la Familia Dominicana, de manera privilegiada, la Pastoral Vocacional, que nos ha generado frutos abundantes a todos, así como las que propuso la Asamblea de Manila: Justicia y Paz e integridad de la creación, Formación, Pastoral Juvenil y Comunicaciones (Providence, 431 – 436).

PLAN COMÚN

212. Existen tareas concretas que nos corresponden a todos y cada uno desde nuestras distintas presencias, que deben implementarse en y desde la Familia Dominicana de Colombia:
- Impulsar la adhesión de nuestros empleados, alumnos, padres de familia, profesionales y miembros de asociaciones laicales a la espiritualidad de Santo Domingo.
 - Consolidar el Laicado Dominicano en Colombia.
 - Apoyar y acompañar de manera más constante a las fraternidades.
 - Fortalecer la presencia y misión de la familia dominicana de Colombia entre los pobres y necesitados, como respuesta a la situación actual del país.
 - Asumir en el país un liderazgo colectivo en contra de la violencia, el secuestro y demás formas de violación del Derecho Internacional Humanitario.
 - Promover y fomentar la pastoral juvenil, vocacional y educativa.

PROYECTO

213. ORDENAMOS al Prior Provincial que, en coordinación con el Promotor Provincial de Familia Dominicana, motive y lidere antes de dos años, la constitución de una Conferencia Nacional de Familia Dominicana que asuma con vehemencia el reto de la evangelización desde la manifestación pluriforme del carisma dominicano, y promueva el diálogo y los acuerdos explícitos entre las superiores mayores de las congregaciones y los representantes de los grupos laicales; de igual manera, que se siga consolidando el Secretariado Nacional de Familia Dominicana conforme a lo recomendado por el Capítulo General de Providence, 426.

214. ORDENAMOS al Prior Provincial institucionalizar el encuentro de Formadores Dominicanos como un seminario fuerte de autoformación, con la ayuda de expertos nacionales e internacionales.
215. ORDENAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana que, en coordinación con el Promotor Provincial de Vocaciones, elabore una propuesta de animación vocacional que pueda ser estudiada por el Consejo de Provincia y por FERDOC en el término de un año , que involucre a las Monjas Dominicas y a las Hermanas de nuestras distintas congregaciones a través de un equipo intercongregacional.
216. ORDENAMOS al Moderador de ejercitaciones apostólicas que evalúe el Proyecto Integral Dominicano (PID) en un plazo de seis meses y rinda informe de la misma al Consejo de Provincia de modo que se integre al quehacer de la promotoría de la Familia Dominicana.
217. ORDENAMOS instituir en todas nuestras comunidades el día anual de la Familia Dominicana de Colombia en torno al siete de noviembre, fiesta de todos los santos de la Orden; de conformidad con lo sugerido por el Capítulo de Providence (429).
218. COMISIONAMOS al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Familia Dominicana para impulsar la vinculación de grupos juveniles mixtos al Movimiento Juvenil Dominicano Internacional, así como la participación en el Voluntariado Dominicano Internacional.
219. COMISIONAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana, para que se ocupe de construir una base de datos que contenga información acerca de los ex-frailes, y procure establecer canales de comunicación con ellos, con el ánimo de favorecer su vinculación a la predicación dominicana desde su condición actual.
220. COMISIONAMOS al Maestro de Estudiantes para que bajo su dirección, y en coordinación con el Moderador y el Coordinador de ejercitaciones apostólicas y el Promotor Provincial de Familia Dominicana, el Estudiantado Dominicano continúe atendiendo cursos de formación para los Monasterios y para grupos de laicos de la Familia Dominicana, especialmente con módulos de: vida cristiana, espiritualidad, fundamentos teológicos y filosóficos, carisma dominicano, historia de la Orden y realidad social de Colombia y de América Latina.

221. RECOMENDAMOS al Prior Provincial, que junto con el Promotor Provincial para las Monjas haga posible la constitución de una Federación de Monasterios en Colombia, así como para ayudar a los monasterios que lo deseen, a pasar a la forma de gobierno directo bajo la Orden.
222. RECOMENDAMOS al Prior Provincial afianzar el proyecto de la Corporación Dominicana Opción Vida Justicia y Paz como una obra de la Familia Dominicana.
223. RECOMENDAMOS al Prior Provincial, a los Piores y Superiores y a los Promotores de la Provincia alentar y seguir fomentando la aparición de nuevas formas y estilos de vivir el carisma dominicano: Vírgenes Consagradas, Voluntariado Dominicano Internacional (Providence, 450-451), Movimiento Juvenil Dominicano (Providence, 447-449) y nuevos grupos de laicos (Providence, 444).
224. RECOMENDAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana que, a través de la página web, presente la información oportuna sobre el caminar de la Familia Dominicana en el país y el desarrollo del respectivo cronograma anual del Secretariado Nacional y de los Secretariados Regionales.
225. RECOMENDAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana continuar con los Congresos de Familia Dominicana, en el espíritu propuesto por la Asamblea de Manila (Providence, 430), apoyar los secretariados regionales y crear nuevos, v. gr., el secretariado del eje cafetero, así como definir con la ayuda de dichos secretariados, la presencia constante y la organización de la Misión de Familia durante los tiempos fuertes de Navidad y Semana Santa.
226. RECOMENDAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana seguir promoviendo encuentros entre los grupos y fraternidades laicales, especialmente si están en procesos de formación, así como ofrecer programas más o menos sistemáticos de formación para laicos.
227. RECOMENDAMOS a los formadores de la Provincia que, en lo posible, incorporen a los laicos y Hermanas competentes, en los procesos de formación de nuestras vocaciones en las distintas etapas.
228. RECOMENDAMOS a los Piores y Superiores que en sus respectivos Capítulos, al realizar la planeación apostólica del convento o casa, incluyan siempre expresamente algún programa doctrinal y de evangelización dirigido a nuestros laicos; así mismo, a que cada convento y casa asuma un trabajo serio con las congregaciones y grupos dominicanos existentes en la región.

229. RECOMENDAMOS al Rector General de la Universidad Santo Tomas, retomar la propuesta de formación continuada realizando el Diplomado en formación Bíblica y teológica, propuesto para la Familia Dominicana en Colombia.
230. RECOMENDAMOS a los formadores propiciar encuentros, conversatorios y otros eventos entre formandos y formandas de toda la Familia Dominicana, en los cuales se puedan estudiar temas comunes.
231. EXHORTAMOS al Promotor de Familia Dominicana a que anime la participación activa de FERDOC (Federación de Religiosas Dominicanas de Colombia) en el grupo latinoamericano de teólogas dominicanas.
232. EXHORTAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana a que, en coordinación con el Promotor Provincial de Justicia y Paz, vincule las distintas ramas de la Familia en proyectos sociales que sean asumidos en un plan común.
233. EXHORTAMOS al Promotor Provincial de Familia Dominicana a que se vincule al trabajo pastoral que adelantan los rectores y directivas de las instituciones dominicanas, a fin de promover con mayor ahínco la acción evangelizadora.
234. EXHORTAMOS a todos los miembros de la Familia Dominicana de Colombia a aunar esfuerzos para ser testigos fieles del Evangelio en la situación concreta que vive nuestro país.

AGRADECIMIENTO

235. El Capítulo Provincial reconoce y valora el generoso y abnegado trabajo apostólico y social de las Hermanas Dominicanas, en beneficio de los más pobres y necesitados, y les manifiesta su apoyo en esta labor evangelizadora. Así mismo, reconoce el compromiso de la Familia Dominicana en la evangelización especialmente durante los tiempos fuertes de Semana Santa y Navidad.

Capítulo VII

ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

PROEMIO

236. La Orden de Predicadores ha reflexionado y ha dado determinaciones en torno a la administración, hasta constituir una base doctrinal y unos principios que iluminan sobre esta materia, expresados en las Constituciones, en el Estatuto Económico de la Provincia, en las Actas Capitulares (Cap. Prov. S. Domingo, 102) y en las técnicas humanísticas de la Ciencia Económica actual (Cap. Prov. S. Domingo, 106); dichos principios guían a la Provincia San Luis Bertrán de Colombia en la consolidación de un proyecto apostólico, a partir de un equilibrio entre formación, misión y administración (Cap. Prov. S. Domingo, 100).
237. Según las orientaciones anteriores se han ido determinando, en nuestra Provincia, políticas económicas y prácticas administrativas que han coadyuvado a la misión, procurando su cumplimiento en el momento y modo oportunos, por la correspondiente gestión administrativa (Cap. Prov. S. Domingo, 103).
238. Administrar es gestionar eficiente, eficaz y humildemente los bienes de la comunidad, según el modelo evangélico, mediante el servicio del Síndico, por el cual otros miembros se liberan de su cuidado, pero no de la responsabilidad de su custodia (Providence, 401). Administrar es ejercer la “*diakonía*”, servir, ayudar, asistir cada uno de los elementos del proceso, gestionando los recursos necesarios para la realización de nuestra misión particular (Cap. Prov. S. Domingo, 104).
239. La administración centra su atención sobre dos aspectos importantes: la obtención de fondos y la espiritualidad del Síndico (Providence, 369); el primero es de carácter operativo o funcional, en cuanto actividad que obtiene, dispone, decide, suministra y gradúa los recursos económicos; el segundo es de carácter orgánico o estructural en cuanto a las personas u organismos que ejercen las funciones citadas. En ambos sentidos opera el Provincial con su Consejo, asesorados por el Consejo Económico Administrativo de la Provincia, coordinando las decisiones sobre recursos en general e integrando los distintos niveles orgánicos de decisión respetando las características y exigencias de los respectivos proyectos comunes (Cap. Prov. S. Domingo, 105).

240. En este mundo globalizado, con características tales como la aceleración de los intercambios mercantiles, la liberalización de los mercados financieros, la interconexión de la producción y la internacionalización del *capital – dinero*, donde la gente está privada de poder y de riqueza, cada vez somos más conscientes de la necesidad que tenemos de ser solidarios con los pobres (Providence, 339), entendida la solidaridad no como sentimiento de vaga compasión o de enternecimiento superficial por los males de tantas personas cercanas o lejanas, sino como determinación firme y perseverante de comprometerse con el bien común: o sea por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos (cfr. Sollicitudo Rei Socialis, 38).
241. El Síndico y todos los hermanos comisionados por la Comunidad para el ejercicio de tareas administrativas, reciben dicho encargo bajo la responsabilidad de tutelar el bien común de los hermanos (México, 210; Providence, 396) y de las entidades de la comunidad. Deben, por tanto, desempeñar su oficio confiados en la Providencia de Dios, enraizados en la misión de Cristo, respetuosos de la dignidad de los hermanos, equitativos en el servicio generoso, imbuidos por la práctica de la justicia, convencidos de que su servicio forma parte de la misión conjunta de la Orden (Providence, 396 – 401), preparados técnicamente para usar con honestidad los bienes comunitarios y dispuestos a superar las tensiones y lograr la armonía entre la predicación y los recursos financieros (Providence, 369).
242. Invitamos a los hermanos a tener en cuenta que *“la vuelta a una simplicidad manifiesta de vida diaria da una nueva autoridad a nuestras palabras, nos reuniría en una comunidad más profunda y atraería incluso muchas y excelentes vocaciones”* (cfr. Bolonia, VII; Cap. Prov. S. Domingo, 107).
243. Recordamos que el modo de tratar los asuntos económicos expresa lo que una persona o grupo cree y aquello en lo que pone realmente su confianza, *“donde está tu tesoro, allí está también tu corazón”* (Mt 6: 21). No sólo nuestra predicación, sino también nuestra administración económica deben ser un signo real de que hemos puesto nuestra confianza en el Señor, compartiendo los recursos económicos, cuidando nuestras propiedades, usando todo ello en el servicio a los demás (cfr. Bolonia, 204; Cap. Prov. S. Domingo, 108), equilibrando nuestras necesidades de independencia con la búsqueda realista de fondos que permitan que nuestra misión apostólica crezca sin estar poseídos por lo que necesitamos (cfr. Providence, 368).

244. La Orden hace un llamado para que en momentos decisivos nosotros, sea personal o comunitariamente, demos función social a las posesiones que hemos adquirido, garanticemos el desarrollo humano y la calidad de vida de quienes colaboran en nuestras entidades; también nos recuerda, que la acumulación de bienes está en contradicción con la predicación de la justicia de Dios que es la prioridad de la comunidad (cfr. Bolonia, 204; Santo Domingo, 109).
245. La vida comunitaria nos ofrece un marco adecuado para discernir las necesidades de cada uno y ver el modo de satisfacer las necesidades auténticas, pero esto varía entre las personas dependiendo de sus cualidades, carácter, salud y compromisos apostólicos en todo aquello que no se oponga al bien común, siendo competencia del Prior o Superior evaluar las necesidades personales de cada hermano (cfr. Providence, 400; Cap. Prov. S. Domingo, 110).
246. Estamos llamados a aplicar creatividad e iniciativa para la solución de las necesidades económicas, a fin de evitar la dependencia de la Curia Provincial o de otras entidades ; utilizar nuestros fondos, inversiones y bienes para luchar por una economía más justa, como testigos del voto de pobreza, aplicando una buena administración de los bienes para que no se desperdicie, ganando el sustento para la comunidad, compartiendo los bienes con los pobres y teniendo como únicos los bienes que son comunes (cfr. Providence, 402; Cap. Prov. S. Domingo, 111).

PROYECTO

247. ORDENAMOS al Prior Provincial y su Consejo mantener la política de inversiones en formación para estudios institucionales y estudios superiores de postgrado tanto dentro como fuera del país.
248. ORDENAMOS al Prior Provincial con su Consejo, para dar cumplimiento del numeral 212 del LCO y al espíritu general de vida religiosa y en consecuencia mandado por las Constituciones Dominicanas que ningún fraile sea admitido a emitir votos solemnes sin antes haber hecho las debidas protestaciones protocolizadas ante notaría, según las normas civiles y canónicas vigentes (Cf. LCO32).
249. ORDENAMOS al Síndico de Provincia poner en práctica el Estatuto del Fondo de Solidaridad de la Provincia, según su propia naturaleza y objetivos,

de acuerdo con las necesidades de ésta y las prioridades trazadas en el Proyecto Provincial.

250. ORDENAMOS al Síndico de Provincia que revise, actualice y difunda permanentemente el Compendio de Normas Económicas Oficiales e Institucionales que reglamentan la Administración en la Provincia.
251. ORDENAMOS a los responsables de la administración de todas las entidades de la Provincia poner en práctica el Compendio de Normas Económicas Oficiales e Institucionales de la Provincia, según el cual se han de realizar los procesos económico-administrativos, las compras, construcciones, remodelaciones e inversiones en nuestras instituciones.
252. ORDENAMOS a los Maestros de Postulantes, Novicios y Estudiantes hacer aprobar del Consejo Conventual respectivo el presupuesto anual y la ejecución presupuestal según está mandado, antes de enviar a Sindicatura de Provincia.
253. ORDENAMOS al Consejo Económico Administrativo de Provincia, al Síndico de Provincia, al Rector Seccional de la USTA en Bucaramanga y al Prior del Convento Cristo Rey, concluir el proceso de definición de los bienes y las propiedades de éstas entidades en el término de un año, a la luz del acta de fundación suscrita entre la Provincia y la sede principal de la Universidad Santo Tomás de Colombia(USTA).
254. ORDENAMOS a los Piores, Superiores y Síndicos de los Conventos y Casas asignar en el presupuesto anual la suma mensual para gastos personales de cada uno de los frailes profesos solemnes, la cual oscilará entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos legales. Los frailes estudiantes que se encuentren adelantando estudios institucionales fuera del Convento de Santo Domingo, recibirán la suma que se asigne a los frailes del *Studium Generale*, quedando a salvo lo que establecen nuestras Constituciones (LCO 35).
255. ORDENAMOS al Archivero de Provincia continuar la organización del Archivo Histórico de la Provincia, según las normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación, con el fin de ponerlo al servicio de los investigadores.
256. ORDENAMOS al Comité de Planta Física y Construcciones elaborar su reglamento, manual de funciones y manual de procedimientos en el término de seis meses.

257. COMISIONAMOS al Síndico de Provincia para que, con la Comisión de Vida Intelectual y en coordinación con los Conventos que están invirtiendo en nuevas publicaciones, reestructuren el Fondo Editorial a fin de establecer criterios pertinentes para la edición, promoción y mercadeo de las obras.
258. COMISIONAMOS al Síndico de Provincia, al Superior de la Casa San Luis Bertrán de Barranquilla y al Rector del Colegio San Alberto Magno, para que evalúen y hagan propuestas orientadas a gestionar la capitalización de esta institución para que llegue a ser autosuficiente.
259. COMISIONAMOS al Prior Provincial y al Rector General de la Universidad Santo Tomás para que, en el término de un año, con asesoría de peritos en materia jurídica, y en espíritu de mutua colaboración, revisen y apliquen el convenio de relaciones interinstitucionales entre la Provincia y sus entidades y la Universidad Santo Tomás de Colombia (USTA).
260. COMISIONAMOS al Definidor y/o Socio al próximo Capítulo General para que le presente a su consideración el «LCO 545 § III» que puede fomentar las llamadas economías subterráneas y tramposas.
261. EXHORTAMOS a los Piores, Superiores y a los responsables de la administración a hacer inversiones seguras, dada la depresión económica de Colombia, la inflación y la poca confiabilidad que ofrece el sistema financiero.
262. EXHORTAMOS a los Piores, Superiores y Lectores Conventuales a organizar coloquios en los que se traten temas de administración.
263. EXHORTAMOS a los Piores, Superiores con sus Capítulos, a ordenar en el horario Conventual la adecuada distribución de los tiempos de tal manera que los frailes puedan cumplir y dar testimonio de responsabilidad y dedicación en cada uno de sus oficios a ellos encomendados.

Límite de Gastos

264. ORDENAMOS que el límite de gastos que pueden hacer los Piores y Superiores, sea el siguiente, según el presupuesto debidamente aprobado:
265. 1ºEl Prior Provincial con su Consejo, la mitad de lo que establezca la Conferencia Episcopal de Colombia.

266. 2°El Prior Provincial solo.....US \$ 5000
267. 3°El Prior Conventual con su Consejo, y licencia del Prior Provincial
.....US \$ 10.000
268. 4°El Prior Conventual con su Consejo.....US \$ 5.000
269. 5°El Prior Conventual solo.....US \$ 2.500
270. 6°El Superior de una Casa.....US \$ 1.500
271. 7°Párroco Solo..... US \$ 1.000
272. Estas cantidades se entienden por una sola vez al mes y no son acumulativas, exceptuando al Prior Provincial en las autorizaciones que deba dar a los Conventos siempre sujeto a presupuesto.

Capítulo VIII

AGRADECIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

- Al Prior Provincial saliente y a su equipo de gobierno provincial.
- A Fray Carlos Ariel Betancourt, Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo
- A los frailes del Convento Enrique Lacordaire, a los empleados del mismo por su generosidad y disponibilidad.
- A la Universidad Santo Tomás sede de Medellín por su colaboración incondicional en la logística del Capítulo.
- A los frailes Estudiantes por su colaboración en el manejo de la información del Capítulo por medio de la página web de la Provincia.
- Al padre Jorge Israel Gómez Otálora, Secretario Auxiliar del Capítulo y a Fray Oscar Orlando Buitrago Pachón, fraile estudiante, por su silencioso pero siempre efectivo servicio al frente de todo lo documentado sobre el Capítulo, y su disponibilidad para con todos los miembros del mismo.
- A todos los frailes de la Provincia por su generosidad y alegría en el servicio de la Predicación en las distintas obras y apostolados.
- A toda la Familia Dominicana de Colombia: monjas, hermanas, laicos por su fraternidad, colaboración y oración.
- A los Frailes Capitulares por su disposición y paciencia en el trabajo de estos días tan importantes para la Provincia.
- A los frailes que prestan su servicio en Cuba por sentido generoso de obediencia y servicio.
- A los frailes de la Provincia asignados al Convento de Santo Domingo y de San Sixto por su testimonio de disponibilidad y generosidad en su servicio.

SUFRAGIOS

273. Cada comunidad local celebrará una misa por cada una de las siguientes intensiones:

1º Por nuestro Santo Padre, el Papa Juan Pablo II, y por la Santa Iglesia Católica;

2º Por el Maestro de la Orden y su Consejo Generalicio;

3º Por el Prior Provincial, los Vocales y los Definidores del presente Capítulo, y por toda la Provincia;

4º Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia y por los benefactores, amigos y familiares de nuestra Orden.

274. Igualmente, cada comunidad local celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:

1º Por S.S. Juan Pablo I, último Pontífice fallecido;

2º Por Fray Damián Byrne, último Maestro de la Orden fallecido;

3º Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia, y por nuestros familiares, benefactores y amigos ya fallecidos

275. Para cumplir estos sufragios, tanto por los vivos como los difuntos, con verdadero sentido comunitario, infórmese con la debida anticipación y públicamente a la comunidad, a fin de que todos los frailes puedan celebrar comunitariamente por estas intenciones. Los frailes estudiantes, hermanos cooperadores y novicios participen en una misa por cada una de las intenciones anteriormente señaladas.

DISPOSICIONES FINALES

276. Se aprueba el Estatuto de la Provincia anexo a las presentes Actas, con todas las mutaciones, supresiones y adiciones estatutarias introducidas en el Capítulo Provincial.

277. Se aprueba el Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia como parte del Estatuto de la misma.

Estas son las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia celebrado en el Convento Enrique Lacordaire de Medellín, desde el día 15 de noviembre de 2002 hasta el día 29 de noviembre de 2002.

Las presentes Actas, junto con el Estatuto de Provincia serán leídas íntegramente en comunidad, en cuanto sean promulgadas. Luego, durante el cuatrienio, una vez

al año, junto con el Estatuto, omitiendo, si se quiere, las informaciones generales del capítulo I, en el tiempo en que el Prior o Superior lo considere conveniente.

Dado en Medellín, en el Convento Enrique Lacordaire, el día 29 de noviembre de 2002.

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén

Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.
Prior Provincial elegido en el mismo Capítulo

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.
Definidor

Fray José Arturo Restrepo Restrepo, O.P.
Definidor

Fray Néstor Javier Hernández Manrique, O.P.
Definidor

Fray Aldemar Valencia Hernández, O.P.
Definidor

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Definidor

Fray Jorge Iván Gómez Rojas, O.P.
Definidor

Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P.

Actuario

**ESTATUTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA**

ARTÍCULO I

GENERALIDADES

LOS DOMINICOS EN COLOMBIA SIGLOS XVI-XIX

Los Primeros Misioneros

1. El primer dominico que llegó al actual territorio colombiano fue Fray Vicente de Peraza, segundo Obispo de Santa María la Antigua del Darién (1520-1524) y primero de Panamá.

En diciembre de 1528 arribaron a Santa Marta:

Fray Tomás Ortiz Berlanga
 Fray Martín de los Ángeles
 Fray Juan Tomás de Mendoza
 Fray Juan de Torres (o Aures)
 Fray Pedro Durán
 Fray Juan de Montemayor
 Fray Rodrigo de Ladrada
 Fray Juan de Osio
 Fray Francisco Martínez Toscano
 Fray Agustín de Zúñiga
 Fray Domingo de Trujillo
 Fray Pedro de Villalba

En enero de 1536 llegaron con el gobernador Pedro Fernández de Lugo y Gonzalo Jiménez de Quesada, Fray Domingo de las Casas, Fray Bartolomé de Ojeda, Fray Pedro Zambrano y otro innominado.

Fray Domingo de las Casas fue el Capellán de Jiménez de Quesada en la conquista de los Chibchas (abril de 1536 a mayo de 1539) y celebró la Santa Misa en la fundación de Santa Fe de Bogotá (6 de agosto de 1538). Fray Bartolomé de Ojeda fue insigne misionero en la Nueva Granada y en el Perú. Fray Pedro de Zambrano pasó al Perú.

Erección de la Provincia

A solicitud de Fray Bartolomé de las Casas, en su calidad de “Procurador como Padre de todas las Indias” y legado regional para el caso, el Capítulo General celebrado en Salamanca el 17 de mayo de 1551 erigió la Provincia de san Antonino del Nuevo Reino de Granada para que se atendiera más adecuadamente a la acción pastoral entre los indígenas. Diósele como primer Vicario General al portugués Fray Pedro de Miranda, quien ya para embarcarse en Sanlúcar de Barrameda con una misión organizada por el mismo Fray Bartolomé de las Casas, falleció en septiembre de 1552.

Como Congregación estuvo sometida a la Provincia de San Juan Bautista del Perú hasta el 28 de julio de 1558, fecha en que el Maestro de la Orden, Fray Vicente Justiniani, la declaró Provincia formal, autónoma. El Primer Capítulo Provincial celebrado en Tocaima, en julio de 1566, eligió como primer Provincial a Fray Francisco de Venegas.

Los Conventos

Núcleo vital de la vida religiosa es el Convento, por eso debía fundarse como centro de cada región misional. Entre los siglos XVI y XIX la Provincia tuvo un total de 29 conventos, establecidos en los siguientes sitios: Santa Marta, Cartagena, Tocaima, Vélez, Santa Fe de Bogotá, Tunja, Popayán, Valledupar, Pamplona, Mariquita, Ibagué, Guatavita, Ubaque, Tocarema (Anolaima), Tolú, Mérida (Venezuela), Muzo, Toro, Pasto, Buga, Cali, Riohacha, todos ellos fundados en el curso del siglo XVI. Fucha (Bogotá), Sutamarchán, Chiquinquirá, Mompox, Pueblonuevo, Las Aguas (Bogotá), fundados en el siglo XVII, Villa de Leyva, fundado en el siglo XIX.

Algunos de estos conventos fueron suprimidos ya en la época de la Colonia (Vélez, Guatavita, Ubaque, Tocarema), y dos no llegaron sino a tener una vida efímera, dos años de existencia el de Toro, trece el de Fucha. Todos los demás se mantuvieron en pie hasta los primeros decenios de la República, época en que fueron suprimidos.

Las Misiones

La obra de los misioneros de la primera mitad del siglo XVI se prolongó en diversos frentes de misión. En 1560 se fundó la misión de Barinas y de Apure (Venezuela), que debido a la hostilidad de los indígenas y a la falta de protección se abandonó en 1614. Reanudada en 1709, su último misionero fue el Maestro Fray José Simón de

Archila, quien murió en 1849.

Nuestra Provincia la abrió nuevamente en 1931 y la atendió hasta 1952, año en que pasó al cuidado de los dominicos españoles de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, que habían sido desterrados de China.

Recibida de los Franciscanos en 1577, la misión dominicana de la Amazonía e Ipiales se mantuvo hasta los días de la Independencia nacional (1810). La imagen de Nuestra Señora de Las Lajas, pintada en la roca por el venerable Padre Fray Pedro Bedón hacia 1680 y hallada el 15 de septiembre de 1754, estuvo al cuidado de los dominicos hasta la entrega de Ipiales al clero secular en 1766.

En los Llanos Orientales se fundó la misión de San Juan en 1620 y se mantuvo hasta entrado el siglo XVIII. Su primer misionero, Fray Alonso de Ronquillo, lingüista, fundó en 1620 el pueblo de Medina y allí fue sepultado en 1642. Fray José de Calasanz Vela, uno de los desterrados por Mosquera en 1861, trabajó allí como misionero hasta su muerte, acaecida trágicamente en Uribe en el desempeño de su ministerio pastoral, el año de 1895.

En 1767 recibieron los dominicos la misión de Casanare, abandonada por la extinción de la Compañía de Jesús. Por algún tiempo pasó al clero secular, pero luego, en 1784, volvieron a ella los dominicos llamados por el gobierno real. El último misionero, Fray Manuel Murillo, regresó a Tunja en 1855.

Importante por la presencia de nuestra Orden ha sido la Misión del Catatumbo. De ella se tratará más adelante.

La heroica y constante labor de la evangelización del Nuevo Reino de Granada fue premiada por Dios ya en sus comienzos con la presencia del insigne apóstol San Luis Bertrán. Vino de Valencia a nuestro país en 1562 y ejerció su ministerio en la costa del Caribe (desde Panamá hasta la Guajira) y en el vallo del Río Magdalena hasta Mompo. Regresó a España en 1569 cuando se disponía a tomar posesión del priorato de Santa Fe para el que había sido elegido. Fue proclamado Patrono del Nuevo Reino de Granada en 1690. En época moderna el Maestro de la Orden, Fray Manuel Suárez, con autorización de la Sede Apostólica, lo nombró Patrono titular de la Provincia Dominicana de Colombia (21 de noviembre de 1953).

Obispos

Implantada en tierras de misiones, nuestra Provincia dio a la Iglesia numerosos Obispos.

Se ha mencionado al comienzo al obispo misionero Fray Vicente de Peraza (1520-1524). Numerosos fueron los obispos dominicos en las sedes de Santa Marta y Cartagena.

Obispos de Santa Marta: Fray Tomás Ortiz y Berlanga, no consagrado 1528-1531); Fray Juan Méndez, no consagrado (1573-1578); Fray Juan de Espinar y Orozco (1640-1651), Fray Francisco de la Trinidad Arrieta y Araujo (1661-1663); Fray Manuel Agustín Camacho y Rojas (1764-1770); Fray Bernabé Rojas (1854-1858).

Obispos de Cartagena: Fray Tomás de Toro y Cabero (1533-1536); Fray Jerónimo de Loaiza y Carvajal (1537-1541), luego primero Obispo de Lima; Fray Gregorio de Beteta (1551-1555); Fray Dionisio de Sanctis (1574-1577); Fray Juan de Montalvo (1578-1586); Fray Antonio de Hervias (1587-1595); Fray Juan de Ladrada (1596-1613); Fray Pedro de la Vega y la Fuente (1614-1616) y Fray Angel Custodio Díaz Merino (1806-1815).

La sede arzobispal de Santa Fe de Bogotá la ocuparon: Fray Cristóbal de Torres y Motones (1634-1653), periodo en el cual se fundó el Monasterio de Santa Inés de Montepulciano (1645); Fray Juan de Arguinao y Gutiérrez (1656-1678); Fray Manuel Agustín Camacho y Rojas (1770-1774); Fray Fernando de Portillo y Torres (1798-1804).

Popayán tuvo un obispo dominico en la persona de Fray Domingo de Ulloa (1594-1597). Igualmente, Santafé de Antioquia y Panamá tuvieron como pastores a dominicos colombianos: el primer obispo de Santa Fe de Antioquia fue Fray Mariano Garnica y Dorjuela (1827-1832), y obispo de Panamá fue Fray Eduardo Vásquez Rojas cuando aquél era un territorio colombiano (1855-1870).

Sedes de otros países ocuparon también frailes de nuestra Provincia: la de Chiapas, en México, Fray Francisco Núñez de Vega (1682-1706) y en Venezuela la de Coro, Fray Pedro Mártir Palomino, no consagrado (1594-1596), y la de Mérida, Fray Manuel Cándido Torrijos.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

El Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está vinculado íntimamente con la acción misionera y apostólica de los Frailes dominicos en Colombia, quienes en diciembre de 1555 salen de España con rumbo a Santa Marta trayendo la imagen de la Virgen del Rosario, llamada posteriormente la “Virgen de la Conquista”, que hoy se conserva en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Santafé de Bogotá.

En 1562, por iniciativa del hermano dominico Andrés Jadraque, la imagen es pintada en Tunja por Alonso de Narváez en un lienzo de algodón tejido por los indios, utilizando mezcla de tierra de colores y zumo de hierbas y flores, y puesta en una capilla de paja y bahareque, ubicada en Sutamarchán.

En 1578, el lienzo, deteriorado por causa de las lluvias, fue enviado a la finca «Los Aposentos» ubicada en Chiquinquirá. El 26 de diciembre de 1586 la imagen se renovó prodigiosamente ante numerosos testigos, especialmente María Ramos, quien había colocado el lienzo deteriorado en su oratorio privado. A partir de ese momento se convirtió dicho lugar en centro de peregrinación y devoción mariana.

En 1636, el arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Fray Cristóbal de Torres, decide entregar a la Comunidad Dominicana el Santuario y la Doctrina de Chiquinquirá. En ese mismo año se funda el Convento de Nuestra Señora del Rosario.

En junio de 1813 la imagen es colocada en el nuevo templo, y en 1815, el día 20 de enero, los frailes hicieron entrega del dinero y joyas de la Virgen, para continuar la obra de la independencia. En enero de 1821 el Libertador Simón Bolívar visitó el Santuario para dar gracias a Dios, a la Virgen y a la Comunidad por la ayuda que le habían prestado para la Campaña Libertadora.

El 12 de abril de 1825, el Papa León XII concede la fiesta litúrgica en honor de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En 1827, el Libertador visitó por segunda vez el Santuario del 6 al 9 de septiembre, y el 20 de junio de 1828 lo hizo por última vez.

El 29 de julio de 1829 el Papa Pío VIII declaró Patrona de Colombia a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y aprobó el Oficio Divino y la Misa propia.

El 22 de noviembre de 1881, cuarenta y cinco años después de que el gobierno de Francisco de Paula Santander suprimiera el Convento de Chiquinquirá y se apoderara de todos sus bienes, los Frailes dominicos restauran el Convento, gracias a la tenacidad de Fray Buenaventura García y Saavedra (1826-1915).

LOS DOMINICOS EN COLOMBIA. SIGLO XX

2. Aniquilada en 1861 en 1861, bajo la dictadura de Tomás Cipriano de Mosquera, la Provincia de San Antonino inició su restauración a impulsos principalmente de Fray Buenaventura García y Saavedra.

Con base en la reagrupación de los Frailes y el restablecimiento de la vida común, llevados a cabo desde las dos últimas décadas del siglo XIX, el Maestro de la Orden, Fray Jacinto María de Cormier, pudo restaurar formalmente la Provincia el 10 de junio de 1910.

Conventos

Fueron restaurados los conventos de:

1º Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá (1881).

2º Santo Domingo de Tunja (Vicaría en 1881, Convento en 1905, reducido a Casa en 1970, nuevamente Convento desde el 25 de diciembre de 1998).

3º Santísimo Rosario (hoy Santo Domingo), de Bogotá (1902).

4º San Martín de Porres, de Villa de Leyva (1909), actualmente Casa.

5º Santísimo Nombre de Jesús de Cali (1953, que durante pocos años fue Convento).

Volvió también por un tiempo nuestra Orden a Santa Marta (Casa de 1927 a 1938) y a Popayán (Casa durante unos años después de 1953).

En cuanto a nuevas fundaciones se han hecho las siguientes:

1º Colegio de Santo Tomás, de Zapatoca (1913-1931).

2º Convento de San José, de Bogotá (Casa en 1920, Convento desde 1969).

3º Colegio de la Inmaculada Concepción, de Rubio, Venezuela (1926, que pasó a los dominicos españoles en 1951).

4º Casa de Santo Tomás, de Bogotá (1960-1979).

5º Casa de Nuestra Señora del Rosario, de San Cristóbal (Venezuela (1944, que pasó a los dominicos españoles en 1951).

6º Casa de San Jacinto, de Cúcuta (1944).

7º Convento de Cristo Rey, de Bucaramanga (Casa en 1944, Convento desde

1969).

8º Casa de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, de Tibú (1960).

9º Convento de San Alberto, de Bogotá (1969).

10º Casa Enrique Lacordaire, de Medellín (1972), hoy Convento.

11º Casa de San Luis Bertrán de Barranquilla, fundada en 1973 y erigida canónicamente en 1993.

Colegio y Universidad Santo Tomás

En la época Colonial, en 1571, se establece en el Convento de Santa Fe un Estudios Superior (curso de Humanidades, Filosofía y Teología). El 13 de julio de 1580 el Papa Gregorio XIII, mediante la Bula **Romanus Pontifex** erige el Estudio Conventual de Santa Fe en Universidad. Años después, los herederos de Gaspar Núñez, fundan en el mismo Convento el Colegio Santo Tomás en ejecución de voluntad testamentaria (3 de mayo de 1608). La organización Colegio-Universidad recibe la aprobación del Papa Pablo V (3 de septiembre de 1612).

La Compañía de Jesús interpone reclamo por el derecho de universidad, que el Consejo de Indias falla en 1622 a favor de los dominicos. Por su parte, el Rey concede a la Academia Javeriana facultad de conferir grados por diez años.

En 1630, el Rey da el pase regio a los documentos pontificios y reconoce nuestra Universidad, mas *pro bono pacis* no se procede a la proclamación solemne hasta el año de 1639. La Compañía apela entonces a la Real audiencia; en 1641 instaura nuevamente pleito ante el Consejo de Indias, pleito que resuelve el Papa Clemente XI dando a la Academia Javeriana iguales derechos por participación de privilegios (23 de junio de 1704).

En los albores de la República, la Universidad fue suprimida al crearse oficialmente las Universidades de Bogotá, Caracas y Quito (3 de octubre de 1826. Sólo permaneció el Colegio Santo Tomás.

Años después, el Provincial Fray Benedicto Bonilla, declara subsistente la Universidad (1855), pero ésta desaparece nuevamente cuando el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera expropia a la Comunidad, el 5 de noviembre de 1861, por Decreto de “Manumisión de bienes de manos muertas”.

El Colegio de Santo Tomás de Aquino fue restaurado en 1944, siendo Provincial Fray Alberto E. Ariza. La Universidad se restauró en 1965, siendo Provincial Fray Jordán Verona (Italiano), y fue su primer Rector Fray Luis Jesús Torres Gómez. En Bucaramanga se abre una Seccional de la Universidad Santo Tomás, en las instalaciones del hasta entonces Colegio de “Cristo Rey”, en 1972.

En 1975 la Universidad Santo Tomás abre una nueva modalidad educativa, a través del Centro de Enseñanza Desescolarizada (CED).

El primero de marzo de 1996 se inaugura la Sede de la Universidad Santo Tomás en Tunja, con programas presenciales en Derecho y Arquitectura. El 15 de agosto de 1997 se inaugura la Sede la Universidad en Chiquinquirá con estudios presenciales en Economía y Psicología.

La misión del Catatumbo

En el año de 1945, el 14 de febrero, se reabrió otro frente de apostolado de carácter misionero: La Misión del Catatumbo, bajo el patrocinio de San Luis Bertrán, que en tiempos remotos había sido iniciada desde Valledupar por un compañero del Santo, el dominico Fray Luis Vero (1562).

Grande impulso había recibido luego, en el siglo XVII, con la fundación de San Faustino, llevada a cabo por Fray Luis Salgado, abnegado apóstol de aquella región.

Apoco tiempo de ser restaurada, la Misión pasó a ser Prelatura Nullius (1º de agosto de 1951) y su superior, Fray Juan José Díaz Plata, recibió primero el encargo de Administrador Apostólico (9 de octubre de 1951) y luego el de Prelado Ordinario (22 de septiembre de 1953). Después de la muerte de Monseñor Juan José Díaz Plata, O.P., fue nombrado Fray Jorge Leonardo Gómez Serna, O.P., como Prelado (7 de octubre de 1980) y consagrado Obispo de Tibú el 9 de julio de 1985. Luego han sido Obispos de Tibú Monseñor Horacio Olave Velandia, Monseñor Luis Madrid Merlano y Monseñor José de Jesús Quintero Díaz, todos del clero diocesano. En diciembre de 1983 se cambió el nombre de Prelatura Nillius de Bertrania por el de Prelatura de Tibú mediante Breve Pontificio de Juan Pablo II, ejecutado por el Nuncio Apostólico Monseñor Angelo Acerbi.

Desde 1980 hasta el presente se han erigido nuevas parroquias y se han integrado al trabajo misionero varias comunidades religiosas, principalmente dominicas.

A partir de 1982 se inició una experiencia apostólica denominada “Maestros Misioneros”, con jóvenes bachilleres de las distintas regiones del país, quienes prestan un servicio apostólico en los campos durante un año o más.

El 8 de agosto de 1984 se inauguró la Casa Prelaticia (hoy Casa Episcopal), con la asistencia de todos los obispos de la Provincia Eclesiástica. El 3 de febrero de 1991 fue inaugurado el Seminario Menor San Luis Bertrán de Tibú, para la formación de las vocaciones jóvenes. El 29 de diciembre de 1998 la Prelatura es elevada a la categoría de Diócesis. En la actualidad cuenta con varios presbíteros y seminaristas propios.

El Capítulo Provincial de Santo Domingo (1998) estimó que nuestra labor en esta zona, que cuenta ya con clero propio, había completado su ciclo fundacional, y por ello, dando gracias a Dios por tantos bienes recibidos, determinó concluir el trabajo en la región, con el deseo de que nuestra Provincia se oriente hacia nuevos frentes misioneros.

Studium Generale

Desde la restauración de la Provincia, los estudios de Filosofía y Teología se hicieron en el Convento de Chiquinquirá, que fue el aglutinante de las fuerzas en la nueva etapa que aquélla iniciaba. Mas cuando el convento del Santísimo Rosario de Bogotá pudo disponer de un edificio adecuado, el Provincial, Fr. Alberto E. Ariza, trasladó de nuevo a Bogotá los estudios (4 de agosto de 1953). El aumento de vocaciones durante el gobierno del Padre Ariza trajo a la Escuela Apostólica, anexa al convento del Santísimo Rosario, días de esplendor, colocada bajo el patrocinio del Beato Jordán de Sajonia y con la razón social de Seminario Apostólico Dominicano, donde se preparan muchos jóvenes para ingresar a la Orden.

Pudieron así llenarse los requisitos exigidos por la legislación para abrir un Studium Generale. Por disposición del Maestro de la Orden, Fray Miguel Brown, el Estudio General fue inaugurado el 20 de mayo de 1961, siendo nombrado Fray José de Jesús Sedano como Pro-Regente.

El Capítulo Provincial celebrado en Tunja, en mayo de 1969, comisiona al

Moderatorio del Studium, al Rector de la Universidad Santo Tomás y el Decano de la Facultad de Filosofía de la misma, para que estudien la posibilidad de integrar la enseñanza de la Filosofía del Studium General con la Facultad de Filosofía y Humanismo de la misma Universidad. En cumplimiento de este deseo del Capítulo Provincial, los alumnos del primer año de Filosofía comienzan el curso de Filosofía y Humanismo en la Universidad Santo Tomás.

A finales de 1970, el Padre visitador, Fray Bryan Farrely traslada a varios profesores del convento de estudios a otros conventos, y con la posterior renuncia del Pro-Regente de Estudios, entra en crisis la Institución. A raíz de estos hechos, el Consejo de Provincia (27 de enero de 1971), determina que los estudiantes de Teología vayan a estudiar a otros centros teológicos de la ciudad.

Desde 1978, el Promotor Provincial de Estudios en colaboración con el Secretariado de Estudios de la Provincia, dio los pasos necesarios para preparar y realizar la apertura del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia (Studium Generale). Las labores académicas se iniciaron con el Ciclo Filosófico el día 28 de enero de 1980, fiesta de Santo Tomás de Aquino. La inauguración fue presidida por el Maestro de la Orden, Fray Vicente de Cuesnongle. A partir de febrero de 1985 se reinició el Ciclo Teológico.

Este esfuerzo hecho por la Provincia nos va abriendo un camino de esperanza dentro de nuestra vocación teológica en la Iglesia colombiana, afianzando un proceso de renovación intelectual de los Frailes de la Provincia.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

En 1910, al restaurarse la Provincia, se abren los estudios de Filosofía y Teología en Chiquinquirá para los Frailes dominicos de Colombia. En ese mismo año, el 9 de enero, el Papa Pío X decretó la Coronación canónica de la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, ceremonia que se efectuó nueve años después.

En 1919, la imagen es coronada, el 9 de julio, en la Catedral de Bogotá, en presencia del Nuncio de su Santidad, y el Presidente de la república, Don Marco Fidel Suárez la declaró Reina de Colombia.

El 18 de agosto de 1927, el Papa Pío XI concedió el título de Basílica Menor al templo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, donde se venera la imagen milagrosa.

El 9 de Julio de 1944, con motivo de las bodas de plata de la coronación, le fue colocado el cetro que ostenta la imagen en su mano derecha.

En 1953, el 4 de Marzo, se inauguró en Chiquinquirá la radiodifusora “Reina de Colombia”.

El 4 de diciembre de 1954, con motivo de la clausura del Tercer Congreso Mariano Nacional, la imagen fue llevada a Bogotá y, el día 8 del mismo mes, el Presidente de la República, Gustavo Rojas Pinilla, le impuso la Cruz de Boyacá en su máxima categoría de “Gran Cruz”.

En 1969 se celebraron las Bodas de Oro de la Coronación y, con tal motivo le fue colocada a los pies de la imagen la media luna con doce estrellas, para representar las doce casas que en aquel entonces tenía la Provincia.

El 9 de Mayo de 1986, la Provincia Dominicana celebró los 350 años de presencia misionera y apostólica en el Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

El día 3 de julio de 1986, el Papa Juan Pablo II visitó el Santuario con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la renovación de la imagen, e hizo la consagración de la Nación colombiana a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

Los días 9 y 10 de Julio de 1994 se realizaron las celebraciones correspondientes a los 75 años de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, en la Capital Religiosa de Colombia, con la asistencia de gran número de Frailes y de los miembros de la Conferencia Episcopal Colombiana.. Con ocasión de ésta efeméride, el Cuadro Renovado recorrió prácticamente la totalidad de la ciudad, siendo venerado por un ingente número de fieles.

Del 9 al 11 de julio del 2002, se llevó acabo la PEREGRINACIÓN A BOGOTÁ con la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, siendo portado, en solemne actitud, el lienzo original, desencadenado un hito para la historia colombiana, en el marco de un periodo tan difícil de violencia y de guerra. Miles de plegarias se hicieron escuchar de parte de todo el pueblo colombiano, el cual se volcó a saludarla por doquier ella hizo su paso, para implorarle de muchas maneras, su intercesión al Creador para que nos alcansace la Paz tan anhelada para la República de Colombia.

PRIORES PROVINCIALES

3.

1. 1528, diciembre: Fray Tomás Ortiz y Berlanga.
2. 1531, agosto: Fray Juan de Torres (o Aures).
3. 1538, Fray José de Robles.
4. 1551, Fray Pedro de Miranda.
5. 1553, Fray Miguel de Villada.
6. 1555, Fray Martín de los Ángeles.
7. 1558, 28 de Julio: Fray Andrés de Santo Tomás.
8. 1566, Fray Francisco de Venegas.
9. 1871, 5 de Enero: Fray Antonio de Miranda.
10. 1571, 15 de Febrero: Fray Antonio de la Peña.
11. 1575, 6 de Abril: Fray Alberto Pedrero.
12. 1579, Fray Pedro Mártir Palomino.
13. 1583, Fray Diego de Godoy.
14. 1587, Fray Bartolomé de la Sierra.
15. 1591, Fray Pedro Mártir Palomina (2ª Vez).
16. 1595, Fray Pedro Alberto Pedrero (2ª Vez).
17. 1599, Fray Gonzalo Méndez.
18. 1603, 14 de Agosto: Fray Francisco de Villacinda.
19. 1607, 14 de Agosto: Fray Antonio Manrique.
20. 1611, Fray Jerónimo Velásquez.
21. 1614, Fray Gabriel Jiménez.
22. 1618, 5 de Mayo: Fray Leandro de Garcías.
23. 1622, Fray Cristóbal de Gallegos.
24. 1626, 5 de Mayo: Fray Tomás de Vaca.
25. 1630, 5 de Mayo: Fray Francisco de Garaita.
26. 1634, 5 de Mayo: Fray Francisco de León.
27. 1634, 30 de Agosto: Fray mateo de Valenzuela.
28. 1638, 13 de Junio: Fray Francisco de la Cruz.
29. 1639, 23 de Junio: Fray Francisco de la Cruz.
30. 1643, 6 de Junio: Fray Francisco de Farfán.
31. 1647, 22 de Junio: Fray Alonso de la Bandera.
32. 1651, 5 de Enero: Fray marcos de Betancur.
33. 1653, 2 de Febrero: Fray Alonso de la Bandera (2ª Vez)
34. 1657, Fray Francisco Suárez.
35. 1661, 18 de Junio: Fray Francisco de Vargas Machuca.
36. 1665, 6 de Junio: Fray Esteban Santos.
37. 1669, 22 de Junio: Fray Juan de Castañeda.
38. 1673, 3 de Junio: Fray Francisco Núñez de la Vega.

39. 1675, mayo: Fray Francisco Suárez (Vicario General).
40. 1676, 9 de Junio: Fray Esteban Santos (Vic. Gen.)
41. 1678, 8 de Octubre: Fray Pedro de Achury) (Vic. Gen.).
42. 1679, Junio: Fray Alonso de Acosta y Padilla
43. 1683, Fray Isidro de Pedraza y Parrado.
44. 1687, Fray Juan de Herrera.
45. 1691, Fray Julio Correal.
46. 1695, 4 de Junio: Fray Diego Márquez
47. 1698, 31 de mayo: Fray Alonso de Zamora Rodríguez.
48. 1702, 17 de Junio: Fray Lorenzo Salvador
49. 1706, 5 de Junio: Fray Felipe de Tobar y Buendía
50. 1710, 22 de Junio: Fray Antonio Suárez.
51. 1714, 2 de Junio: Fray Juan Flórez
52. 1718, 18 de Junio: Fray Andrés Camargo.
53. 1722, Fray Juan de Olarte.
54. 1726, 22 de Junio: Fray Diego Juan fajardo (Vic. Gen.)
55. 1730, Fray Juan Flórez (2ª Vez)
56. 1732, 5 de Junio: Fray José Sánchez Aconcha (Vic. Gen.).
57. 1733, 6 de Junio: Fray José Sánchez Aconcha (2ª Vez)
58. 1737, 22 de Junio: Fray Pedro Masustegui
59. 1741, 3 de Junio: Fray Francisco Galarza.
60. 1745, 19 de Junio: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas.
61. 1749, Junio: Fray José Sánchez Aconcha (3ª Vez).
62. 1753, 23 de Junio: Fray Francisco de Cabeza
63. 1757, 11 de Junio: Fray Francisco Javier Yepes.
64. 1761, 23 de Mayo: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas (2ª Vez).
65. 1765, 8 de Junio: Fray Antonio de Auertenechera y Urritilagoitia.
66. 1768: Fray José Vicente de Velasco
67. 1772, Fray Domingo acuña
68. 1777, 31 de Mayo: Fray Manuel Cándido Torrijos y Regueira.
69. 1781, 16 de Junio: Fray Juan José Bonilla.
70. 1785, 28 de Mayo: Fray Juan José Rojas.
71. 1789, 13 de Junio: Fray Antonio Cabrejo.
72. 1793, 1 de Junio: Fray Julián Barreto.
73. 1797, 17 de Junio: Fray Luis María Téllez
74. 1801, 6 de Junio: Fray Domingo Barragán
75. 1805, 15 de Junio: Fray Joaquín Cuervo
76. 1809, 3 de Junio: Fray Francisco de Paula Ley
77. 1815, 27 de Mayo: Fray Luis maría Téllez (2ª Vez)
78. 1817, 7 de Junio: : Fray Francisco de Paula Ley (Vic. Gen.)
79. 1818, 23 de Mayo: Fray Mariano Garnica y Dorjuelo
80. 1822, Fray Domingo Barragán (2ª Vez)

81. 1823, 27 de Mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda
82. 1830, 12 de Junio: Fray José María Ruiz Gómez de Cos.
83. 1834, 30 de Mayo: Fray Joaquín Gálvez
84. 1838, 16 de Junio: Fray Mateo Díaz.
85. 1842, 28 de Mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda (2ª Vez)
86. 1846, 13 de Junio: Fray Bernabé Rojas
87. 1850, 1 de Junio: Fray Joaquín Gálvez (2ª Vez)
88. 1855, 27 de Enero: Fray Benedicto Bonilla
89. 1859, 25 de Junio: Fray Benedicto Bonilla (2ª Vez)
90. 1863, 26 de Junio: Fray Antonio Acero
91. 1870, 10 de Agosto: Fray Buenaventura García Saavedra (Vic. Gen.)
92. 1883, 10 de Mayo: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen)
93. 1887, 29 de Abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 2ª Vez).
94. 1890, 9 de Abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 3ª Vez).
95. 1894, 27 de Abril: Fray Cipriano Sáenz de Buruaga (Vic. Gen)
96. 1907, 16 de Junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (Vic.Gen.)
97. 1910, 10 de Junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (2ª Vez)
98. 1912, 8 de Junio: Fray Tomás Posada Ángel
99. 1916, 9 de Noviembre: Fray Manés de Santo Tomás Mendieta García.
100. 1918, 24 de Abril: Fray José Angel Lombana Sánchez
101. 1922, 20 de Julio: Fray Bernardo A. Vargas
102. 1926, 5 de Junio: Fray Antonio María Vega (Vic. Gen.)
103. 1928, 28 de Marzo, Fray Antonio María Vega (2ª Vez).
104. 1932, 29 de Noviembre: Fray Antonio María Sierra
105. 1936, 30 de Mayo: Fray Angélico Ramón Báez Garzón.
106. 1940, 27 de mayo: Fray Alberto E. Ariza Sánchez
107. 1945, 30 de Agosto: Fray Gabriel María Blanchet Nicoud
108. 1947, 29 de Noviembre: Fray Juan Bautista Nelly
109. 1949, 9 de Octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (2ª Vez)
110. 1953, 9 de Octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (3ª Vez)
111. 1957, 12 de Noviembre: Fray Adolfo García Fernández.
112. 1961, 18 de Octubre: Fray Campo Elías Claro Carrascal
113. 1964, 31 de Mayo: Fray Jordán Verona
114. 1965: Fray José de Jesús Farias Páez
115. 1969, 2 de Mayo: Fray José de Jesús Farias Páez (2ª Vez)
116. 1973, 2 de Mayo: Fray Gilberto Hernández
117. 1976, 1 de Mayo: Fray Marco Antonio Peña Salinas
118. 1978, 29 de Abril: Fray Marco Antonio Peña Salinas (2ª Vez)
119. 1982, 22 de Julio: Fray Adalberto Cardona Gómez
120. 1986, 1 de Diciembre: Fray Álvaro Galvis Ramírez
121. 1990, 16 de Noviembre: Fray Pedro José Díaz Camacho
122. 1994, 21 de Noviembre: Fray Tito Belisario Murcia Florián

123. 1998, 18 de Noviembre: Fray Carlos Mario Alzate Montes
 124. 2002, 20 de Noviembre: Fray José Gabriel Mesa Angulo

4. EL ESTATUTO DE PROVINCIA es el conjunto de normas que, conforme a las Constituciones de la Orden, y por razón de determinadas costumbres y disposiciones eclesiásticas y civiles de la nación, rigen algunos de los actos y determinaciones de las personas físicas y morales que integran la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (Cfr. LCO 279).
5. La Provincia de San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores, es una entidad jurídicamente constituida y legalmente reconocida en la nación. Sus orígenes como ente jurídico se remontan a los comienzos de la evangelización de los territorios que entonces fueron llamados “Nueva Granada” (1551). Fue extinguida en 1861 y restaurada en 1910. Se llamó “Provincia de San Antonio de Florencia” hasta 1953. Desde entonces su titular es San Luis Bertrán.
6. Como institución de Derecho Canónico y por constituir una sola persona moral con la denominada “Orden de Frailes Predicadores” es de Derecho Pontificio y está sometida al Romano Pontífice. Como Provincia está representada en lo canónico y en lo civil por el Prior Provincial.
7. La Provincia Dominicana de Colombia se rige por el Derecho Canónico, por el Derecho de la Orden, general y particular (LCO 275 § I; 278) y por la legislación civil colombiana.
8. La Provincia está integrada por el total de religiosos que pertenecen a ella y por los Conventos y Casas siguientes:

Fundación

Convento de Santo Domingo, Bogotá	1550
Convento de Santo Domingo, Tunja	1551
Convento de Nuestra Señora del Rosario, Chiquinquirá	1636
Convento San José, Bogotá	1920
Convento Cristo Rey, Bucaramanga	1953
Convento de San Alberto magno, Bogotá	1969
Convento Enrique Lacordaire Medellín,	1972
Casa del Santísimo Nombre de Jesús, Cali	1575
Casa de San Martín de Porres, Villa de Leiva	1859
Casa de San Jacinto de Polonia, Cúcuta	1944
Casa Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Tibú	1960
Casa de San Luis Bertrán, Barranquilla	1993

Convento Enrique Lacordaire	1999
Supresión de la Casa de Nuestra Señora del Rosario de Tibú	1999
Erección de la Casa Fray José de Calazans Vela, Villavicencio	2001

- 9.** Cada Convento y casa es persona jurídica, tiene autonomía de acuerdo con las leyes de la Orden, está integrado por los frailes asignados o destinados a él, debe tener patrimonio propio, y es representado legalmente por su respectivo y legítimo Superior (LCO 554).

- 10. § I.-** El presente estatuto rige en toda la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

§ II. – Con el propósito de que el Estatuto se afiance cada vez más como ley particular de nuestra Provincia, y habida cuenta de que parte de la autoridad de la el reside en su estabilidad, el presente texto ha conservado la numeración que viene del Capítulo Provincial de San José (1994), y pide a los Capitulares de los años venideros que sigan lo que es costumbre en nuestro Libro de Constituciones, a ver, dejar como “vacantes” los números que se supriman y añadir los sufijos correspondientes (“bis”, “ter”, o semejantes) a los números que se agreguen.

ARTICULO II

SEGUIMIENTO DE CRISTO

CONSAGRACIÓN RELIGIOSA

Fraternidad y pobreza

- 11.** La Iglesia es una comunidad de salvación y, en cuanto tal, tiene su expresión más significativa en la vida comunitaria. Los dominicos formamos una comunidad de hermanos, que, a la luz de la fe, estamos comprometidos en la tarea de vivir en fraternidad la fidelidad a los elementos fundamentales de la Orden.
- 12.** Es urgente y forzoso que nos desprendamos de ciertas formas de vida que perpetúan en la opinión pública la imagen de una Iglesia poderosa y de unas comunidades religiosas aliadas con los ricos. La solidaridad con los pobres y los marginados de un pueblo que aspira a la liberación nos hará conocer las implicaciones de nuestro compromiso de pobreza, nos inspirará asiduidad en el trabajo, nos urgirá a la misión de evangelizar a los pobres.
- 13.** Para salvaguardar el bien común, la vivencia de la fraternidad y la paz, se prohíbe a los frailes de la Provincia enviar informes o comunicados por escrito criticando, calumniando, difamando o denunciando a otros frailes. Aquel que contraviniera esta disposición quedará privado de voz activa durante dos años (Cfr. Carta del Maestro de la Orden a la Provincia del 29 de abril de 1980).

Observancia regular

- 14.** EL presente Estatuto nada añade a lo prescrito por la competente autoridad eclesiástica sobre ayuno y abstinencia (Cfr. LCO 49 § III y 53 § I). Mas para que estas privaciones logren todo su sentido en la práctica, en cada comunidad de nuestra Provincia se acompañarán de una ayuda efectiva prestada a los pobres a raíz de los actos penitenciales de Adviento y Cuaresma.⁵

⁵ (CIC. 1251, 1252, 1253) (Conferencia Episcopal de Colombia: XLV Asamblea Plenaria , decreto No. 20)

15. Teniendo presentes la tradición de la Orden y el ambiente propio que deben ofrecer nuestros Conventos, en todo el recinto conventual se guardará silencio durante las horas de oración, de estudio y de descanso.

16. Las vacaciones han de ser tiempo de recuperación y descanso en el que los frailes se encuentren de una manera renovada con Dios, con la naturaleza, con los demás frailes, con su familia y consigo mismos. Su duración y viáticos los determinará el Capítulo Conventual.

Sagrada Liturgia y Oración

17. Manténgase el cumplimiento de la promesa hecha a la Santísima Virgen por los restauradores de la Provincia, honrando a Nuestra Señora el 22 de diciembre con el rezo del Rosario o con otra celebración Mariana.

18. Se establece el día 9 de Julio como fiesta oficial en que la Provincia rinde su homenaje filial a la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Reina y Patrona de Colombia.

19. Servidores de un pueblo que ha cifrado su entrañable amor a la Santísima Virgen con el rezo devoto del Rosario, debemos recitar semanalmente al menos una tercera parte de éste en comunidad, quedando a salvo la prescripción constitucional de recitarla personalmente cada día (Cfr. LCO 67 § II).

20. Celébrense las fiestas de los Patronos de la Provincia, de los Conventos y de las Casa con la debida solemnidad, al igual que la fecha de aniversario de fundación de la provincia, el día 28 de julio.

21. Las oraciones para la bendición de la mesa, las oraciones de los fieles para la misa hebdomadaria de difuntos, las plegarias por los benefactores y demás oraciones usuales en la vida conventual, practíquense de conformidad con lo establecido por el Prior Provincial con su Consejo (Cfr. LCO 69) o lo señalado en el “Propio de la Orden”.

22. Se constituye la Comisión de Liturgia de la Provincia conformada por:

1° El Promotor de formación permanente

- 2° El Cantor del Convento Santo Domingo de Bogotá
- 3° Dos frailes idóneos elegidos por el Prior Provincial.

Sus Funciones serán las siguientes

- Promover la vida Litúrgica en nuestra comunidades
- Incentivar la creatividad en la vida celebrativa de nuestro ministerio
- Promover encuentros de formación entre los hermanos
- Editar material y asegurar su divulgación en nuestra casas y entidades

EL ESTUDIO

Comisión de Vida Intelectual

23. De acuerdo con lo establecido en LCO 89 § II, la Comisión de Vida Intelectual de la provincia es un organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la promoción del estudio en la Provincia (Cfr. LCO 84. ss.).

24. Son miembros de la Comisión de Vida Intelectual de la provincia (Cfr. LCO 89 § II):

- 1° El Regente de Estudios, quien la preside;
- 2° El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;
- 3° El Promotor Provincial de Formación Permanente;
- 4° El Maestro de Estudiantes

25. Bajo la autoridad del Prior Provincial con su Consejo, compete principalmente a la Comisión de Vida Intelectual (Cfr. LCO 89 § II):

- 1° Dar su consejo previo en los asuntos de mayor importancia que atañen a los estudios.
- 2° Proponer, aplicar y revisar la *Ratio Studiorum Particularis* de la Provincia.

3º Propiciar la conformación de centros y equipos de estudio e investigación, acordes con las características y misión específicas de cada Convento o Casa.

4º Coordinar las actividades de los diversos centros de estudio de la Provincia y las relaciones del Centro de Estudios Institucionales con la Universidad Santo Tomás y otros centros de estudio e investigación (Cfr. LCO 925)

5º Fomentar y coordinar las publicaciones de la Provincia.

6º Informar anualmente al Consejo de Provincia sobre el estado de la vida intelectual de la provincia.

7º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su Consejo, otras funciones relacionadas con el estudio y la vida intelectual.

26. (Vacante)

27. (Vacante)

28. (Vacante)

MINISTERIO DE LA PALABRA

Justicia y Paz

29. Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Justicia y Paz, que afiance en la conciencia de los frailes la predicación de la justicia como dimensión constitutiva de nuestro ministerio profético. Haya en la Provincia una entidad que asuma, fortalezca y canalice recursos para las iniciativas actuales y las que se puedan suscitar a favor de la paz, de la justicia y de la integridad de la creación.

30. Haya en la Provincia una Comisión de Justicia y Paz, como cuerpo colegiado de discernimiento, planeación y realización de nuestras iniciativas a favor de la opción por los pobres, los derechos humanos, la ecología y el desarrollo sostenible.

31. (Vacante)

Medios de Comunicación

- 32.** De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo General de Oakland (1989, n. 100), haya en la Provincia un promotor de Medios de Comunicación de Social.
- 33.** (Vacante)
- 34.** (Vacante)

Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás

- 35.** El Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás es la máxima autoridad jurisdiccional de dirección y control de la Universidad; representa a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia de la Orden de Predicadores, fundadora, restauradora y rectora de la Universidad Santo Tomás.
- 36.** Son miembros del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás:
- 1º El Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio, quien lo preside.
 - 2º El Rector General de la Universidad
 - 3º El Regente de Estudios
 - 4º Tres frailes idóneos de la Orden de Predicadores, pertenecientes a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por un periodo de dos años renovables, elegidos por el Definitorio o por el Consejo de Provincia, y que pueden ser removidos por el mismo Definitorio o Consejo.
- 37.** Salvo el caso del Rector General, los frailes pertenecientes al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás no pueden simultáneamente pertenecer al Consejo Superior de la misma Universidad.

- 38.** El Rector de la Universidad no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del Consejo de Fundadores, ni en la elección de su sucesor en dicho cargo.
- 39.** Son funciones del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás, además de las señaladas en el estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a, la Ley, informar anualmente la Consejo de provincia sobre el estado académico, administrativo, económico financiero y sobre los planes de desarrollo de la Universidad, y cuando el Prior Provincial con su Consejo lo requieran.

Familia Dominicana

- 40.** La Familia Dominicana fundamenta su unidad en una misma misión, en tradiciones espirituales arraigadas en Santo Domingo y en el nombre común con que se identifica.
- 41.** Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Familia Dominicana que presida el Secretariado Nacional y coordine los secretariados Regionales, promueva el carisma dominicano en sus diversas manifestaciones, fomente la misión común de la evangelización e incentive la formación de sus .
- 42. bis.** Haya en la Provincia un Promotor Provincial para las Monjas, que fomente su formación permanente y propicie la intercomunicación entre los monasterios.
- 43.** Haya en la Provincia un Secretariado de Familia Dominicana como cuerpo colegiado de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para la concerniente a las relaciones de los frailes con otros grupos y asociaciones de la Orden (cfr. LCO 141-153). Son miembros de este Secretariado el Promotor Provincial de Familia Dominicana, quien lo preside y aquellos que, de entre los frailes, monjas, hermanas, y miembros de fraternidades laicales, sean propuestos por este Promotor y aceptados por el Prior Provincial con su Consejo.

Colegios

- 44.** § I.- El sentido de nuestra presencia en el ámbito de la educación preescolar, básica y media vocacional es, como en toda nuestra vida, el ministerio de la

Palabra. Por lo cual, los frailes que dirigen estas Instituciones han de mirar la responsabilidad recibida ante todo como un servicio de predicación, pues *“de acuerdo con nuestra vocación tenemos como ministerio propio la función profética por la que, habida cuenta de las condiciones de los hombres, tiempos y lugares, el Evangelio de Jesucristo es anunciado en todas partes con la palabra y el ejemplo, a fin de que la fe nazca o informe más profundamente toda la vida”* (Cf. LCO I § V).

§ II.- La labor de los Rectores y demás encargados del apostolado ha de responder a la voz del Espíritu Santo, a las prioridades de la Orden y de la Provincia, a la legislación de la Iglesia y de nuestro país, y a las circunstancias, lenguaje y necesidades de los niños y jóvenes.

§ III.- Los Rectores duran en su oficio tres años, renovables consecutivamente sólo una vez.

§ IV.- Para dar unidad y mayor eficacia a nuestra presencia en los Colegios, promueva el Prior Provincial la consolidación y proyección de la Asociación de Colegios Dominicanos de la Provincia.

44. bis Son miembros del la Asociación de Colegios Dominicanos de la Provincia:

- 1° Los Rectores de los Colegios de la Provincia.
- 2° El Síndico de la Provincia
- 3° Un asesor nombrado por los Rectores y Síndico de Provincia.

Parroquias

45. § I.- “Puesto que en muchas regiones el apostolado de la Orden se realiza eficazmente en las parroquias, los frailes a quines sea encomendada esta tarea entréguese con entera solicitud a su desempeño, sobre todo mediante el ministerio de la palabra” (LCO 127).

§ II.- Quedando a salvo la legislación vigente de la Orden en torno a la aceptación de Parroquias (Cf. LCO 128 § III; 373 2°), consideren los frailes que sirven en este ministerio el bien de intercambiar sus experiencias de modo regular y, por lo mismo, participen de buen grado en la Asociación de Parroquias Dominicanas de la Provincia.

§ III.- Cuide el Consejo de Provincia (Cf. 373, 2º) de que los Párrocos duren en su oficio tres años, renovables consecutivamente sólo una vez.

Determinaciones complementarias

- 46.** Uno de los deberes fundamentales del Capítulo Provincial será establecer cuáles son los ministerios que deben tener prioridad en nuestra Provincia, según las necesidades de nuestro medio y los recursos de que dispone (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
- 47.(Vacante)**
- 48.**En nuestra Provincia, la autoridad competente para aceptar definitivamente una parroquia es el Capítulo Provincial (Cf. LCO 128 § III).
- 49.**Para que nuestro apostolado sea efectivo y realice auténtica obra de transformación evangélica y espiritual en Colombia, prepárese esmeradamente a nuestros frailes, especializándolos en los diversos apostolados (Cf. LCO 244).
- 50.**Para adquirir compromisos apostólicos y laborales fuera de la comunidad, los frailes deben contar con la autorización expresa de su Superior inmediato (Cf. LCO 100 § III).

Artículo III

FORMACIÓN DE LOS FRAILES

CONSEJO DE FORMACIÓN DE LA PROVINCIA

51. Haya en la Provincia un Consejo de Formación, como organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la formación.

52. Son miembros del Consejo de Formación de la Provincia:

1º El Promotor Provincial de Formación Permanente, quien lo preside;

2º El Promotor Provincial de Vocaciones,

3º El Maestro de Postulantes;

4º El Maestro de Novicios;

5º El Maestro de Estudiantes;

6º El Regente de Estudios;

7º Un Fraile Estudiante de votos solemnes, en proceso ordinario de estudios institucionales, elegido por los demás frailes estudiantes:

8º Un Hermano Cooperador de votos solemnes, elegido por los demás Hermanos Cooperadores de votos solemnes.

9º El Moderador de Estudios

10º El Moderador de Ejercitaciones Apostólicas

53. Bajo la autoridad del Prior Provincial, compete principalmente al Consejo de Formación de la Provincia:

1º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Formationis Particularis.

2º Coordinar las actividades de los Consejos de Pastoral Vocacional, y de formación del Postulantado, del Noviciado, del Estudiantado, así como la Promotoría de Formación Permanente.

3º Tratar y planificar los asuntos referentes a la Promoción Vocacional, a la coordinación de los respectivos Consejos, a la formación de los postulantes, novicios, estudiantes y hermanos cooperadores, y la formación permanente de los demás frailes de la Provincia.

4º Sugerir al Prior Provincial lo que juzgue conveniente acerca de la formación para la vida espiritual, la vida común, la vida intelectual y la vida espiritual y la vida apostólica de los frailes en proceso de formación.

5º Informar anualmente al Consejo de Provincia sobre el estado de la Pastoral Vocacional y de la Formación en la Provincia.

6º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su Consejo, otras funciones relacionadas con la formación integral de los frailes.

7º Evaluar periódicamente el desempeño de los formadores

PASTORAL VOCACIONAL

54. La Pastoral Juvenil y Vocacional ha de considerarse en la Provincia como uno de los objetivos principales del misterio de los frailes (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).

55. Nómbrase un Promotor Provincial de Vocaciones cuya función principal sea suscitar y acompañar vocaciones para la Orden, en coordinación con todos los frailes y entidades de la Provincia.

56. (Vacante)

57. (Vacante)

58. (Vacante)

59.(Vacante)

POSTULANTADO

60. “La finalidad de este período es preparar al aspirante al noviciado, principalmente con una instrucción catequética y cierta experiencia de vida comunitaria, así como ofrecer a la Orden la oportunidad de discernir acerca de la idoneidad del aspirante para abrazar la vida dominicana” (LCO 167 § III).

61. Antes del examen de los candidatos al Postulantado:

1º El Promotor Provincial de Vocaciones, o un fraile delegado por él, visitará la familia del candidato y rendirá informe escrito.

2º Un medico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada candidato.

3º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, emitirá informe escrito de cada candidato, resultado de la aplicación de pruebas de personalidad y de una entrevista personal, teniendo en cuenta el CIC n.220.

4º El Promotor Provincial de Vocaciones elaborará un informe según modelo aprobado por el Prior Provincial.

62. El grupo de examinadores de los aspirantes al Postulantado estará integrado por (Cf. LCO 171-172):

1º El Promotor Provincial de Vocaciones, quien lo preside;

2º El Maestro de Novicios;

3º El Maestro de Postulantes;

4º El Socio del Maestro de Postulantes;

5º Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.

63. El examen de los aspirantes al Postulantado se realizará de la siguiente manera:

1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes exigidos para ingresar en el Postulantado.

2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada candidato.

3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos (Cf. LCO 173 § I).

4º Posteriormente, el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).

64. Haya en el Postulantado un Consejo de Formación, que se reunirá por lo menos dos veces cada semestre, y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:

1º El Maestro de Postulantes, quien lo preside:

2º El Socio del Maestro de Postulantes;

3º El Prior o Superior del Convento o Casa del Postulantado.

65.(Vacante)

NOVICIADO

66. El grupo de examinadores de los aspirantes al noviciado estará integrado por:

1º El Maestro de Postulantes, quien lo preside;

2º El Socio del Maestro de Postulantes;

3º El Maestro de Novicios;

4º El Maestro de Estudiantes;

5º El Prior o Superior del Convento o Casa del Postulantado;

6º El Promotor Provincial de Vocaciones;

7º Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.

67. El examen de los aspirantes al noviciado se realizará del modo siguiente (Cf. LCO 172):

1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes correspondientes.

2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistará a cada candidato.

3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos (Cf. LCO 173 § I).

4º Posteriormente el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).

68. Haya en el Noviciado un Consejo de Formación, que se reunirá por lo menos dos veces al año, y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:

1º El Maestro de Novicios, quien lo preside;

2º El Socio del Maestro de Novicios;

3º El Prior del Convento del Noviciado.

69. (Vacante)

70. La vestición del hábito hágase al iniciarse el año de noviciado; sin embargo, en un caso particular, el Prior Provincial podrá determinar si para uno o más aspirantes o para todos juntos, habrá de darse el hábito durante el noviciado (Cf. LCO 176).

71. Para la interrupción del año de noviciado en un caso particular, obsérvense las prescripciones de los Cánones 648-649 (Cf. LCO 178 § III).

72. Antes del examen de los novicios para su primera profesión:

1º Un médico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada novicio.

2º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, presentará un informe de cada novicio, quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.

3º El Maestro de Novicios elaborará el informe correspondiente sobre cada uno de los novicios.

FORMACIÓN DESPUÉS DE LA PRIMERA PROFESIÓN

74. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la primera profesión, al terminar el noviciado, se hará normalmente por un año; terminado el cual se renovará por dos años para completar el primer trienio (Cf. LCO 195).

75. Para los frailes clérigos y cooperadores la profesión simple se prorrogará en forma ordinaria por un año después del primer trienio; pasada esta prórroga, cualquier otra se hará conforme a lo establecido en las Constituciones (Cf. LCO 201 § I).

ESTUDIANTADO

76. Los frailes estudiantes han de obtener durante el tiempo de sus estudios institucionales el título en alguno de los programas de Filosofía de la Universidad Santo Tomás lo cual será a su vez pre-requisito para la recepción de órdenes.

77. Haya en la Provincia un Moderador de Ejercitaciones Apostólicas para los frailes estudiantes. Sus funciones se señalan en la *Ratio Formationis Particularis*.

78. Haya en el Estudiantado un Consejo de Formación, que se reunirá por lo menos dos veces al año, y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:

1º El Maestro de Estudiantes, quien lo preside;

2º El Socio del Maestro de Estudiantes;

3º El Prior Conventual;

4º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;

5º El Moderador de Ejercitaciones Apostólicas.

79. (Vacante)

80. En la *Ratio Formationis Particularis* se establece lo conveniente en caso de que sea necesaria la interrupción de los estudios por motivo de las prácticas pastorales o para la mejor formación y madurez de los frailes (Cf. LCO 225 § II).

HERMANOS COOPERADORES

81. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la formación de los Hermanos Cooperadores se encomienda al Promotor Provincial de Formación Permanente (Cf. LCO 218).

82. Los Hermanos Cooperadores, para continuar la formación religiosa comenzada en el noviciado, permanecerán en una Casa o Convento designado por el Prior Provincial, que garantice la continuidad de la formación durante los tres primeros años de profesión simple, bajo el cuidado de un fraile nombrado por el Prior Provincial (Cf. LCO 217 § I).

Artículo IV

RÉGIMEN DE LOS CONVENTOS Y DE LAS CASAS

Piores y Superiores

83. Tanto los Piores de los Conventos como los Superiores de las Casas, al terminar su oficio, rendirán informe escrito al respectivo Capítulo; dicho informe debe incluir la situación personal de los frailes asignados, la vida religiosa y apostólica y el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306).

Capítulo y Consejo

84. Al Capítulo Conventual corresponde:

1º Elaborar y evaluar el Proyecto Comunitario.

2º Asignar anualmente la partida presupuestal para la biblioteca y fijar las normas para la organización y utilización de la misma.

3º Ordenar el horario y lugares de silencio, el tiempo de estudio y oración, algunas formas de penitencia y el tiempo de vacaciones y descanso de los frailes.

4º Tratar sobre los asuntos de mayor importancia a juicio del Prior, acerca del apostolado y administración económica del Convento (Cf. LCO 311 § I, 2º).

5º Definir por voto decisivo todos los asuntos tratados en el mismo, a excepción de los que se relacionan con el buen nombre de un fraile, la administración económica del Convento y aquellos que, a juicio del Prior con su consejo, sean juzgados como graves.

85.Al Consejo Conventual corresponde decidir sobre la aplicación de lo establecido en las Constituciones y Ordenaciones, y en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 318).

Oficiales del Convento

86.El Sacristán Mayor debe ser profeso solemne y dura tres años en su oficio. Es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo Conventual(Cf. LCO 330)

Sus funciones son:

1º Atender a todo lo necesario para el digno desarrollo de las celebraciones litúrgicas.

2º Llevar cuidadosamente los libros de misas, de ingresos y egresos y del registro de los hermanos difuntos, y rendir cuenta mensual al Consejo para su aprobación (Cf. LCO 330).

87.El Bibliotecario debe ser profeso solemne, es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo y dura tres años en su oficio (Cf. LCO 330).

Sus funciones son:

1º Ordenar técnicamente la biblioteca y ponerla en red según las posibilidades que ofrece la tecnología actual

2º Proveer de libros, revistas, etc., conforme al apostolado específico del Convento, de acuerdo con el Superior y el Lector Conventual.

3º Informar y rendir cuentas de su oficio al Superior y al Consejo, al menos una vez al año.

4º Dar a conocer el movimiento bibliográfico al Regente de Estudios (Cf. LCO 330).

5º Elaborar y presentar a quien corresponda el presupuesto anual para la biblioteca.

88.El Lector Conventual debe ser un sacerdote y dura tres años en su oficio: sus obligaciones, además de las señaladas en el LCO 326 bis, son:

1º Promover la vida intelectual de los frailes del Convento.

2º Informarlos sobre los movimientos intelectuales y bibliográficos actuales.

3º Organizar reuniones de estudios de acuerdo con la finalidad específica del Convento o Casa y colaborar con el Promotor Provincial de Formación Permanente para los encuentros y actividades a nivel provincial (Cf. LCO 88 § II).

89. Los oficios de Sacristán Mayor y Bibliotecario perduran hasta la elección y aceptación del nuevo Prior o Superior y pueden ser ratificados para un segundo trienio, pero no para un tercero inmediatamente, si no es con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 330).

90. Todos los oficiales deben rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio.

91. (Vacante)

Frailes “Extra Domum”

92. Los hermanos que, por causa debidamente justificada por el Prior Provincial con su Consejo, residen habitualmente fuera del Convento o Casa de su asignación deben volver con alguna frecuencia para avivar el espíritu de vida común e informar acerca de sus experiencias y actividades apostólicas. Los dineros y otros bienes que por cualquier causa reciben, pertenecer al Convento de su asignación, pero podrán hacer uso de ellos con la autorización del Superior. No podrán ser miembros del Consejo (Cf. LCO 8 y 336).

93. Para los casos de ausencia larga o de distancia considerable de los hermanos respecto del Convento de su asignación, si esas condiciones, a juicio del Superior Mayor con su Consejo, se preveen inmodificables para el tiempo de la elección del Prior, se consideran estos hermanos carentes de voz activa para tal elección. Igualmente, si a juicio del Superior Mayor con su Consejo se preveen modificables, y si no asistieren el día señalado para la elección, quedan privados de voz activa en cualquier elección durante un año contado desde el día de esta abstención (Cf. LCO

446 § II y 458 § II), a menos que su ausencia haya sido por causa justa aprobada por el Superior Mayor.

- 94.**El Prior Provincial realizará cada año la revisión del estado de los frailes que con legítimo permiso viven fuera de las casas de la Orden. Los invitará, igualmente, a considerar su situación.
- 95.**Antes de permitir a algún hermano ejercer el apostolado viviendo fuera de nuestras casas al servicio de una Diócesis salvo que ese apostolado se ejerza en nombre de la Provincia (Cf. LCO 107), el Prior Provincial ha de pedir al Obispo de dicha Diócesis que sea ésta la que asuma la plena responsabilidad de la vida y ministerio de dicho hermano (Cf. CIC 665).
- 96.**Todo hermano que pida vivir fuera de la Orden (excepto los casos en que pida tal permiso para ejercer el ministerio apostólico), debe suscribir una declaración por escrito de que él, en el fuero civil, asume la plena responsabilidad de todos sus actos, de forma que la Orden quede totalmente libre de cualquier responsabilidad por los actos de este hermano.
- 97.**En relación con los hermanos que viven ilícitamente fuera de las casas de la Provincia:
- 1º Esta se declara exonerada de cualquier responsabilidad en el fuero civil por los actos realizados durante el tiempo de su ausencia.
- 2º Si dentro del año de ilegítima ausencia no se ha hecho nada para compaginar la situación de éstos con las normas del Derecho, el Prior Provincial debe proceder conforme al CIC 696, 697, 699 (Cf. ACG Caleruega 1995, 42).

Artículo V

RÉGIMEN DE LA PROVINCIA

VICARIO DEL PROVINCIAL Y VICARIO DE LA PROVINCIA

- 98.** Cuando el Prior Provincial salga de la Provincia, instituya un Vicario. Si no lo hiciere, quedará como Vicario del Socio del Provincial; si falta éste, el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así, regresivamente (Cf. LCO 346).
- 99.** Terminado el oficio del Prior Provincial, según lo establecido en el LCO 344 § I, el Vicario de Provincia será el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así regresivamente (Cf. LCO 348 § I).

CAPITULO PROVINCIAL

Preparación del Capítulo

- 100.** La preparación del Capítulo Provincial se llevará a cabo con base en un proceso de análisis de la situación de la Provincia mediante un diagnóstico, una etapa analítica y una fase operativa:

1º Seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, el Prior Provincial con su Consejo, requerirá a los Piores, Superiores, Regente de Estudios, Moderador del Centro de Estudios Institucionales, Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, Maestro de Estudiantes, Maestro de Novicios, Maestro de Postulantes y Promotores de la Provincia, Consejo de Fundadores de la Universidad, Rectores de la Universidad y de los Colegios, Párrocos, Consejos de Formación, comisión de Vida Intelectual, Comisión de Vida Apostólica, Síndico de Provincia, Comité de Planta Física y Consejo Económico-Administrativo, un informe escrito sobre “la actividad apostólica, el estado personal, de disciplina y economía de la Provincia” (Cf. LCO

358 § III) y demás asuntos, pertinentes a su oficio según modelo que se enviará. Este informe deberá ser enviado al Prior Provincial con su Consejo cinco meses antes de la celebración del Capítulo.

2º El Prior Provincial con su Consejo nombrará, seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, un Secretariado para la coordinación de los pasos preparatorios al Capítulo Provincial, integrado por el Prior Provincial, el Vicario de Provincia (Prior del Convento donde se celebrará el Capítulo Provincial) y un Secretario Ejecutivo.

3º Este Secretariado promoverá y organizará, durante los seis meses previos a la celebración del Capítulo Provincial, asambleas generales y regionales, en orden a la preparación del mismo Capítulo.

4º El Prior Provincial con su Consejo, cinco meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, constituirá las siguientes comisiones:

- Vida Consagrada
- Vocaciones y Formación
- Vida Intelectual
- Misión Apostólica
- Familia Dominicana
- Economía, Régimen y Estatutos

5º En cada Comisión sean asignados, entre otros, un miembro del Consejo de Provincia quien lo preside y el respectivo Oficial de Provincia si lo hubiere. Cada Comisión Precapitular, en su área respectiva, realizará las siguientes funciones:

- Confeccionar un expediente que recoja todas las informaciones y relaciones de su área, que hayan sido enviadas para la preparación del Capítulo Provincial;
- Elaborar un documento escrito en el estilo de las Actas del Capítulo (Proemio, Exhortaciones, Comisiones, Ordenaciones, etc.), motivando cada una de ellas;
- Entregar dicho documento al Secretario Ejecutivo, un mes antes del Capítulo para su distribución a los vocales del mismo.

6º El Prior Provincial, tres meses antes de la celebración del Capítulo enviará a los Conventos y Casas su relación sobre el estado de la Provincia y sus problemas más graves y una relación de los Oficiales de la Provincia sobre las materias de su competencia (LCO 356, 2º).

7º Los Capítulos de los Conventos y las Casas examinarán las relaciones prescritas, y dos meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, enviarán las proposiciones, sugerencias, peticiones y enmiendas al Prior Provincial y su Consejo con copia al Secretario Ejecutivo para la preparación al Capítulo.

- 101.** Para facilitar la opinión del mayor número de frailes en relación con los candidatos al oficio de Prior Provincial, cada uno de los frailes profesos solemnes de la Provincia enviará al Secretario Ejecutivo para la preparación al Capítulo, un mes antes de la iniciación del Capítulo, una terna no jerarquizada de candidatos que podrían desempeñar el oficio de Prior Provincial, siguiendo el modo de proceder para el envío de votos por correo (Cf. LCO 499 § III), recogidos individualmente en Capítulo Conventual.
- 102.** El escrutinio de la consulta en relación con los candidatos al oficio de Prior Provincial lo harán los vocales la víspera de la elección del Prior Provincial, quedando siempre a salvo la libertad de los vocales para dar su voto.
- 103.** La elección del Prior Provincial, de seis Definidores y de dos Consejeros Subsidiarios, se hará el tercer día del Capítulo, dejando los dos primeros para lo que disponen las Constituciones y Ordenaciones (n.358 §§ I y II), y para el estudio de la documentación, la reflexión y la oración. Los Definidores elegidos que no sean Vocales deben incorporarse inmediatamente al Capítulo. Los Consejeros Subsidiarios se elegirán del mismo modo que los Definidores (Cf. LCO 519 § I).
- 104.** Asista siempre al Capítulo Provincial un Perito en Derecho Canónico y Constituciones, elegido por todos los vocales del mismo Capítulo, con voz sólo consultiva (LCO 485).
- 105.** Las elecciones para el Capítulo General se realizarán al final de las sesiones plenarias. Después de hechas dichas elecciones, puede interrumpirse el Capítulo, a juicio del mismo, por causa justa, aprobada por el Maestro de la Orden, durante un período no mayor de ocho días (Cf. LCO 361 § I). No se elegirán Consejeros de Provincia (Cf. LCO 357).

106.El Definitorio durante sus sesiones, proveerá los siguientes oficios, preferiblemente en este orden:

1º Síndico de Provincia (LCO 378-379);

2º Regente de Estudios para proponer al Maestro de la Orden (LCO 93 § III);

3º Maestro de Estudiantes (LCO 213 § III);

4º Maestro de Novicios (LCO 182);

5º Maestro de Postulantes;

6º Moderador del centro de Estudios Institucionales (LCO 92 bis § II);

7º Examinadores de Ordenes (LCO 248 § I);

8º Promotor Provincial de Formación Permanente (LCO 251 ter §§ I, II);

9º Promotor Provincial de Vocaciones;

10º Promotor Provincial de Justicia y Paz;

11º Archivero (LCO 381);

12º Si lo considera necesario, nombrará un nuevo Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás.

13º Si lo considera necesario, proveerá también otros oficios de formación

107.§ I.- Los demás oficiales de Provincia los nombrará el Provincial con su Consejo.

§ II.- Corresponde al Prior Provincial con su Consejo si no lo hubiere hecho el Definitorio proveer los oficios de Socio del Maestro de Postulantes, Socio del Maestro de Novicios, Socio del Maestro de Estudiantes y Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, según las calidades y requerimientos establecidos en cada caso por la Ratio Formationis Particularis. Estos frailes no son considerados Oficiales de Provincia, sino de sus respectivos Conventos o Casas.

EL PRIOR PROVINCIAL

- 108.** El Prior Provincial debe realizar anualmente un consejo ampliado incluyendo los Priores, los Superiores, los Oficiales de Provincia y los Promotores, para evaluar el plan de vida y acción apostólica de la Provincia.
- 109.** En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia se considera jurídica y administrativamente incompatible el oficio de Prior Provincial con los siguientes oficios: Rector General de la Universidad Santo Tomás, Rector Seccional de la misma, Rector de cualquiera de los Colegios. Directivo Académico, Administrativo o Pastoral bajo la autoridad o jurisdicción de algún fraile de la misma Provincia.

LIBROS Y PUBLICACIONES

- 110.** La edición de libros será costeadada de acuerdo con uno de estos tres procedimientos (Cf. LCO 604):

1º Por el Convento o Casa de asignación de su autor; en este caso, las condiciones que se estipulen serán aprobadas por el respectivo Prior o Superior con su Consejo, y el producto de los derechos de autor serán propiedad del mismo Convento o Casa, incluso después de la muerte del autor.

2º A través del Fondo de Publicaciones de la Provincia; en este caso, el producto y los derechos de autor quedarán a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

3º Por medio del contrato escrito, suscrito entre el autor y terceros, previo permiso escrito del Prior Provincial; en este caso, se estipularán, para cada publicación las correspondientes regalías, quedando, sin embargo, los derechos de autor a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

4º En todos los casos deberá contarse con la asesoría del Síndico de Provincia y el Consejo Económico-Administrativo, en orden a garantizar la difusión y el mercadeo de las obras que se han de publicar.

111. Los libros de las bibliotecas particulares de los frailes difuntos pasarán a la biblioteca del Convento de Estudios (Cf. LCO 546).

112. Se establece que la biblioteca al servicio del Studium Generale hace parte del patrimonio del Convento Santo Domingo de Bogotá; para el caso particular del nombramiento de bibliotecario, previo lo establecido del LCO 330, cuéntese también con la aprobación del Prior Provincial.

ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA

113. Las normas sobre la administración económica de la Provincia, Conventos, Casas y demás entidades están contenidas en el Estatuto Económico-Administrativo, anexo al presente Estatuto de Provincia y en el Compendio de Normas Económico Administrativas Institucionales y Oficiales

114. De acuerdo con LCO 581 § I, el Consejo Económico – Administrativo de la Provincia es el organismo de consulta, estudio, asesoría e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades de la comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia (Cf. LCO 586).

115. Son miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia:

1º El Síndico de la Provincia, quien lo preside;

2º El Asistente del Síndico de Provincia (Cf. ACG Bolonia 1998,231);

3º Dos frailes idóneos nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial;

4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.

116. Bajo la autoridad del Prior Provincial compete principalmente al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia todo y sólo aquello que está determinado en nuestras leyes.

117. Sin perjudicar la estabilidad y dinamismo de nuestras Instituciones y dejando a salvo la libertad y la prudencia del Prior Provincial para la ejecución de los planes de la Provincia, los responsables de la administración de la Universidad, de los Colegios y de las Parroquias podrán ser nombrados para desempeñar el mismo oficio para un segundo período consecutivo; pero para un tercero se requiere siempre el consentimiento del Prior Provincial con su Consejo.

DETERMINACIONES FINALES

118. El Prior Provincial debe enviar a cada uno de los frailes de la Provincia un ejemplar de las Actas del Capítulo Provincial, del Estatuto de Provincia y del Estatuto Económico (Cf. LCO 363).

El Presente Estatuto de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Enrique Lacordaire de Medellín, desde el día 15 de noviembre de 2002 hasta el día 29 de noviembre de 2002.

**Fray José Gabriel Mesa Angulo., O.P.
Prior Provincial elegido en el mismo Capítulo.**

**Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego., O.P.
Actuario.**

**ESTATUTO
ECONÓMICO – ADMINISTRATIVO
DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS BERTRÁN
DE
COLOMBIA**

Artículo I

ASPECTOS GENERALES

1. Debemos tomar conciencia de que en nuestra consagración religiosa tenemos responsabilidades económicas y financieras, que forman parte de nuestro servicio administrativo en procura del bien común de los hermanos y del ejercicio idóneo de nuestra misión apostólica.

Juzgamos, por tanto, de máxima importancia insistir en los siguientes puntos:

1º Vivimos en comunidad de bienes. Todo nuestro dinero pertenece a la comunidad y en consecuencia debemos hacer partícipes de nuestros bienes a los demás hermanos, incluso a otras comunidades y provincias de nuestra Orden (Cfr. LCO 539). Nuestra causa común exige que seamos parcios en los gastos personales y de la comunidad y en el adecuado empleo del dinero. Estamos obligados a rendir cuentas de nuestros gastos (Cfr. LCO 562).

2º Como dominicos, pretendemos imitar a Jesucristo sin apegarnos a los bienes materiales, para estar libres en el ejercicio de nuestra misión; pero nunca podemos conseguir esta libertad si llevamos una vida de lujo y buscamos trabajos muy bien remunerados (LCO 31s II; 34); por eso, con nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad personal sino tenerlo todo en común y usar de ello para el bien común de la Orden y de la Iglesia (Cfr. LCO 32, I), guardando la pobreza religiosa conforme a las circunstancias del tiempo, regiones, personas y ministerios (Cfr. LCO 34, II), la cual exige de todos nosotros que seamos conscientes de nuestra responsabilidad en orden a la vida económica de la Provincia (Cfr. LCO 36).

3º Se hace cada vez más evidente la necesidad de dar a nuestra pobreza religiosa una dimensión social, que se manifieste en la solidaridad, en los deberes legales y en la justicia con los pobres. Esto conlleva dos cosas: comunicar nuestros bienes con los pobres y tener un espíritu crítico para con la sociedad actual, que parece regirse sólo por el lucro económico y abuso del poder de la riqueza. La solidaridad con los pobres no puede llevarse a efecto sólo con la ayuda económica, sino ante todo mediante el cambio de mentalidad en la sociedad actual.

2. Las necesidades de la vida presente y del apostolado, finalidad fundamental del uso de los bienes y de la administración, exigen que cada fraile sea consciente de su

responsabilidad en orden a la vida económica del Convento y con la Provincia y de la Orden, y que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades en la adquisición, conservación y administración de los bienes de la comunidad (Cfr. LCO 32,36, 537, 538).

3. Las actividades de la administración económica son las relacionadas con los aspectos económicos, administrativos y financieros de los Conventos, Casas y obras de la Provincia.
4. Estas actividades facilitan el cumplimiento de los objetivos de los Conventos, Casas y obras de la Provincia, por medio de una organización que atienda, ante todo, a las cosas necesarias para la vida diaria de los frailes y su apostolado; se extiende luego a los edificios en los que la comunidad vive, a sus enseres y equipos, así como a su conservación, disponiendo además de suficiente capital para atender imprevistos (Cfr. LCO 538 § I), teniendo en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos (Cfr. LCO 538 § II).
5. El Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia es el conjunto de:
 - 1º Las ordenaciones sobre el régimen económico y administrativo de los Conventos, las Casas, las Instituciones y la Provincia (Cfr. LCO 279 § I; 552).
 - 2º Las normas por las que se rigen:
 - ❖ Los Piores, los Superiores, los Capítulos, los Consejos y los Síndicos de los Conventos y Casas, los Rectores, los Párrocos y los Representantes Legales de obras de la Provincia.
 - ❖ El Prior Provincial, el Consejo de Provincia, el Síndico de la Provincia, los Revisores Fiscales y el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia (Cfr. LCO 581 § III).
6. El presente Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia tiene por finalidad:
 - 1º Dar cumplimiento a lo mandado por las Constituciones y Ordenaciones (Cfr. LCO 552; 581 § III);

2º Hacer claras y eficaces la asesoría, deliberación, dirección, decisión, ejecución e información por parte de las personas y organismos que intervienen en la administración económica;

3º Hacer viable la implementación de las normas de la Nación.

7. El Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia:

1º Forma parte del Estatuto de Provincia (Cfr. LCO 552).

2º Conserva su obligatoriedad hasta su revocación por el Capítulo Provincial (Cfr. LCO 286 § I).

3º Sólo puede ser modificado por el Capítulo Provincial, introduciendo, cambiando o derogando normas (Cfr. LCO 279 § II, 1º).

4º En cuanto a su sustancia no será cambiado con facilidad (Cfr. LCO 552).

5º Se debe incluir en las Actas del Capítulo Provincial (Cfr. LCO 552).

6º Es aprobado por el Maestro de la Orden (Cfr. LCO 279 § II, 2º; 362 § IV).

7º Tiene vigencia, en cuanto a sus modificaciones, con la promulgación hecha por el Prior Provincial (Cfr. LCO 363 §§ I y II).

8. La administración y la economía de la Provincia están bajo la responsabilidad de:

1º El Capítulo Provincial;

2º El Consejo de Provincia;

3º El Prior Provincial;

4º El Consejo Económico – Administrativo de Provincia;

5º El Síndico de Provincia;

6º El Consejo Conventual;

7º El Capítulo del Convento o de la Casa;

8º El Prior Conventual o Superior de la Casa;

9º El Síndico del Convento o de la Casa;

10º Los Administradores Delegados. Rectores, Párrocos, Directores de Emisoras, y demás obras de la Provincia.

ARTICULO II

EL CAPITULO PROVINCIAL

9. El máximo organismo de autoridad colegiado que se reúne para tratar y definir aquellas cosas que afectan a la buena administración de toda la Provincia es el Capítulo Provincial (Cfr. LCO 351 § I).
10. Son funciones del Capítulo Provincial en materia económica y administrativa las siguientes:
 - 1º Constituir la comisión que estudie la economía de la Provincia y tome las resoluciones por escrito, para que en las sesiones plenarias se determine qué conclusiones deberán pasar a la decisión de los Definidores, los cuales tratarán lo que juzguen necesario o útil (Cfr. LCO 358 §§ I; 3º; III 1º, 2º, 3º, IV).
 - 2º Hacer admoniciones, ordenaciones, declaraciones y peticiones en asuntos económicos y administrativos (Cfr. LCO 358 § V, 1º).
 - 3º Proveer en cada obra y entidad de la Provincia, y en la Provincia misma, los oficios y cargos de máxima responsabilidad económica y administrativa, a tener de nuestras leyes (Cfr. LCO 358 § V, 2º).
 - 4º Disponer, en caso de que en alguna Casa, Convento u otra institución perteneciente a la Provincia, se diesen bienes inmuebles, muebles o capitales realmente superfluos, oído el Consejo y el Capítulo de los mismos, y destinarlos a las necesidades de la propia Provincia o, consultado el Maestro de la Orden, ofrecerlos a la Orden o a alguna Provincia necesitada (Cfr. LCO 539 §§ I y II).
 - 5º Requerir al Síndico de la Provincia el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su administración y pronunciarse sobre el mismo (Cfr. LCO 569).
 - 6º Requerir al Prior Provincial el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su intervención en materia económica en la administración de la Provincia (Cfr. LCO 572).

7º Requerir al Prior Provincial el informe sobre la administración personal autorizada para sus gastos particulares y especiales(Cfr. LCO 543).

8º Establecer el sistema mediante el cual sean impuestas las contribuciones y cánones de arrendamiento de las casas, conventos y demás instituciones para que sean computadas dentro de los gastos ordinarios de las mismas (Cfr. LCO 573 § I).

9º Determinar el sistema para desarrollar una adecuada planificación de la Provincia con sus casas, conventos y demás instituciones estableciendo un orden de empresas a realizar, dentro de una jerarquía de necesidades y posibilidades, de tal manera que todos se ayuden entre sí (Cfr. 585 § I; 586 § I).

10º Hacer la planificación económica, previo el voto del Consejo Económico – Administrativo (LCO 586 § I; 89 § I; 6º; 575 § I; 581 § II; 585-589).

11º Fijar los topes de dinero dentro de los cuales pueden actuar el Prior Provincial con su Consejo, el Prior Provincial solo, el Superior con su Consejo, el Superior solo el Prior Conventual con su Consejo, el Prior Conventual solo (Cfr. LCO 590).

12º Fijar los topes de dinero dentro de los cuales pueden actuar los párroco solos.

ARTICULO III

EL CONSEJO DE PROVINCIA

10. La reunión de los Frailes cuyo consentimiento o parecer en cuanto a la Administración Económica debe pedir el Prior Provincial, conforme a nuestras leyes y al derecho común, es el Consejo de Provincia (Cfr. LCO 365).
11. Son funciones del Consejo Provincial en materia económica las siguientes:
- 1º Asesorar al Prior Provincial en el debido cumplimiento de su oficio, sobre todo en aquellos que quedó establecido en el Capítulo Provincial (Cfr. LCO 372 § I).
 - 2º Organizar con el Prior Provincial la administración con las personas y mecanismos necesarios para cualificar el desarrollo económico de la Provincia.
 - 3º Aplicar con el Prior Provincial la justicia distributiva, con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
 - 4º Fuera del Capítulo Provincial, fijar con el Prior Provincial las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos y casas, así como el canon de arrendamiento de las demás instituciones, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo acerca de los presupuestos respectivos.
 - 5º Determinar y modificar fuera del Capítulo Provincial con el Prior Provincial, cuando sea necesario, las sumas que se consideren como inversiones de mayor importancia, según las Constituciones, el Capítulo Provincial y el Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia (Cfr. LCO 573 y 590).
 - 6º Determinar las cantidades de las inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.
 - 7º Proveer y/o remover, cuando fuere necesario fuera del Capítulo Provincial, en cada entidad, institución y obra de la Provincia, y en la Provincia misma, los oficios y cargos de máxima responsabilidad administrativa, a tenor de nuestras leyes (Cfr. LCO 588 y 589).

8º Pronunciarse con el Prior Provincial una vez consultado el Consejo Económico – Administrativo, sobre los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cfr. LCO 588 y 589).

9º Aprobar con el Prior Provincial cada año la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborados por el Síndico de la Orden para ser presentado al Maestro de la Orden (LCO 566 y 567 §§ I y II).

10º Nombrar con el Prior Provincial, como miembros del Consejo Económico – Administrativo de la Provincia, dos frailes idóneos, con voz voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativa y contables, con voz pero sin voto.

11º Revisar y aprobar la labor del Síndico (LCO 563 § I; 564-566).

12º Informarse con anterioridad de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, para que nada sea propuesto de manera inesperada, a no ser que apremie alguna decisión (Cfr. LCO 371).

13º Requerir y aprobar con el Prior Provincial la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica, desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente (Cfr. LCO 566).

14º Examinar con el Prior Provincial las relaciones económicas anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás Instituciones (Cfr. LCO 564).

15º Dar normas generales de acuerdo con lo establecido por el Capítulo Provincial, en cuanto a los cambios necesarios referido a colocaciones de dinero, para que el Síndico de Provincia, en colaboración con el Consejo Económico – Administrativo, consultados peritos independientes, actúe y ejecute los ordenamientos del caso (Cfr. LCO 583 § II).

16º Aprobar, una vez consultado el Consejo Económico – Administrativo, o solicitar permiso al Maestro de la Orden si fuere el caso, todo plan de compra o construcción de edificios o finca raíz, restauración o reparaciones importantes de los mismos y cualquier otro negocio de mayor importancia que se proyecte dentro

del conglomerado de Provincia, Casas, Conventos y demás Instituciones (Cfr. LCO 588 § I; 589; 609 § II).

17º Estudiar las reformas pertinentes al Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia para ser presentadas al próximo Capítulo Provincial.

18º Analizar con el Prior Provincial la ejecución de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello.

19º Autorizar con el Prior Provincial al Síndico de la Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o contraer deudas y obligaciones que no excedan lo permitido por la Santa Sede (LCO 609 § II).

20º Aprobar con el Prior Provincial la reglamentación y funcionamiento de los diferentes Fondos de la Provincia.

21º Autorizar con el Prior Provincial los créditos que deba tramitar el Síndico de Provincia.

22º Determinar el presupuesto para los oficiales de Provincia.

23º Determinar las cuotas de la Provincia destinadas a las diferentes etapas de la formación institucional.

24º Como la voluntad viva de la Fundación Universidad Santo Tomás, el Consejo de Provincia nombre a los miembros que no lo sean por derecho propio, al Consejo de Fundadores.

ARTICULO IV

EL PRIOR PROVINCIAL

12. La autoridad responsable de las finanzas y administración de la Provincia con especial cuidado de los bienes comunes, la atención de las necesidades justas y reales de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Provincial (Cfr. LCO 35; 338 §§ I y II).

13. Son funciones del Prior Provincial en materia económica las siguientes:

1º Organizar con su Consejo la administración con las personas y mecanismos que juzgue convenientes, para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.

2º Aplicar con su Consejo la justicia distributiva con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.

3º Nombrar con su Consejo, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, dos frailes idóneos, con voz y voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, con voz pero sin voto.

4º Convocar para sesión extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, cuando así se haga necesario.

5º Fuera del Capítulo Provincial, fijar con su Consejo las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos y casas, y así como el canon de arrendamiento de las demás instituciones, previo estudio por parte del Consejo Económico-administrativo acerca de los presupuestos respectivos.

6º Recibir y tramitar con su Consejo ante el Consejo Económico-Administrativo la consulta o concepto previo que deben solicitar obligatoriamente los Conventos, Casas y demás entidades de la comunidad para toda gestión administrativo-financiera de mayor importancia (Cfr. LCO 585, 586 y 588).

7º Determinar y modificar con su Consejo, cuando lo juzgue conveniente, las sumas que se consideren como inversiones “de mayor importancia” según las

Constituciones, el Capítulo Provincial y el presente Estatuto Económico-Administrativo, y si es el caso, pedir la autorización necesaria al Maestro de la Orden (Cfr. LCO 609 § II).

8º Aprobar o negar con su Consejo, una vez pronunciado el Consejo Económico-Administrativo sobre la consulta pertinente, los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cfr. LCO 588 y 589).

9º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.

10º Enviar al Maestro de la Orden, cada año, una vez aprobada por el Consejo de Provincia, la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborado por el Síndico de la orden (Cfr. LCO 567 §§ I y II).

11º Informar al Capítulo Provincial sobre la administración personal autorizada para sus gastos particulares y especiales (Cfr. LCO. 543).

12º Interpretar las Actas del Capítulo Provincial y, en algún caso particular, dispensar de ellas pero en ningún momento cambiar o rescindir las mismas (Cfr. LCO 364).

13º Enviar al Maestro de la Orden un informe económico sobre el estado de la Provincia, dentro de los tres meses anteriores al final de su oficio, de modo que llegue a él antes de la nueva elección (Cfr. LCO 314.3).

14º Vigilar la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, acompañada de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente y aprobarla con su Consejo (Cfr. LCO 566).

15º Vigilar la elaboración y presentación anual de una relación sobre el estado económico de la Provincia por parte del Síndico de Provincia, aprobarla con su Consejo, y enviarla al Maestro de la Orden (Cfr. LCO 567 § I).

16º Analizar con su Consejo la ejecución de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios presentados por el Síndico de Provincia, si hubiere lugar a ello.

17º Autorizar con su Consejo al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o la solicitud de empréstitos y obligaciones.

18º Autorizar al Síndico de Provincia la colocación de dineros en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia (Cfr. LCO 560 §§ I y II).

19º Firmar conjuntamente con el Síndico de Provincia todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dineros colocados a nombre de la Provincia (Cfr. LCO 560 § III).

20º Requerir al Síndico de Provincia al terminar éste el período en el cual ejerció su cargo, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.

21º Determinar el modo y la forma como el Síndico de Provincia informará a las Casas, Conventos y demás entidades sobre la situación económica de la Provincia. (Cfr. LCO 577).

22º Aprobar con su Consejo la reglamentación y funcionamiento de los Fondos de la Provincia.

23º Autorizar con su Consejo los créditos que deba tramitar el Síndico de Provincia.

24º Examinar con su Consejo las relaciones económicas anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás entidades e instituciones.

25º Presentar al Capítulo Provincial el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su intervención en materia económica y en la administración de la Provincia.

ARTICULO V

EL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

14. El organismo de consulta, estudio, asesoría, e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades propias de la Comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia, es el Consejo Económico-Administrativo.

15. § I.- El Consejo Económico-Administrativo está compuesto por:

1º El Síndico de Provincia, quien lo preside;

2º El Asistente del Síndico de Provincia (Cfr. ACG Bolonia 1998,231);

3º Dos frailes idóneos nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial;

4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.

§ II.- Los miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero.

§ III.- A juicio del Consejo Económico-Administrativo se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar (Cfr. LCO 581 § I).

16. Son funciones del Consejo Económico-Administrativo las siguientes:

1º Sesionar de manera ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.

2º Estudiar cuidadosa y oportunamente los temas de consulta presentados por su Presidente o por el Prior Provincial.

3º Deliberar válidamente, previa convocatoria de todos los miembros del Consejo, con un quórum mínimo de tres vocales, cuyas decisiones se considerarán aprobadas por mayoría absoluta.

4º Presentar oportunamente concepto escrito al Prior Provincial y su Consejo y/o a las comunidades interesadas en los asuntos económicos consultados, firmado por su Presidente, habida cuenta de que los conceptos del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia serán solamente consultivos.

5º Organizar y sistematizar sus labores en una forma ágil y tener actualizados los propios archivos, velando por su conservación en una oficina apropiada.

6º Estudiar y emitir concepto previo sobre la elaboración de la planificación económica de la Provincia para el Capítulo Provincial, teniendo en cuenta la jerarquía de necesidades, posibilidades económicas y sentido de solidaridad y ayuda mutua (Cfr. LCO 585 § I y 586 § I).

7º Estudiar y emitir concepto previo sobre la limitación, enajenación o traslación de bienes materiales de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia (Cfr. LCO 556; 586 § II).

8º Estudiar y emitir concepto previo sobre la compra-venta o donación de bienes muebles o inmuebles de alguna cuantía, teniendo en cuenta el avalúo catastral y comercial de los mismos.

9º Estudiar y emitir concepto previo sobre los préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía, una vez conocidos los títulos que respaldan la gestión y liquidez (Cfr. LCO 583).

10º Estudiar y emitir concepto previo sobre lo relacionado con elaboración de presupuesto, exenciones legales, cargas tributarias, reservas legales y asuntos laborales.

11º Estudiar y emitir concepto previo sobre el estado financiero de la provincia, Conventos, Casas y demás entidades de la Comunidad.

12º Estudiar y emitir concepto previo sobre los presupuestos, inversiones y programas de desarrollo de los Conventos, casas y demás entidades de la Comunidad, teniendo en cuenta el parecer de los representantes.

13º Revisar los títulos de propiedad y la personería jurídica de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia. Copia de estos documentos debe reposar en el archivo del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.

14º Proponer anualmente al Prior Provincial con su Consejo, las tasas de contribución a la Provincia por parte de los Conventos y Casas, teniendo en cuenta tanto la ejecución presupuestal de la Provincia como la de los Conventos y Casas. En los Conventos y Casas de Formación, indíquense siempre en los presupuestos los gastos *per cápita* de los formandos, de modo que estos Conventos y Casas, sin quedar exonerados de sus aportes a la Sindicatura de Provincia, reciban de ésta la suma que soporte los costos reales de formación.

15º Establecer las normas y modalidades de la presentación de proyectos, balances e informes de los conventos, Casas y demás entidades de la Comunidad.

16º Establecer un sistema preciso y técnico de contabilidad y de teneduría de libros, según el cual se lleve la contabilidad en los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia, salvo las entidades que deben llevar un sistema específico de contabilidad.

17º Recomendar al Capítulo Provincial o al Prior Provincial con su Consejo el monto de los gastos que puedan hacer los Conventos, Casas entidades o individuos sin autorización previa.

18º Estudiar las consecuencias y las implicaciones financieras de los proyectos que el Prior Provincial y su Consejo tenga a bien someter a su consideración.

19º Reglamentar debidamente todo lo concerniente a los distintos fondos creados por la Provincia (Fondo de Solidaridad, Fondo de Solidaridad del Colegio San Alberto Magno).

ARTÍCULO VI

EL SÍNDICO DE PROVINCIA

17. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la economía y la administración en la Provincia, bajo la autoridad del Prior Provincial, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los Frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, desempeñando su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico de Provincia (cfr. LCO 35 y 378).
18. § I.- El Síndico de Provincia es nombrado directamente por el Definitorio del Capítulo Provincial (Cfr. LCO 380) para un período de cuatro años y podrá ser reelegido para un según período, pero no para un tercero.
19. § II.- No puede desempeñar el oficio de Síndico de Provincia el Prior Provincial ni el Superior local (Cfr. LCO 379).
20. Son funciones del Síndico de Provincia:
- 1º Convocar en forma ordinaria o extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo, y presidirlo al igual que el Comité de Planta física de la Provincia.
 - 2º Aplicar los sistemas de contabilidad unificados y adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
 - 3º Elaborar anualmente una cuidada y completa relación económica, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente, los cuales serán enviados al Prior Provincial con su Consejo, previo voto consultivo del Consejo Económico-Administrativo (Cfr. LCO 566).

4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior Provincial con su Consejo para hacer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ellos.

5º Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y libros de administración, todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cfr. LCO 558).

6º Recibir los libros de cuentas a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cfr. LCO 559 § II).

7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el cargo (Cfr. LCO 559 § I).

8º Ser gestor de la Sindicatura de Provincia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico efectúa operaciones fuera de los límites de su cargo, sin permiso del Prior Provincial solo o con su Consejo, o según el caso, deberá responder él mismo, no la Provincia (Cfr. LCO 545 §§ I y III).

9º Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia, una vez obtenido el consentimiento del Prior Provincial (Cfr. LCO 560 §§ I y II), previo estudio del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.

10º Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior Provincial (Cfr. LCO 560 § III).

11º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas, de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados y colaboradores contratados por la Provincia.

12º Presentar mensualmente al Prior Provincial las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar (Cfr. LCO 566).

13º Depositar en bancos o entidades financieras sólidas, en especial, los capitales correspondientes a los diferentes Fondos de la Provincia, de modo que los rendimientos económicos los acrecienten.

14º Presentar en la primera semana de marzo de cada año los balances sobre el estado económico y contable de la Provincia en el año precedente, los cuales, una vez aprobados por el Prior Provincial con su Consejo, serán enviados al Maestro de la Orden (Cfr. LCO 567 § I).

15º Elaborar o actualizar los inventarios detallados de los bienes muebles o inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes con su precio de compra, avalúo catastral, si es el caso y valor comercial tanto para información de la Comunidad como para la planificación económica de la Provincia.

16º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.

17º Elaborar la respuesta al cuestionario sobre los asuntos económicos más importantes que anualmente prepara el Síndico de la Orden (Cfr. LCO 567 § II).

18º Ser responsable de la reglamentación y del funcionamiento, previa aprobación del Prior Provincial con su Consejo, de los diferentes Fondos de la Provincia.

19º Colaborar con los síndicos locales para promover la capacitación técnica de los mismos, unificar los documentos y libros de administración, elaborar correctamente las declaraciones de renta y patrimonio, organizar el archivo de los documentos requeridos para una buena administración y en general, toda ayuda que los conventos y casas soliciten en relación con su oficio (Cfr. LCO 579).

20º Orientar la economía y la administración de los Colegios de la Provincia.

21º Tramitar los créditos autorizados por el Prior Provincial con su Consejo.

22º Exigir y recibir los valores que se adeuden a la Provincia y hacer el pago de sus obligaciones.

23º Tener actualizados los propios archivos y velar por su conservación.

24º Elaborar, de acuerdo con el asesor jurídico, los contratos que la Provincia tenga que hacer dentro del área de administración y tramitarlos junto con las pólizas de seguros, controlando su propia ejecución y cumplimiento.

25º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, en la administración de la Provincia.

26º Entregar al Prior Provincial y su Consejo, al terminar su oficio, mediante acta, el informe y la relación económico-administrativa actualizada, como resultado de su gestión administrativa y financiera.

27º Pedir a las comunidades o entidades toda la información necesaria y pertinente para las consultas del Consejo Económico-Administrativo, de modo que el estudio respectivo pueda realizarse en la debida cooperación con los Síndicos de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.

28º Propiciar, por lo menos una vez al año reunión conjunta del Consejo Económico – Administrativo ampliado, con todos los responsables de la administración, para intercambiar ideas e información que permita planificar y organizar eficazmente la administración económica de la Provincia.

29º Presentar al Capítulo Provincial las reformas pertinentes al Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia.

30º Dar cuenta de su administración al Capítulo Provincial.

31º Informar a las Casas, Conventos y demás entidades, de acuerdo con la forma y modo determinados por el Prior Provincial, sobre la situación económica de la Provincia (Cfr. LCO 577).

32º Organizar encuentros tendientes a la capacitación de los frailes y de contadores públicos al servicio de la Comunidad en materias de carácter económico, financiero, administrativo, contable, laboral y tributario.

33º Velar por el cumplimiento de lo reglamentado en cuanto a los distintos fondos creados por la Provincia (Fondo de Solidaridad, Fondo de Solidaridad del Colegio San Alberto Magno), de una manera ágil y oportuna y participar al Rector del Colegio San Alberto Magno de las decisiones y novedades en cuanto a la buena marcha del mismo

20. bis Funciones del Asistente del Síndico de Provincia

1. Asistir al Consejo Económico-Administrativo y al Comité de Planta física actuando también en ambos como secretario de estos. (Cfr. Bolonia 231)
2. Cooperar con el Síndico de Provincia en el cumplimiento de sus funciones.
3. Reemplazar al síndico de provincia en ausencias temporales.
4. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO VII

EL CONSEJO CONVENTUAL

21. La reunión de los frailes, para tratar los asuntos económicos de mayor importancia, bajo la presidencia del Prior, cuyo consentimiento o consejo, según lo dispuesto en nuestras leyes, él mismo debe pedir, es el Consejo Conventual (Cfr. LCO 314).

22. Son funciones del Consejo Conventual en materia económica las siguientes:

1º Dar su consentimiento al prior Conventual para instituir o remover al Síndico (Cfr. LCO 318, 1º).

2º Aprobar con el Prior Conventual y/o el Superior la gestión del Síndico y de los demás encargados y decidir todo lo referente a la administración económica que dentro de su estructura se ordene sea autorizado previamente por el mismo Consejo (Cfr. LCO 317 § I; 318, 5º).

3º Decidir todo aquello que el Capítulo Provincial deja a examen y decisión del Consejo (Cfr. LCO 317 § I; 318, 6º).

4º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, a no ser que haya peligro en la demora (Cfr. LCO 319).

5º Aprobar mensualmente el informe del Síndico referente a todo lo recibido y gastado, deudas y obligaciones por pagar (Cfr. LCO 563 § I).

6º Aprobar anualmente con el Prior Conventual o Superior el informe cuidadoso y completo elaborado por el Síndico del Convento o Casa que incluya:

- a. Presupuesto de funcionamiento ordinario.
- b. Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.
- c. Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.

- d. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos y gastos en el año.
- e. Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (cfr. LCO 563 § II; 564).
- f. Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

7º Garantizar el desarrollo financiero y la estabilidad económica y administrativa, con suficiente ahorro anual.

8º Estudiar, analizar y aprobar mensualmente la ejecución del presupuesto de funcionamiento, aprobado por el Consejo de Provincia, de informe presentado por el síndico referente a ingresos, gastos e inversiones.

ARTÍCULO VIII

EL CAPÍTULO CONVENTUAL

23. La reunión de los frailes, presidida por el Prior y/o Superior, para tratar las cosas que atañen a la buena administración del Convento y/o Casa, es el Capítulo (Cfr. LCO 307; 311 § II).

24. Son funciones del Capítulo Conventual en materia económica las siguientes:

1º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar, a no ser que haya peligro en la demora (Cfr. LCO 312 § IV).

2º Tratar los asuntos económicos del Convento que le sean consultados a juicio de su Presidente o lo que el Capítulo Provincial determine que deba ser tratado (Cfr. LCO 311 §§ I, 1º y II).

3º Estudiar y aprobar el informe escrito que debe presentar el Prior Conventual al terminar su oficio y que él mismo debe enviar al Prior Provincial, sobre el estado económico de la comunidad.

4º Enviar al Capítulo Provincial y General las peticiones sobre los problemas de orden económico que allí hayan de ser examinados (Cfr. LCO 310, 5º).

5º Asignar anualmente la partida presupuestal para la biblioteca (Cfr. LCO 88 § I, 2º).

6º Colaborar en la preparación del presupuesto del Convento y/o Casa, y controlar, cuatrimestralmente, su ejecución.

ARTÍCULO IX

EL PRIOR CONVENTUAL

- 25.** El fraile responsable de la dirección de la administración económica del Convento y/o Casa, a fin de proveer a los frailes en sus necesidades reales y justas (con especialidad en circunstancias de vejez o enfermedad) siendo solícito de que los mismos cumplan con sus obligaciones propias, estimulando sus responsabilidades y fomentando la colaboración de todos en orden al bien de la comunidad, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Conventual (Cfr. LCO 35; 299, 2º y 3º; 300, 2º; 327).
- 26.** Son funciones del Prior o Superior en materia económica y administrativa las siguientes:
- 1º Presidir y convocar el Capítulo Conventual para tratar asuntos económicos (Cfr. LCO 307, 312 § I).
 - 2º Presidir y convocar el Consejo Conventual para tratar asuntos económicos y pronunciarse cada mes sobre las cuentas presentadas por el Síndico (Cfr. LCO 318, 5º y 563 § I).
 - 3º Nombrar directamente el Síndico Conventual, previo consentimiento del Consejo Conventual (Cfr. LCO 318, 1º; 330). En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior Conventual desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cfr. LCO 329 § II), pero las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cfr. LCO 334).
 - 4º Vigilar la elaboración anual, aprobar con su Consejo y enviar al Prior Provincial con su Consejo una cuidadosa y completa información económica desarrollada por el Síndico Conventual que incluya:
 - a. Presupuesto de funcionamiento ordinario, sobre la base de un análisis objetivo de los costos de sostenimiento de los frailes.
 - b. Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.

- c. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
- d. Estado actualizado de cuentas por cobrar y deudas (Cfr. LCO 563 § II; 564).
- e. Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

5º Analizar cada mes con su Consejo y cada tres meses con el Capítulo la ejecución de presupuestos y, si hubiere lugar a ello, proponer para su respectiva aprobación los reajustes presupuestales necesarios, presentados por el Síndico Conventual o de la Casa.

6º Autorizar con su Consejo al Síndico Conventual, la adquisición y administración de bienes temporales o la adquisición de deudas y obligaciones.

7º Autorizar al Síndico Conventual la colocación de dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre del Convento o Casa (Cfr. LCO 560 §§ I y II).

8º Firmar conjuntamente con el Síndico Conventual todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dinero colocado a nombre del Convento o Casa.

9º Solicitar al Síndico Conventual, al terminar el período en el cual ejerció su cargo, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.

10º Ajustarse al ordenamiento vigente emanado del Capítulo Provincial, en lo referente al límite de gastos que a nivel personal o conjuntamente con su Consejo, podrá realizar o autorizar que se haga (Cfr. LCO 590).

11º Obtener con su Consejo, las consultas y autorizaciones necesarias ante el Consejo Económico-Administrativo y el Prior Provincial con su Consejo para la realización de operaciones económicas de mayor importancia, que superen el límite de gastos que puede realizar o autorizar que se hagan según lo establecido por el Capítulo Provincial (Cfr. LCO 590).

12º Velar por que se mantengan actualizados y se conserven los archivos económicos.

- 13º Poner en conocimiento de los vocales del Capítulo Conventual o del Consejo Conventual, con un día o dos de anterioridad, todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar a no ser que haya peligro en la demora (Cfr. LCO 312 § IV; 319)
- 14º Rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio, sobre el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cfr. LCO 306). De este informe, aprobado por el Capítulo Conventual, debe enviar el original al Prior Provincial y guardar copia en el archivo del Convento o Casa.
- 15º Requerir mensualmente al Síndico del Convento las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y crédito por pagar para ser aprobados por el Consejo Conventual cada mes (Cfr. LCO 563 § I).

ARTÍCULO X

EL SÍNDICO DE CONVENTO, CASA, COLEGIO O PARROQUIA

- 27.**El fraile responsable del correcto funcionamiento de la administración económica de los Conventos, Casas, Colegios o Parroquias, bajo la dirección del Prior o Superior o autoridad competente, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, y debe desempeñar su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico del Convento, Casa, Colegios o Parroquias (Cfr. LCO 35, 327) para las necesidades del mismo Colegio.
- 28.**El Síndico es nombrado directamente por el Prior o Superior, o la autoridad competente, previo consentimiento del Consejo Conventual o de la Casa, para un período de tres años y puede ser nombrado inmediatamente para otros tres años, pero no para un tercer trienio, a no ser con el consentimiento del Prior Provincial (Cfr. LCO 318, 1º; 328 § II; 330). En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cfr. LCO 329 § II), pero para las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior puede desempeñar el cargo de Síndico (Cfr. LCO 329 § II), pero para las Casas, a juicio del Prior Provincial con su consejo, el mismo Superior o Rector puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cfr. LCO 34).
- 29.**Son funciones del Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia o la autoridad competente.
- 1º Ser responsable de las finanzas, bajo la autoridad del respectivo Prior o Superior.
- 2º Aplicar los sistemas de contabilidad adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
- 3º Elaborar anualmente y presentar para su aprobación al Prior o Superior con su Consejo, o la autoridad competente, una cuidada y completa información económica que enviará al prior Provincial con su Consejo (Cfr. LCO 563 § II; 564), que incluya:

- a. Presupuesto de funcionamiento ordinario.
- b. Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.
- c. Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
- d. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
- e. Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cfr. LCO 563 § II; 564).
- f. Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior o Superior o la autoridad competente, para proponer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello, y someterlos a la respectiva aprobación.

5º Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y libros de administración todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cfr. LCO 558), de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado.

6º Recibir los libros de cuentas a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cfr. LCO 559 § II).

7º Entregar actualizado los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el cargo (Cfr. LCO 559 § I).

8º Ser gestor del Convento, Casa, Colegio o Parroquia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos y obligaciones dentro de los límites de su cargo. Si el Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia, efectúa dichas operaciones fuera de los límites de su cargo, sin permiso del Prior o Superior con su Consejo, deberá responder él mismo, no el Convento o Casa (Cfr. LCO 545 §§ I y II).

9º Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza a nombre del Convento, Casa, Colegio o Parroquia una vez obtenido el

consentimiento del Prior, Superior o la autoridad competente, (Cfr. LCO 560 §§ I y II).

10º Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior, Superior o la autoridad competente, (Cfr. LCO 560 §§ III).

11º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados o colaboradores asalariados del Convento, Casa, Colegio o Parroquia.

12º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales en la administración del Convento, Casa, Colegio o Parroquia. (Cfr. LCO 614 y 615).

13º Presentar mensualmente al Prior, Superior, o la autoridad competente, las cuentas relacionadas con ingresos y egresos así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar según el esquema aprobado para el rendimiento de cuentas (Cfr. LCO 565).

14º Elaborar y actualizar el inventario detallado de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes, con su precio de compra y valor comercial tanto para la información de la comunidad y/o entidad como para la planificación económica de la Provincia.

15º Tramitar los créditos autorizados por sus Superiores o Rectores

16º Exigir el pago y recibir los valores que se adeuden al Convento, Casa, Colegio o Parroquia y hacer el pago de sus obligaciones.

17º Hacer oportunamente el pago de las obligaciones económicas contraídas por el Convento, Casa, Colegio o Parroquia.

18º Organizar técnicamente y mantener los propios archivos y velar por su conservación.

19º Organizar el patrimonio del Convento, Casa, Colegio o Parroquia de tal forma que produzca una renta suficiente para el sustento de la comunidad y/o entidad y el desarrollo de las propias obras de apostolado, teniendo en cuenta que la fuente

primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos.

20º Entregar a la autoridad competente, mediante acta, informe y relación económica actualizada, el resultado de su gestión administrativo-financiera, durante el período que actuó como Síndico al terminar el cargo.

21º Asistir siempre a las deliberaciones del Consejo Conventual, y/o Consejo Económico de la entidad, pero sin derecho a voto a no ser que sea ya miembro del mismo (Cfr. LCO 317 § III).

22º Solicitar colaboración, como los otros frailes al Síndico de Provincia para unificar los libros de administración, elaborar correctamente la declaración de renta y el patrimonio de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, organizar el archivo de documentos, adquirir capacitación técnica y en general las ayudas que se necesiten con relación a su oficio (Cfr. LCO 579).

ARTÍCULO XI

LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS

- 30.** Son Administradores Delegados aquellos frailes que dirigen, con responsabilidad que la ley civil considera imputable, obras, instituciones o entidades adscritas a un Convento o Casa, o a la Provincia misma. Se considera adscrita todas aquellas obras que tienen existencia jurídica ante la ley civil y que han sido fundadas por frailes de la Provincia de San Luis Bertrán, o han sido expresa y legalmente acogidas o regentadas por Conventos o Casas de la Provincia, o por la Provincia misma.
- 31.** Para todos los efectos civiles, económicos y financieros propios de la obra que se tienen a su cargo, los Administradores Delegados han de seguir *“mutatis mutandis”* lo que se ha dicho de los Piores Conventuales; pero en lo que atañe a su relación con el Convento o Casa a que están asignados, tienen además las siguientes funciones en materia económica y administrativa:
- 1º Colaborar con el Prior o Superior de su Comunidad en la consolidación de los informes económicos, administrativos y presupuestales del respectivo Convento o Casa.
 - 2º Acoger, acatar e implementar las disposiciones de la Sindicatura de Provincia y del Consejo de su Comunidad en materia económica y administrativa.
 - 3º Brindar información mensual al Consejo de su Comunidad sobre la situación contable y financiera.
 - 4º Comunicar al mismo Consejo, con la debida antelación, los proyectos de mantenimiento, remodelación o construcción a efectuarse en la obra que dirige, de modo que el Prior o Superior pueda convocar oportunamente al mismo Consejo, someter a licitación el proyecto respectivo, tomar las decisiones pertinentes y pedir los permisos que establecen nuestras leyes.

ARTÍCULO XII

EL REVISOR FISCAL

32.§ I.- El Prior Provincial con su Consejo, ordenará una revisoría fiscal anual a las entidades de la Provincia hecha por un experto con licencia del Estado que cumplirá las funciones que le señala la ley civil y le informará sobre el resultado de su gestión.

ARTÍCULO XIII

IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES

- 33.** Las responsabilidades emanadas de los cargos administrativos que se generan de nuestras entidades, son un apostolado y un servicio que el fraile designado ha de asumir como servidor fiel y prudente en el servicio de la caridad, que llevan de una manera practica a la vivencia del voto de la pobreza (Cfr. LCO 537). Por consiguiente una administración irresponsable debidamente comprobada traerá como consecuencia además de la falta moral, la incompatibilidad para ejercer un oficio igual o análogo durante el tiempo que lo determine el Prior Provincial con su Consejo sometiéndose además a un proceso de formación y capacitación en el campo afectado.
- 34.** Se constituye como inhabilidad, contratar o negociar con sus propios familiares hasta un tercer grado de consanguinidad por razón de su familiaridad.

ARTÍCULO XIII

FECHAS Y TÉRMINOS

35. Las fechas y los términos principales son los siguientes:

1º El año fiscal comienza el 1º de enero, conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional.

2º El año fiscal termina el 31 de diciembre.

3º Antes del 1º de marzo de cada año se dará cuenta de la administración económica en los Capítulos de las Casas y Conventos.

4º Antes del 1º de abril de cada año se ha de enviar a la Sindicatura de Provincia la relación económica de las Casas y Conventos para elaborar la relación económica de la Provincia que se envía a la Curia General (Cfr. LCO 563, 564 y 567).

5º Antes del 1º de abril de cada año se han de enviar a la Sindicatura de Provincia las actualizaciones anuales de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, semovientes y patrimonio artístico cultural según formatos de la Curia Provincial

6º Antes del 1º de noviembre se han de enviar los presupuestos al Síndico de Provincia para estudio y análisis en el Consejo Económico Administrativo y ser presentados al Consejo de Provincia para su aprobación

7º Cada año se han de enviar en medio magnético y copia impresa al archivo de Provincia una copia de los planos respectivos de las construcciones, edificaciones y lotes, cada vez que se haga una compra de inmueble o se realice una construcción, para ser catalogados en la planoteca del archivo de Provincia.

8º Todas las entidades de la Provincia han de enviar copia de las Escrituras a la Sindicatura de Provincia, una vez celebrado cualquier contrato de compra – venta de inmuebles.

El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Enrique Lacordaire desde el día 15 hasta el 29 de noviembre de 2002

Dado en Medellín en el Convento Enrique Lacordaire, el día 29 de noviembre de 2002

**Fray José Gabriel Mesa Angulo., O.P.
Prior Provincial elegido en el mismo Capítulo**

**Fray Mauricio Antonio Cortés Gallego., O.P.
Actuario**

NECROLOGÍA

Descansaron en el Señor desde el último Capítulo Provincial

Fray ANGÉLICO MARÍA SIERRA SIERRA., O.P.

El nombre de pila del Padre Sierra era Marco Antonio, el cual había cambiado por Angélico María cuando ingresó en la Orden Dominicana, siguiendo una tradición a la que algunos frailes se acogían voluntariamente para significar el cambio de vida que implicaba ser miembro de una comunidad religiosa.

Hijo de Gregorio Sierra Mendieta y de Aracely Sierra Cuéllar, nació en Tinjacá (Boyacá) el 18 de junio de 1920. Fue educado en un ambiente familiar de tradiciones cristianas muy arraigadas y de sincera devoción a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

Conoció desde niño la Orden de Santo Domingo por su cercanía a Chiquinquirá y por ser sobrino del dominico Padre Antonio María Sierra Mendieta. Vistió el hábito dominicano e inició el noviciado el 1 de enero de 1939. Hizo la primera profesión religiosa en la Orden de Predicadores el 2 de enero de 1940 y la profesión solemne y perpetua el 2 de enero de 1943. Cursó los estudios de Filosofía en Chiquinquirá y los estudios eclesiásticos de teología en el Estudio Internacional Dominicano de Cusco (Perú), junto con otros compañeros colombianos y de otros países. Fue ordenado sacerdote en Arequipa (Perú) el 6 de enero de 1947.

La mayor parte de su vida (más de 53 años) estuvo consagrada al ejercicio del ministerio sacerdotal en distintos lugares del país. En 1997 celebró sus bodas de oro sacerdotales con especial alegría y solemnidad junto con los demás hermanos que habían sido compañeros de Noviciado.

Dentro de la comunidad dominicana ejerció un largo y fructífero ministerio apostólico especialmente en el campo de la pastoral popular y de la educación de la juventud. También se desempeñó con buenos resultados en el gobierno y la administración en distintos conventos y casas de la comunidad en Colombia. En todos los oficios se destacó por un gran amor a la Iglesia y a la comunidad dominicana, un profundo celo apostólico y generosidad constante para con la gente, dedicación perseverante en el desempeño de los cargos, tareas y ministerios que se le encomendaron, una profunda devoción a la Eucaristía y a la Virgen María. Fue igualmente gran promotor de la

devoción a San Martín de Porres y amante, como nuestro santo peruano, de los más pobres a quienes ayudó siempre con gran discreción y profunda caridad evangélica.

Sus últimos años transcurrieron en el Convento de Cristo Rey de Bucaramanga, en donde había residido en otras oportunidades. Gran parte de lo que hoy es el templo de Cristo Rey y la Universidad Santo Tomás (en la sede de Bucaramanga) se debe al esfuerzo y dedicación laboriosa del Padre Angélico María Sierra y a su gran amor por las cosas de la comunidad. Cuando él era rector del antiguo Colegio Cristo Rey, en el mismo lugar que hoy ocupa la Universidad Santo Tomás, fue quien propició con especial desprendimiento y sentido comunitario el surgimiento de la seccional universitaria tomasina en la ciudad de Bucaramanga. Algunas personas que lo habían acompañado y apoyado en sus labores pastorales, educativas y administrativas en los comienzos del templo, del colegio y de la universidad lo acompañaron en sus funerales y dieron testimonio público de sus obras y de sus virtudes.

El Padre Angélico María Sierra fue acrisolado por el dolor y la enfermedad durante sus últimos años hasta que entregó su espíritu en medio de la comunidad conventual de los Padres Dominicos. Durante este largo viacrucis fue cuidado caritativamente por la comunidad con la valiosa y eficiente ayuda profesional de los médicos, enfermeras y terapeutas que lo atendieron con sentido cristiano y competencia profesional hasta el último momento de su vida y peregrinación terrena, como signo de la misericordia de Dios y de la Orden que todos pedimos al ingresar en la comunidad. El Señor lo llamó a la plena comunión con Él el miércoles 4 de abril del año 2001 a las 9.45 de la mañana cuando entregó serenamente su espíritu al Creador. El Prior del Convento hizo la recomendación del alma al Señor junto al lecho del moribundo en su última agonía.

Vestido con el hábito de los predicadores, que había llevado con tanta dignidad y orgullo durante su vida dominicana, y con la estola sacerdotal, fue velado en el templo de Cristo Rey donde se había desempeñado por muchos años como celoso sacerdote y predicador elocuente. En las exequias estuvo rodeado de sus hermanos sacerdotes y frailes dominicos, de un gran número de familiares, amigos y miembros de la comunidad cristiana de los barrios vecinos, presididos por el Arzobispo Víctor Manuel López Forero y por el Prior Provincial de los Dominicos de Colombia, Padre Carlos Mario Alzate Montes. La Eucaristía exequial fue una solemne y sentida acción de gracias al Señor que lo amó con especial predilección y le concedió anticipar unos días la celebración de la Pascua, cuando la comunidad cristiana se preparaba para celebrar los misterios centrales de nuestra fe.

Los despojos mortales del Padre Angélico reposan en una tumba del mausoleo que el Convento Cristo Rey tiene en el Cementerio Jardines La Colina, de Bucaramanga. El

Padre Angélico María Sierra reciba la misericordia de Dios y nos la alcance con su valiosa intercesión mientras vamos peregrinos a la casa del Padre.

Fray VICTOR JESÚS MARÍA GELVES JAIMES., O.P.

Nació en Chinácota (Norte de Santander) el 16 de octubre de 1920, hijo de Bonifacio Gélves y Susana Jaimes. A los 81 años cumplidos en octubre pasado, falleció en su habitación del Convento de Cristo Rey el 1 de enero del año 2002 a las 2.45 de la tarde, después de varios meses de sobrellevar con paciencia evangélica su penosa enfermedad, bajo el cuidado profesional oportuno de los médicos y enfermeras que lo atendieron hasta el último momento y en la fraterna compañía de sus hermanos de comunidad.

El P. Víctor vistió el hábito en la Orden Dominicana el 2 de marzo de 1943 e hizo la primera profesión religiosa en la Orden el 3 de marzo de 1944. Hizo la profesión perpetua y solemne el 3 de marzo de 1947. Fue ordenado presbítero el 18 de diciembre de 1949, en Salamanca (España), a donde había sido enviado a estudiar teología junto con otros compañeros de comunidad. En diciembre de 1999 había cumplido sus bodas de oro sacerdotales.

Estudió Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad La Gran Colombia (Bogotá), Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana de la misma ciudad y Teología en la Facultad de San Esteban de Salamanca, de los Padres Dominicos.

La mayor parte de su vida, y hasta que pudo hablar, se dedicó a la enseñanza y a la educación de la juventud en varios colegios, universidades y seminarios; sus últimas clases las dictó, hace apenas unos meses, en el Seminario Mayor Arquidiocesano en Floridablanca. Fue uno de los Padres Dominicos restauradores la Universidad Santo Tomás en Bogotá (1965) y de los fundadores de la seccional de la misma Universidad en Bucaramanga, en diciembre de 1972, en la cual fue Rector y profesor durante varios años.

Durante su vida sacerdotal ejerció especialmente el ministerio apostólico de la predicación y la confesión con mucho agrado, dedicación y empeño. Ministerio sacerdotal que desempeñó ejemplarmente durante más de 20 años en el templo de Cristo Rey, de Bucaramanga.

P. Víctor Jesús María Gélves Jaimes O. P. falleció en el convento de Cristo rey el día 1 de enero del año 2002, a las 2.45 p.m. Sus exequias se celebraron el día siguiente en

la Iglesia de Cristo Rey a las 3.30 p.m. y sus restos fueron depositados en el panteón de la comunidad.

El Señor le concedió la gracia de una muerte tranquila en el año nuevo, como signo de la vida nueva en Cristo resucitado, Dueño de la vida y Señor de la historia.

Que nuestra oración acompañe su tránsito a la casa del Padre y su intercesión nos alcance del Señor la gracia de la perseverancia hasta el final.

Fray ALBERTO MARÍA MADERO PINZÓN., O.P.

El 15 de Octubre de 1922 en la ciudad colonial y turística de Villa de Leiva, Boyacá, nació un niño que fue bautizado con el nombre de Jorge. Sus padres fueron Joaquín Madero y Elvira Pinzón de buenas costumbres religiosas y sociales. Dos de sus hermanos son médicos eminentes y los otros hermanos han seguido los buenos ejemplos de sus padres.

Cuando recibió el Santo Hábito eligió los nombre del Alberto María. Sus estudios de bachillerato y de filosofía los curso en el Convento Dominicano de Chiquinquirá. Su toma de hábito y sus profesiones las realizó ante la imagen de la Reina de Colombia.

Con otros compañeros viajó a Cuzco – Perú, para completar sus estudios eclesiásticos en el “Studium Internacional Dominicano”. Terminada su preparación sacerdotal, el 5 de enero de 1947 el Señor Obispo Luis Pérez Hernández lo consagro sacerdote en Bogotá.

Sus primeras actuaciones pastorales fueron en misiones populares. Cuando el Tolima ardía en las llamas infernales de las guerrillas politiqueras, el Padre Madero, el Padre Gamboa y las hermanas dominicas y Juana Inés Díaz en Alpujarra, participamos en la gran misión pacificadora de ese departamento.

Los superiores, teniendo en cuenta sus cualidades solícitas le encargaron continuar con la construcción del templo de nuestra señora del Rosario de Chiquinquirá, en la Capital de la República, obra esta que estaba muy atrasada. Los fieles le colaboraron generosamente; el Templo se vio terminado y entregado al culto ante las alturas tutelares de la ciudad: Monserrate y Guadalupe.

Varias veces fue prior del Convento de San José y párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, obra del mismo convento. Su ministerio sacerdotal, en especial su oficio como confesor, ha sido extrañado por las feligresía que a diario veía colmadas sus necesidades sacramentales y que llora su ausencia.

Organizó la misa de la 3:00 p.m. , los martes para implorar la intercesión de San Martín a favor de los pobres y facilitar a los pecadores los bienes de la confesión sacramental. Después del pavoroso sismo acaecido el 31 de Julio de 1967, que destruyó la mitad de la ciudad Chiquinquireña, fue nombrado prior del Convento el Padre Madero y con la

gran colaboración del hermano Martín Riaño, llevó a feliz término la reconstrucción de la basílica, en pocos años.

Para fomentar la fe en los misterios redentores de Cristo, organizó numerosas peregrinaciones a los lugares santos, a Santuarios marianos, y a otros lugares de turismo cultural.

El barrio pobre de Pardo Rubio jamás podría agradecerle debidamente todo el progreso que le dio con la construcción del espacioso templo, del colegio, de la casa de las Hermanas Dominicas de Granada, costeadas por ellas y de otros lugares de servicio social. En este barrio un parque lleva su nombre y un busto lo conserva entre sus predilectos.

Cercano al templo parroquial dejó el colegio parroquial nuestra Sra. De Chiquinquirá y debajo del atrio adaptó locales para servicios sociales que por bastantes años beneficiaron a los pobres. Si los mercados que repartió a los pobres pudieran hablar, de día y de noche se oírían sus voces diciendo: "Dios le pague, Padre Madero".

En su vida estaban presentes sus compromisos sacerdotales, sus pobres, su predilección por la sagrada eucaristía, por Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y por San Martín. Este dominico ejemplar vino a este mundo para servir a la caridad y parece que San Martín le hubiera legado su caridad tan múltiple, como Elías su espíritu profético al profeta Eliseo.

Después de la restauración de nuestra Provincia, el 20 de noviembre de 1881, uno de los dominicos que más ha dejado obras magníficas, ha sido el Padre Alberto María Madero, quien pasó por las pruebas de las persecuciones, de las cuales lo sacó victorioso su fidelidad religiosa. En los dos últimos años de su peregrinación terrena lo sacrificaron las enfermedades.

El martes 17 de agosto de 1999 a las 4:00 p.m., cuando estaban terminando el sacrificio eucarístico en el Templo Parroquial, falleció el Padre Madero de un infarto cardiaco mientras lo llevaban en taxi a la clínica de Marly.

Su funeral solemnísimos en el templo parroquial de Ntra. Sra. Del Rosario de Chiquinquirá fue presidido por el Padre Provincial Carlos Mario Álzate, concelebrado por 45 sacerdotes, cantado por los estudiantes dominicos y la multitud de participantes. En la homilía el amor fraterno y la inteligencia del Padre José Gabriel Mesa se unieron para ofrecerle los elogios merecidos.

El Padre Alberto María fue un sacerdote dominico que agradó a Dios en sus días y coronó su memoria con la gratitud perdurable de sus pobres. Practicó las obras de misericordia y su caridad fue constante, sin falta.

Fray RAFAEL VARGAS OLMOS., O.P.

El Hermano Rafael Antonio, quien nació en Macanal el 1º de Septiembre de 1915, fue siempre un religioso fiel y cumplidor de sus votos y deberes cristianos.

Se da por seguro que sus padres fueron piadosos, como lo son los moradores de esa región boyacense. Era sobrino del Padre Bernardo Vargas, excelente músico y cantor, y Provincial ejemplar.

Rafael Antonio ingresó en el Colegio Apostólico San Vicente de Ferrer, en Chiquinquirá, con la intención de ser sacerdote dominico. Cuando se dio cuenta de que no tenía la inteligencia para los estudios eclesiásticos, pidió ser admitido como hermano de San Martín, y como tal recibió el santo hábito el 7 de Julio de 1934. Después de sus años de profesión solemne el 8 de marzo de 1941 ante la imagen renovada de su muy amada Madre del Rosario de Chiquinquirá.

Fue sacristán en el templo de la Reina de Colombia, en Bogotá por poco tiempo.

Asignado al Convento dominicano de Chiquinquirá, lo encargaron del despacho del Santuario, de donde lo alejó la enfermedad, que dio fin a su vida el 16 de agosto de 1999 en la Clínica Nueva de Bogota.

Fue piadoso, sencillo, servicial y guardaba el silencio también por los que no lo guardan. Sus restos mortales fueron trasladados al Santuario de Chiquinquirá, donde fue concurrido su funeral, presidido por el Padre Provincial Carlos Mario Alzate.

Los Hermanos Cooperadores, practicando una vida auténticamente dominicana, han llegado a ser aptos para participar en la vida y régimen de su comunidad y también en las actividades apostólicas. Así sobresalieron San Martín de Porres, San Juan Macías y los beatos Santiago de Ulma y Simón Ballachi, catequista y servidores, que resplandecen en los altares de la Orden.

En nuestra Provincia, numerosos Hermanos Cooperadores, iluminados por los Modelos anteriormente presentados, se han santificado dominicanamente. Los buenos ejemplos cautivan.

Fray PASTOR PRADA DIETES, O.P.

Esto es el religioso que ama a su Provincia: el que trabaja fructuosamente por ella. Lo que más favorece a los difuntos son los sufragios y los elogios sirven para estimular a los vivos.

El Padre Pastor Prada nació en Girón (Santander) el 23 de diciembre de 1917, y sus padres fueron favorecidos con otros dos hijos religiosos: el Padre José María y Sor Ana Joaquina, de la Congregación de Hermanas Dominicas de Santa Catalina de Siena.

Vistió el hábito dominicano en el Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá el 1 de febrero de 1937, y sus dos profesiones religiosas las hizo el 2 de febrero de 1938 y 1941. Sus estudios de filosofía los hizo en el Convento Dominicano de Chiquinquirá, y sus estudios de teología y de ciencias eclesiásticas los hizo en el Estudio Internacional Dominicano, en el Cuzco (Perú) donde lo consagró sacerdote Monseñor Felipe Santiago Hermosa el 10 de Junio de 1943.

En 1950 la Universidad Santo Tomás de Roma lo doctoró en Filosofía y su tesis fue: “La Existencia en la Metafísica de Descartes”.

Regresó a su Provincia de San Luis Bertrán y ejerció los oficios de Prior del Convento de San José, en Bogotá, de Maestro de Estudiantes Profesos durante 12 años y de Maestro de Novicios durante 8 años.

Cuando estuvo en la universidad Santo Tomás de Bucaramanga fue muy estimado por sus alumnos. Cuando predicaba retiros espirituales usaba jocosidades para lograr la atención necesaria, alejando la somnolencia entrometida.

Sus últimos años los vivió en el Convento de Chiquinquirá, un tanto achacoso, pero siempre ejemplar por su observancia con fidelidad y su actividad pastoral con solicitud.

El 15 de Noviembre de 2000 entrega su alma al Señor para recibir la recompensa del obrero que da buena cuenta de los talentos recibidos: “Cantar eternamente las misericordias del Señor”

La misa exequial fue presidida por el Padre Provincial Carlos Mario Alzate Montes, concelebrada por 45 sacerdotes dominicos, y cantada por los Estudiantes y novicios dominicanos. Después de la Misa, el Señor Obispo diocesano. Héctor Gutiérrez, le ofreció su corona de palabras encomiásticas.

Fray ENRIQUE ARANDA OSPINA., O.P.

Nació en Bogotá el 1 de mayo de 1940 en el hogar de don José Dolores Aranda y la Señora María Julieta Ospina.

Sus estudios de primaria y bachillerato los hizo en el Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga. Por su habilidad en los deportes participó en la “Selección de Baloncesto de Santander”. No terminó sus estudios en la Universidad Industrial de Santander, y fue a estudiar matemáticas en la Universidad Nacional, con distinción sobresaliente.

Pidió su ingreso en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, y recibió el hábito dominicano el 6 de Marzo de 1970. Con acierto y lucimiento empezó a ser profesor en el Colegio Jordán de Sajonia. Sus profesiones simple y solemne las hizo en Marzo de 1971 y 1977. El 21 de Mayo de 1978 fue ungido Sacerdote, para siempre.

Prefirió la sabiduría; se propuso tenerla por su luz, y en su comparación tuvo en nada las riquezas. Contempló la verdad con amor y la entregó a los demás. Publicó impresos, “El Profetismo Dominicano”, “El Hombre y la Historia”, dejando muchos artículos inéditos.

Algunas comunidades femeninas, en sus retiros espirituales, fueron beneficiadas con sus predicaciones, llenas de doctrina y elocuente dominicanismo.

Los Estudiantes Dominicos gozaban en sus clases.

Una de sus características era invitar a Frailes Dominicos a compartir algunos sucesos familiares.

Como Dominico Estudioso fue licenciado en Filosofía y Humanismo, en la Universidad Santo Tomás y licenciado en Teología en la Universidad Javeriana.

Su comportamiento fue humilde y cordial; fue teólogo, filósofo, matemático, amigo leal, y su conversación chistosa.

Por su obediencia pronta y alegre algunos Conventos, Casas y la Prelatura de Bertrania, son testigos de sus servicios ejemplares.

Murió de infarto cardiaco el 27 de Diciembre de 1999, y su funeral llenó el templo de Santo Domingo, en Bogotá, donde el Padre Nelson Medina depositó sobre el Fraile difunto la corona de sus elogios.

Nació y fue ordenado en el mes de Mayo, espacio predilecto dedicado a veneración de la Santísima Virgen María. Fue devotísimo del Santo Rosario, y su hermana Gloria lo despidió en el cementerio cantándole el “Ave María” de Schubert.

ÍNDICE GENERAL

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

Capítulo I Informaciones Generales

Preparación del Capítulo

Vocales

Misa del Espíritu Santo

Otros Nombramientos

Constitución de comisiones

Informes

Elección del Prior Provincial, Definidores y

Consejeros Subsidiarios

Nombramientos

Otros Nombramientos

Asignaciones

Sede del Próximo Capítulo Provincial

Capítulo II Vida Consagrada

PROEMIO

Vida de los hermanos

Promoción Vocacional

Postulantado

Noviciado

Estudiantado

Hermanos Cooperadores

Formación Permanente

Familia Dominicana

Capítulo III Vida Apostólica y Familia Dominicana

PROEMIO

Ministerio de la Palabra

Familia Dominicana

Capítulo IV Administración y Economía

PROEMIO

Disposiciones Particulares

Límite de Gastos

Capítulo V Agradecimientos y Disposiciones Finales

Agradecimientos

Sufragios

Disposiciones Finales

**ESTATUTO DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA**

Artículo I Generalidades

Los Dominicos en Colombia. Siglo XVI –XIX

Los Dominicos en Colombia. Siglo XX

Piores Provinciales

Artículo II Seguimiento de Cristo

Consagración Religiosa

El Estudio

Ministerio de la Palabra

Artículo III Formación de los Frailes

Consejo de Formación de la Provincia

Artículo IV Régimen de los Conventos y Casas

Piores y Superiores

Capítulo y Consejo

Oficiales del Convento

Frailes «Extra Dónum»

Artículo V Régimen de la Provincia

Vicariato Provincial y Vicario de Provincia
 El Prior Provincial
 Libros y Publicaciones
 Administración y Economía
 Determinaciones Finales

ESTATUTO ECONÓMICO – ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

Artículo I Aspectos Generales
 Artículo II El Capítulo Provincial
 Artículo III El Consejo de Provincia
 Artículo IV El Prior Provincial
 Artículo V El Consejo Económico – Administrativo
 Artículo VI El Síndico de la Provincia
 Artículo VII El Consejo Conventual
 Artículo VIII El Capítulo Conventual
 Artículo IX El Prior Conventual
 Artículo X El Síndico del Convento y de la Casa
 Artículo XI Los Administradores y Delegados
 Artículo XII El Revisor Fiscal
 Artículo XIII Fechas y Términos

NECROLOGÍA

Descansaron en el Señor desde el último Capítulo Provincial
 Fray Angélico María Sierra
 Fray VICTOR JESÚS MARÍA GELVES JAIMES., O.P.
 Fray ALBERTO MARÍA MADERO PINZÓN., O.P.
 Fray RAFAEL VARGAS OLMOS., O.P.
 Fray PASTOR PRADA DIETES, O.P.
 Fray ENRIQUE ARANDA OSPINA., O.P.

ÍNDICE